

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

AProbando
Avalúo

26 Feb / 11

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

IN

JURISDICCIÓN:

Grupo/Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

No. Cuadernos: 3-

Folios Correspondientes: 47

DEMANDANTE (S)

800037800-0 Banco Agrario de Colombia
Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C o NIT.

Dirección de Notificación: _____

Teléfono: _____

APODERADO

Zandy Capobianco Campo 32.787.504
Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C o NIT.

T.P.: 125.226

Dirección de Notificación: _____

DEMANDADO (S)

Maximiliano Novoa Arrieta 1.748.889
Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C o NIT.

Dirección de Notificación: Poder Papari #042446100001786

ANEXOS: Complicado de la Superintendencia

Rad. 2015-00055.

Zandy Capobianco Campo
FIRMA APODERADO

RADICADO PROCESO

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA (REPARTO)

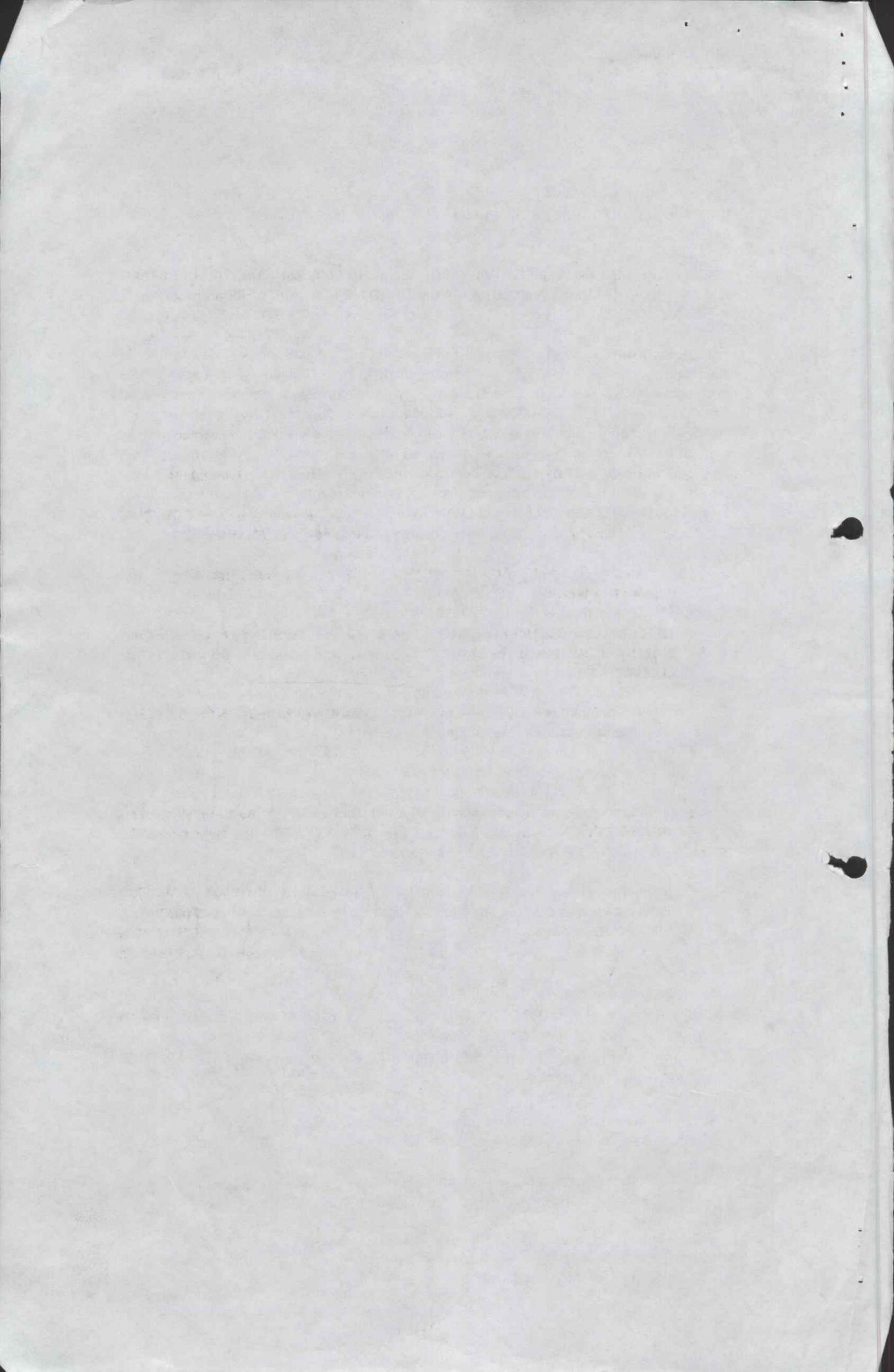
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA identificado con la cedula No. 1.748.889

ZANDY GAZABON CAMPO, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, con cedula de ciudadanía N° 32.787.504 expedida en Barranquilla, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional N° 125.226 del C. S. de la J, actuando en mi condición de abogada externa del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá, D. C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA.

I. HECHOS:

1. El Señor MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, suscribió Pagare No. 042446100001786, contenido de la obligación N°725042440019438, por valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 57.444.782.00) M.L., a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con vencimiento el día 27 de Mayo de 2013, el cual contiene los siguientes conceptos: A. Saldo insoluto por concepto capital de cuarenta y ocho millones quinientos veinte nueve mil pesos, (\$48.529.000.00) M.L.,
2. B. Por concepto de intereses remuneratorios la suma de seis millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$ 6.617.888.00) M.L. Causados desde el 27 de mayo de 2012 hasta el 27 de mayo de 2013. C. Intereses de mora causados desde el 28 de mayo de 2013 hasta el pago total del los adeudado según lo pactado y expresamente autorizado por el deudor, según carta de instrucciones anexa.
3. El anterior título valor respalda la obligación No: 725042440019438, la cual fue fijada para ser cancelada en 08 cuotas a capital, con una tasa variable del DTF + 8 puntos Efectiva Anual.
4. El pagaré contenido de la obligación citada, en los hechos anteriores, título distinguido con el No. 042446100001786 tiene constancia que fue endosado en propiedad por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a FINAGRO, quien nuevamente a través de apoderado facultado los endosó en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
5. Los deudores suscribieron carta de autorización para diligenciar espacios en blanco en el pagaré suscrito, con instrucciones para ello.
6. Los demandados incumplieron las obligaciones contraídas y se encuentra en mora, conforme a lo expresado en los hechos de esta demanda.
7. En el pagaré relacionado se contempló la cláusula aceleratoria del plazo, a pesar de los planes de amortización convenidos, por incumplimiento en la cancelación de los dineros adeudados o de los intereses causados.



8 .Para garantizar el cumplimiento de su obligación el deudor **MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA**. constituyo hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía, garantizando obligaciones tal y como consta en el punto primero de la escritura pública No. 381, otorgada el día **23 de octubre de 2001**, ante la Notaria Unica de San Jacinto -Bolívar, sobre el siguiente bien inmueble: Predio denominado rural denominado "**LA UNION**", ubicado en municipio de Plato departamento del Magdalena, con extension superficiaria aproximada de 57 hectareas, según resolución Incora no. 1202 de Diciembre 14 de 2.000 comprendido dentro de los siguientes linderos: este donde concurren las colindancias de Jaime de la Hoz, la Ciénaga del Cuchillo y el peticionario colinda, así: **NORTE**: con la Ciénaga del cuchillo en 930 mts del punto de partida d.2 al punto d.3, **ESTE**: Con Francisco Larios (caño en medio) en 650 mts, del punto No. 3d al punto d.4; **SUR**: Con Samuel Parrao Jaraba en **1.000 mts, del punto no. d.4 al punto d.1**, **OESTE**: Con Jaime de la Hoz, en 500 mts del punto no. 1 al punto de partida No.d. 2 y encierra, constatado por el perito evaluador, Mateo Tovar y linda: así Norte: Con la cienaga del cuchillo; SUR: CON Samuel Parrao Jaraba, **ORIENTE**: Con Francisco Larios y Occidente: con Jaime de La Hoz.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria No.226-30026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).

9. El deudor **ARTURO RAFAEL LOPEZ ANDRADE**, figura como propietario inscrito del bien hipotecado.

10. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, que además constan en títulos que prestan merito ejecutivo de conformidad con artículo 488 del C.P.C.

11 .El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** me ha otorgado poder para adelantar el presente proceso.

II. PRETENSIONES:

Conforme a los hechos anteriormente expuestos solicito al señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** contra **MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA**. y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Por las siguientes sumas:

1. El Señor **MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA**, suscribió Pagare No. **042446100001786** contentivo de la obligación N°. **725042440019438**, por valor total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 57.444.782.00) M.L.**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con vencimiento el día 27 de Mayo de 2013 , el cual contiene los siguientes conceptos:
 3. **A.** Saldo insoluto por concepto de capital de de cuarenta y ocho millones quinientos veinte nueve mil pesos, **(\$48.529.000.00) M.L.**,
 - B.** Por concepto de intereses remuneratorios la suma de seis millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos **(\$ 6.617.888.00) M.L.** Causados desde el 27 de mayo de 2012 hasta el 27 de mayo de 2013.
 - C.** Intereses de mora causados desde el 28 de mayo de 2013 hasta el pago total del los adeudado según lo pactado y expresamente autorizado por el deudor, según carta de instrucciones anexa.
- 1.1 Se ordene el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre las sumas antes señaladas, a partir del 28 de mayo de 2013, fecha desde la cual se encuentran en mora el deudor, conforme a la fecha de vencimiento del pagare y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a distinct section.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a list or numbered items.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the narrative or list.

Sixth block of faint, illegible text, showing some structural elements.

Seventh block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph.

Eighth block of faint, illegible text, appearing as a separate section.

Ninth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Tenth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

2. Simultáneamente con la admisión de la demanda decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble cuya descripción y demás especificaciones se hacen en el numeral quinto de los hechos de esta demanda.
3. Oficiese al Registrador de Instrumento Público del Círculo de Plato (Magdalena), con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-30026 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.
4. Previos los trámites pertinentes decretese en la sentencia correspondiente, la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y su avalúo, para que con el producto de su remate se pague a favor del demandante las sumas de dinero que se le adeudan, conforme a lo petitionado en esta demanda.
5. Condénese a la demandada a pagar las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho.

III. DERECHO

Considero aplicable los artículos 709 y siguientes del código de comercio, artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del código de procedimiento civil, y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los documentos acompañados con esta demanda.

V. ANEXOS

Acompaño a esta demanda, para que sean tenidas como pruebas los siguientes documentos:

1. Original del Pagaré No. **042446100001786** , suscrito y aceptado por el(la) señor(a) **MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
2. Carta de instrucciones para diligenciar el pagare No. . **042446100001786**.
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 381 del 23 de octubre de 2001, otorgada en la Notaria unica del Circulo de San Jacinto
4. Tabla de Amortización expedida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
5. Estado de Endeudamiento expedido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
6. Escrito de medidas cautelares.
7. Certificado de existencia y representación de Banco Agrario de Colombia S.A. de la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. Certificación de Superintendencia Financiera sobre existencia y representación del Banco Agrario de Colombia S.A.
9. Primera copia de la Escritura Pública N°6546 del 23 de Octubre de 2013, otorgada por la notaria Primera del circulo de Bogotá.
10. Certificado de tradición y libertad del predio objeto del gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-30026. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).
11. Copia de la demanda y sus anexos para el demandado y copia de la demanda para el archivo del juzgado.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente de este proceso en virtud de la cuantía de las pretensiones, y el lugar de domicilio de los demandados.

VII. TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes y concordantes del código de procedimiento civil.

VIII. NOTIFICACIONES

La parte demandada recibe notificaciones de acuerdo a la información suministrada en el pagare: carrera 19 no. 13-11 Tel. 3145587072 PLATO- Magdalena.

El demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibirá notificaciones en la Carrera 51 No. 79 - 34 Piso 03, teléfono 3734300 extensión 5052, e-mail: cobro.juridicoregcosta@bancoagrario.gov.co Gerencia Regional Costa, de la ciudad de Barranquilla.

El suscrito: recibo notificaciones en la avenida Ferrocarril No. 28c-28, Edificio Bavaria Park de la ciudad de Santa Marta- Magdalena, teléfono 3006791641, e-mail: gazacam@hotmail.com o en la secretaría de su Despacho.

Del Señor Juez, atentamente,

Zandy Gazabon Campo
ZANDY GAZABON CAMPO
CC. 32.787.504 de Barranquilla
T.P 125.226 del C.S.J ✓

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIR. SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTA MARTA
OFICINA JUDICIAL

Santa Marta, **05 MAR. 2015**
Presentado PERSONALMENTE para su autenticación POR
Zandy Gazabon Campo
con C.C. No.: *32787504* de *B/quilla*
T.P. No. *125226*
Rama Judicial

Firma y Sello
DIRECCION SECC DE ADMON JUDICIAL
SECRETARIA OFICINA JUDICIAL
Santa Marta

*Recibido en el
20-07-15
r
6 2:30 pm*

SEÑOR

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA
(REPARTO)**

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA identificado con la cedula No. 1.748.889

ZANDY GAZABON CAMPO, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, con cedula de ciudadanía N°32.787.504, expedida en Barranquilla, Abogada Titulada e inscrita con tarjeta profesional N° 125.226 del C. S. de la J, actuando en mi condición de abogada externa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá, D. C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su Despacho se decreten las medidas cautelares previas que a continuación describo:

- Oficiese al **Registrador de Instrumento Público del Círculo de Plato (Magdalena)**, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **N° 226-30026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)**.
- y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

Del señor Juez,

Cordialmente,

Zandy Gazabon Campo

ZANDY GAZABON CAMPO
CC. 32.787.504 de Barranquilla
T.P 125.226 del C.S.J

*Recibido en el
C.S.J. de
20-03-15
N
k 2:30 PM*



6

GERENCIA REGIONAL DE CARTERA
SUBGERENCIA REGIONAL DE CARTERA

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA(REPARTO)
E. S. D.

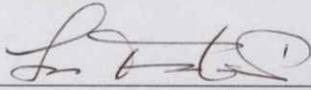
LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52454453 expedida en Bogotá, obrando como **APODERADO GENERAL** conforme se acredita mediante escritura pública No. 6546 del 23 de Octubre de 2013 otorgado en la Notaria Primera (1°) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se aporta; en calidad de Coordinadora de Cartera Regional Costa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor (a) **GAZABON CAMPO ZANDY YAZMIN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 32787504 expedida en Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 125226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que Inicie y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra **NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO**, mayor de edad y vecino (a) de Plato, identificado con la cedula de ciudadanía No.1748889, a fin de que se obtenga el pago de la(s) obligación (es) **725042440019438** , contenida en el (los) pagaré (s) **63206100001771** , documento (s) suscrito (s) por el (la) (los) referido (s) Deudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaran a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) Doctor (a) **GAZABON CAMPO ZANDY YAZMIN**, además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las especificas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase señor Juez, reconocerle personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

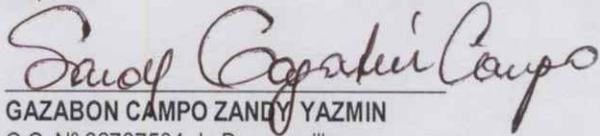
Del señor Juez

Atentamente,



LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ
C.C. No. 52454453 de Bogotá
Apoderado General

Acepto,



GAZABON CAMPO ZANDY YAZMIN
C.C. N° 32787504 de Barranquilla
T.P. N° 125226 del C. S. de la J.

Elaboró: Rosangela Aroca P.
Comité 41

157 30

NE NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA
Presentación y Reconocimiento

En Barranquilla Hoy **17 ENE 2014** Ante mí

Se presentó **Luz Fany Traslavina Diaz**

Identificado con **cc. 52 454 453**
Bogotá

Quien declaró que el contenido de este documento es cierto y la firma en él puesta es suya. En constancia firma

[Firma]

COMPARECIENTE

NE A RUEGO DE LA PARTE INTERESADA SE COLOCA ESTE SELLO

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA
 Que en presencia del notario el otorgante estampó en este documento la Huella Dactilar el dedo índice de la mano derecha



NOTARIA QUINTA BARRANQUILLA
Eduardo J. Arcieri G.
 Notario Encargado
CIRCULO DE BARRANQUILLA

[Firma manuscrita]

OFICINA DE DESTINO	CÓDIGO DEL CONCEPTO	CUENTA JUDICIAL	VALOR DEL DEPÓSITO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDANTE	IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDANTE	TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO	APELLIDO DEL DEMANDANTE	NOMBRE DEL DEMANDANTE	APELLIDO DEMANDADO	NOMBRE DEL DEMANDADO	REGIONAL	NOMBRE DEL ABOGADO (APELLIDOS Y NOMBRES)
4210	7	470012052053	0000000057211,75	3	080003/8008	1	01083463639	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	VASCO PAOILLA	JHON FREDY	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	00000000666071,80	3	080003/8008	1	00007144945	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	VILLANUEVA MUNOZ	DONALDO ANTONIO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000162204,73	3	080003/8008	1	00077451259	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	LORA CORDOBA	HERNAN DARIO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000194778,62	3	080003/8008	1	00085474878	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	CRADO RIVERO	LUIS JOSE	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000073305,36	3	080003/8008	1	0003542429	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	RODRIGUEZ CARENNO	NOEMITH	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000065853,33	3	080003/8008	1	00085449461	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	VEGA DONATO	JAVRO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000066683,58	3	080003/8008	1	00026762457	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	FUENTES DE RUIZ	MARGARITA	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	00000001150,21	3	080003/8008	1	00005487930	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	GONZALEZ ORTEGA	IESUS	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000106814,76	3	080003/8008	1	00085457617	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	TAJUR BELTRAN	JOHN EDUARDO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000075253,00	3	080003/8008	1	01083464920	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	ALVAREZ RESTREPO	MELIDA ROSA	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000066525,01	3	080003/8008	1	0108346244	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	REATIGA CASTRO	YULIBETH	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000199917,79	3	080003/8008	1	00057441498	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	PALACIO ALVAREZ	OVEIDA MARIA	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	000000007361,16	3	080003/8008	1	00085457423	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	RODRIGUEZ RINCON	JOSE IGNACIO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	000000015654,88	3	080003/8008	1	00085457423	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	RODRIGUEZ RINCON	JOSE IGNACIO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000091371,85	3	080003/8008	1	01082934836	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	PINEDA RUEDA	JOSE ALEJANDRO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000021312,87	3	080003/8008	1	00019612583	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	SANCHEZ SALCEDO	DAVID JOSE	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000091156,35	3	080003/8008	1	00019612583	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	MEIA TORRES	OTOMIEL	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000086903,86	3	080003/8008	1	00039001849	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	MEIA TORRES	OTOMIEL	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000015792,07	3	080003/8008	1	00039001849	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	ROMERO BALCAZAR	DELCEY ESTHER	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000120588,12	3	080003/8008	1	00057298671	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	ROMERO BALCAZAR	DELCEY ESTHER	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000158884,98	3	080003/8008	1	00019599477	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	GIRALDO CONTRERAS	GLADYS	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000066317,98	3	080003/8008	1	00085465670	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	LOPEZ TOMAS	EDWIN	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000106283,17	3	080003/8008	1	00032798699	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	MARRIAGA ZURITA	ISMAEL DE JESUS	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000073025,64	3	080003/8008	1	00012529849	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	MARTINEZ ZABALA	DORIS MARINA	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000136944,47	3	080003/8008	1	00019599017	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	CARBOÑO DIAZBRAVADOS	PEDRO ALBERTO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000061626,15	3	080003/8008	1	00007635300	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	BEDOYA PRADA	JOSE NORBERTO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	00000000931073,16	3	080003/8008	1	00085485102	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	ANAYA ORTIZ	JOSE AGUSTIN	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	00000000416118,94	3	080003/8008	1	00025463050	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	BARRIOS GAMARRA	DOHEMI ALBERTO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000083930,83	3	080003/8008	1	00015170419	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	SAUMET ANDRADE	DALGY MARINA	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000156889,53	3	080003/8008	1	00012612020	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	ARIZA MEDINA	LUIS ALFONSO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000066506,29	3	080003/8008	1	00019600027	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	SOSA GARCIA	FRANCISCO JAVIER	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000086198,55	3	080003/8008	1	00015432765	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	RODRIGUEZ MARTINEZ	JOHN MAIRIO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000067408,44	3	080003/8008	1	00033198234	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	LONDONO PEREZ	CLAUDIA PATRICIA	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000067408,44	3	080003/8008	1	00012642418	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	QUINCEZ RODRIGUEZ	JUAN ENRIQUE	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000111707,17	3	080003/8008	1	00012617500	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	MARTINEZ SANTIAGO	HERIBERTO JOSE	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000065014,33	3	080003/8008	1	00085190306	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	CANTILLO PERALTA	JORGE IWAN	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000098420,68	3	080003/8008	1	00005122827	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	FLOREZ GIRALDO	EDGAR ENRIQUE	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000086335,45	3	080003/8008	1	00012620525	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	HERNANDEZ ANAYA	VICENTE DE JESUS	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000116073,46	3	080003/8008	1	00015913878	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	BONILLA MANGOSALVA	RODOLFO NELSON	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000113353,49	3	080003/8008	1	00012449170	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	MARTINEZ ALGARIN	ISNARDO ANTONIO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000081478,11	3	080003/8008	1	00012449170	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	MOALES JARRAMILLO	RICARDO ALFONSO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000287536,66	3	080003/8008	1	000330687455	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	GARCIA DIAZ	NURYS ESTHER	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	00000000861671,73	3	080003/8008	1	000017488897	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	DIAZ DE GAMIZ	MAXIMILIANO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000081829,24	3	080003/8008	1	00039142834	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	NOVOA ARRIETA	JOSE DUVAL	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000057211,45	3	080003/8008	1	01082869345	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	SANCHEZ HERRERA	DINA LUZ	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000130841,74	3	080003/8008	1	0112818169	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	VILLANUEVA RINCON	KELLY YOHANA	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000130841,74	3	080003/8008	1	0112818169	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	RODRIGUEZ VILLA	JAIME LUIS	COSTA	ZANDY GAZABON

4210	7	470012052053	0000000133824,49	3	08000378008	1	00036454422	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	NAVARRO NAVARRO	NUBIA SOFIA	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000086078,62	3	08000378008	1	00036454422	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	NAVARRO NAVARRO	NUBIA SOFIA	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000065940,43	3	08000378008	1	00015249400	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	ZABALA IBARRA	JESUS ANTONIO	COSTA	ZANDY GAZABON
4210	7	470012052053	0000000121787,97	3	08000378008	1	00015249400	BANCO AGRARIO	DE COLOMBIA	ZABALA IBARRA	JESUS ANTONIO	COSTA	ZANDY GAZABON
			12.788.423,66										

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 226-30026

Impreso el 21 de Marzo de 2014 a las 08:48:36 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO
FECHA APERTURA: 29/8/2001 RADICACIÓN: 1538 CON: RESOLUCION DE 14/12/2000

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 57 HECTAREAS, Y 3.000 METROS CUADRADOS, ALINDERADO Y MIDE ASI:
TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PUNTO #D.2, SITUADO AL NORESTE, DONDE CONCUERREN LAS COLINDANCIAS DE JAIME DE
LA HOZ, LA CIENAGA DE CUCHILLO, Y EL PETICIONA RIO COLINDA ASI: NORTE, CON LA CIENAGA DE CUCHILLO, EN 930 MTS,
DEL PUNTO DE PARTIDA #D.2, AL PUNTO NO.D.3 ESTE, CON FRANCISCO LARIOS (CAÑO EN MEDIO), EN 650 MTS, DEL PUNTO
NO.D.3 AL PUNTO NO.D.4, SUR, CON SAMUEL PARRAO JARABA, EN 1.000 MTWS, DEL PUNTO NO.D.4 AL PUNTO NO.D.1, OESTE,
CON JAIME DE LA HOZ EN 500 MTS, DEL PUNTO NO.1, AL PUNTO DE PARTIDA NO.D.2, Y ENCIERRA. (CON FUNDAMENTO EN
RESOL. # 0012002 INCORA)

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA UNION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 29/8/2001 Radicación 1538

DOC: RESOLUCION 001202 DEL: 14/12/2000 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0103 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 31/10/2001 Radicación 1852

DOC: ESCRITURA 381 DEL: 23/10/2001 NOT UNICA DE SAN JACINTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA - VALOR INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 226-30026

Impreso el 21 de Marzo de 2014 a las 08:48:36 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 91 impreso por: 91

TURNO: 2014-226-1-5289 FECHA:21/3/2014

NIS: h099niVoy8g9dSVopEvaDYdPfZ4laMvi2ORKjE//QEg=

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PLATO

Carlos Penaranda

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON



Bogotá D.C. 23 de mayo del 2011
CARLOS HERMAN QUIRTERO ZULUAGA
Vicesecretario Comercial
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Cúcuta

Acreditado Director (s)

En uso de las facultades depositadas en el Manual de Políticas de Crédito, Cartera y Garantías en su capítulo VIII "Política para Administrar Cartera", numeral 4.7, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva Presidencial No. 4 del 28 de Enero de 2011, en la Resolución No. 1 del 14 de Enero de 2011 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y la Circular Reglamentaria No. P-4 del 2 de febrero 4 de 2011 de FINAGRO y dentro del marco general de la política interna de administración de riesgo crediticio en su fase de seguimiento a la cobranza y recuperación de cartera, bajo los tratamientos y condiciones establecidos en la CR - 098 del 27 de Abril de 2011, le informamos que el Comité de la SUBGERENCIA DE CREDITO PYMES, en su sesión de la fecha según consta en el texto de la presente acta, APRUEBA LA CONSOLIDACION DE PASIVOS de las obligaciones relacionadas a continuación:

DATOS ORIGINALES				DATOS APROBADOS											
No	REGIONAL	OFICINA	IDENTIFICACION	NOMBRE CLIENTE O DEUDOR PRINCIPAL	NÚMERO DE OBLIGACIONES EN COBISA CONSOLIDAR	Saldo a Capital (pesos)	Tipo de Productor	Plazo (años)	Periodo de Gracia (años)	Periodicidad Capital	Periodicidad Interés	Tasa de Interés	Garantía	Mora	Trámite Consolidado
1	COSTA	LA UNION	6.810.880	RICARDO JARABIA DANIEL AUGUSTO	725063300042392	\$ 31.355.211	MED. PRODUCTOR	6	1	ANUAL VENCIDO	ANUAL VENCIDO	(DTF+8.00)EA	HIPOTECARIA	0	6871572
2	COSTA	LA UNION	15.050.911	RICARDO ALDANA ALVARO CARLOS	725063300042502	\$ 2.970.428	PEQ. PRODUCTOR	6	1	ANUAL VENCIDO	ANUAL VENCIDO	(DTF+6.00)EA	FAG 100%	114	6871555
3	COSTA	GUARANDA	6.799.036	ARCE JIMENEZ JORGE LUIS	725063240003958	\$ 36.469.495	MED. PRODUCTOR	6	1	ANUAL VENCIDO	ANUAL VENCIDO	(DTF+8.00)EA	FAG75%	114	6871462
4	COSTA	CHIMICHAGUA	12.566.595	AVILA ROBLES LEONARDO	725024160028462	\$ 21.599.372	MED. PRODUCTOR	7	1	ANUAL VENCIDO	ANUAL VENCIDO	(DTF+8.00)EA	HIPOTECARIA	27	6869906
5	COSTA	PLATO	1.748.869	NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO	725042440000030 725042440014238 725042440014269	\$ 44.472.000	MED. PRODUCTOR	8	1	ANUAL VENCIDO	ANUAL VENCIDO	(DTF+8.00)EA	HIPOTECARIA	0- 19	6869887
6	COSTA	SANTA ANA	85.201.699	GUTIERREZ RODERO GONZALO JOAQUIN	725042630011544	\$ 22.619.792	MED. PRODUCTOR	7	1	ANUAL VENCIDO	ANUAL VENCIDO	(DTF+8.00)EA	HIPOTECARIA	0	6869763
7	COSTA	PLATO	39.056.826	MIRANDA DIAZ YOLANDA ISABEL	725042440003550	\$ 5.120.000	PEQ. PRODUCTOR	6	1	ANUAL VENCIDO	ANUAL VENCIDO	DTF-6.00)EA	HIPOTECARIA	0	6869297
TOTAL						\$ 164.696.298									

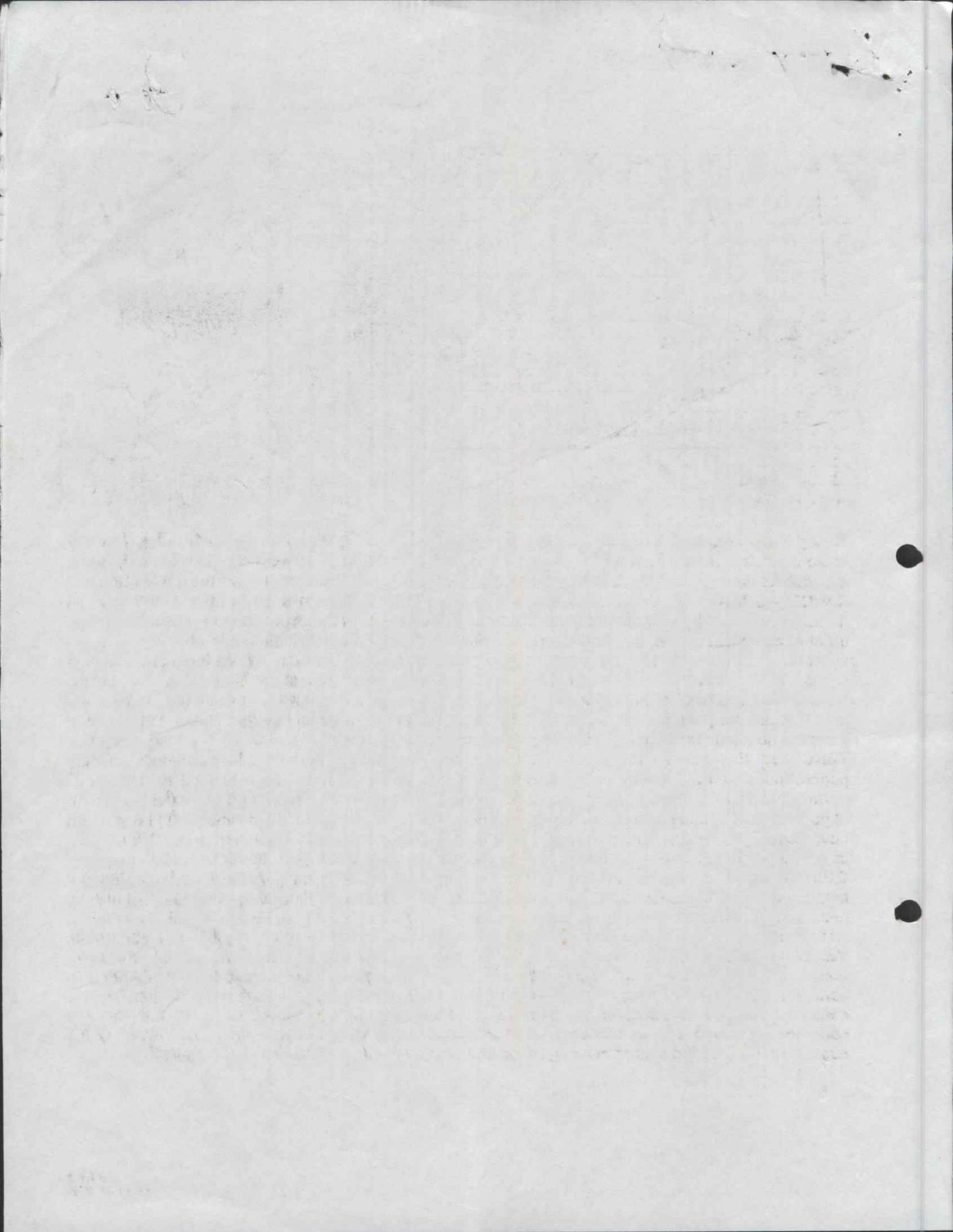
CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) El valor de las obligaciones a normalizar independientemente de la altura de mora, estarán compuestos hasta por un (1) año que se encuentren pendientes de pago. Las comisiones del FAG, el seguro de vida de deudores y los honorarios de cobro prejurídico o jurídico pendientes de pago y los gastos judiciales, serán contabilizados como un (1) año que se encuentren pendientes de pago después de transcurrido el primer año del crédito consolidado.
- 2) Los créditos que se normalicen bajo los lineamientos del presente programa, podrán ser garantizados por el FAG, siempre y cuando la operación normalizada (obligación u obligaciones originales) haya(n) sido garantizada(s) por el FAG y la garantía se encuentre vigente.
- 3) Cuando se consolide en una sola operación más de dos obligaciones, y que unas cuenten con garantía vigente del FAG y otras no, el valor a garantizar para la operación normalizada (obligación u obligaciones originales) será el valor de las garantías complementarias.
- 4) Las garantías serán las actualmente constituidas y aceptadas. Firma de pagaré CR-FT-06 y Carta Pagaré unificado forma CR-FT-07. El pagaré o los pagarés de la normalización deben ser suscritos por el (los) deudor (es) y avalados en caso de existir.
- 5) El abajo de la tasa de interés de las operaciones aprobadas en la presente acta operará así:
 - a) Para Pequeños Productores: será del 100% de los intereses corrientes causados sobre el saldo a capital que genere la obligación normalizada durante el primer año, sin superar el 9.5% E.A. y hasta un 60% del valor de los intereses causados para el segundo año, sin superar el 5.7% E.A.
 - b) Para Medianos Productores: será del 100% de los intereses corrientes causados sobre el primer año, sin superar el 11.5% E.A. y hasta el 40% del valor de los intereses causados para el segundo año, sin superar el 4.8% E.A.
- 6) Las operaciones se deben contabilizar por la línea creada para este programa según las líneas estipuladas en la CR - 098 del 27 de Abril de 2011.
- 7) La aplicación de los saldos dependerá de la disponibilidad de recursos asignados por el Gobierno Nacional a FINAGRO hasta su agotamiento.

CLAUDIA CECILIA CALLE CARVALHO
Subgerente de Crédito PYMES

JOSE ALVARO GOMEZ BAUJISTA
Profesional Senior Subgerencia de Crédito PYMES

ESPERANZA AREVALO MURCIA
Profesional Universitario PYMES





PAGARE No

042446100001786

1. Valor: *Cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos.*
- 1.1 Valor total: (*57 444 782*) M/cte. Conformado por: 1.1.2. Capital: (*48 529 000*) Mcte.
- 1.1.3. Intereses Remuneratorios: (*6. 617. 888*) Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: (*1 536 251*) Mcte.
- 1.1.5. Primas de Seguros: () Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: (*761 643*) Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
 - 2.1. Crédito sin subsidio:
 - 2.1.1. Tasa Variable: (DTF + *8* PUNTOS) Efectiva Anual
 - 2.1.2. Tasa Fija: _ % Efectiva Anual
 - 2.2. Crédito con subsidio:
 - 2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF - PUNTOS) Efectiva Anual
 - 2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
 - 2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF + PUNTOS) Efectiva Anual
3. Fecha de vencimiento: Día *27* Mes *05* Año *2013*
4. Lugar para el pago de la obligación: *Plato*
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: 5.2. De Persona Jurídica/Natural:
 - 5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: *Novoa Arrieta Maximiliano*
 - 5.2.2. Nit o c.c. *1748889*
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré *Plato, 29 de Marzo de 2011*

PAGARE



A1902519

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR**, declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDA:** Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA:** Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".



Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





REGISTRO DE FIRMAS

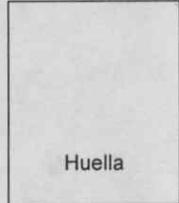
Maximiliano Novoa Arrieta
(Deudor_XX Avalista_)



Nombre MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA
Identificación 1.748.889 de: PLATO
Representante Legal o Apoderado:
Identificación de:
Dirección CRA 19 N° 13 - 11
Ciudad de la Dirección Plato (Magdalena)
Teléfono 3145587072

Nombre
Identificación de:
Representante Legal o Apoderado:
Identificación de:
Dirección
Ciudad de la Dirección
Teléfono

(Deudor _ Avalista _)



Nombre
Identificación de:
Representante Legal o Apoderado:
Identificación de:
Dirección
Ciudad de la Dirección
Teléfono

(Deudor _ Avalista _)
Nombre
Identificación de:
Representante Legal o Apoderado:
Identificación de:
Dirección
Ciudad de la Dirección
Teléfono

(Deudor _ Avalista _)



Nombre
Identificación de:
Representante Legal o Apoderado:
Identificación de:
Dirección
Ciudad de la Dirección
Teléfono

(Deudor _ Avalista _)
Nombre
Identificación de:
Representante Legal o Apoderado:
Identificación de:
Dirección
Ciudad de la Dirección
Teléfono

13

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

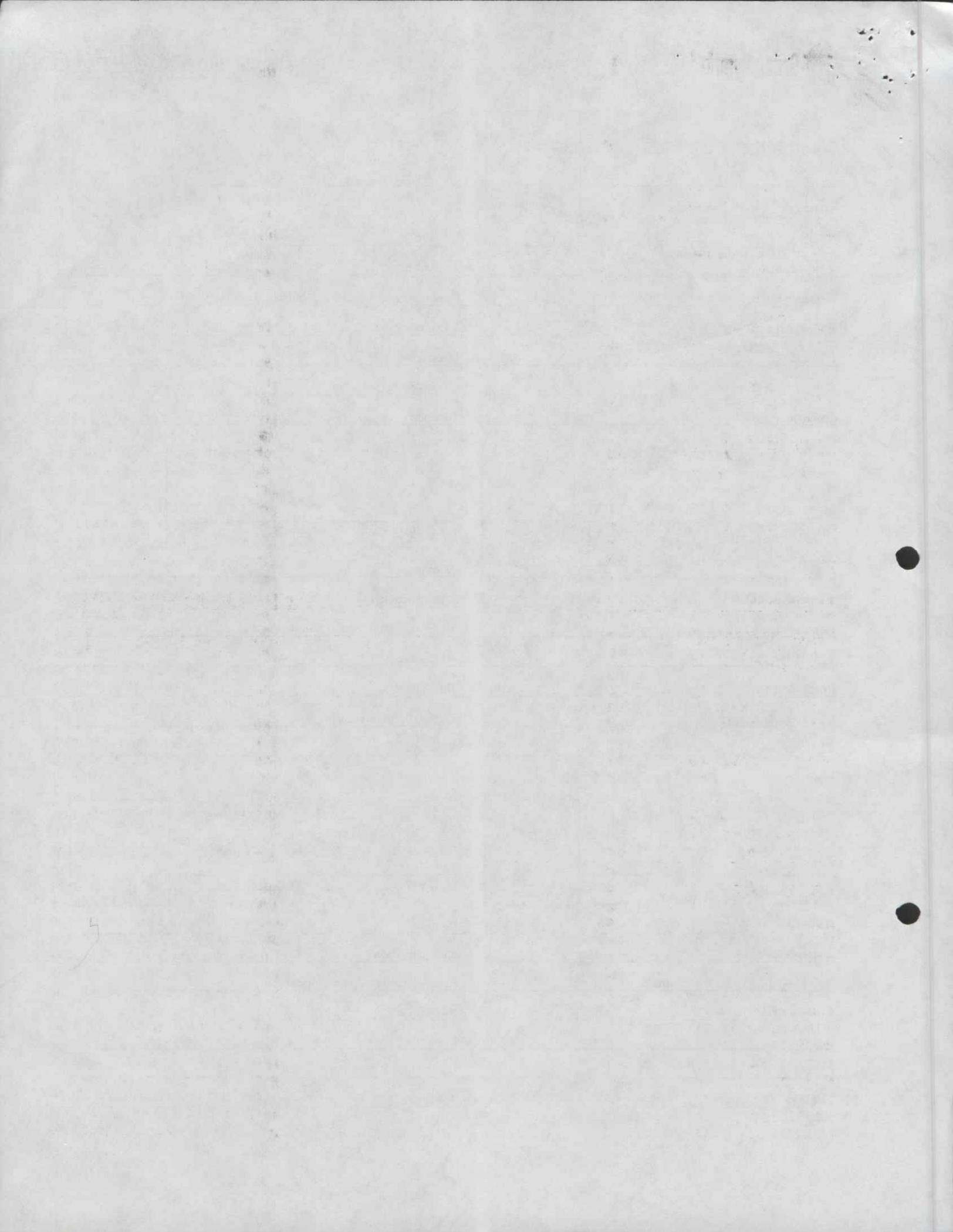
Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____



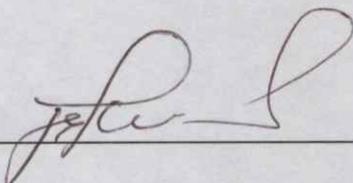
ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 042446100001786

OBLIGACIÓN 725042440019438

CIUDAD BOGOTA

FECHA _____

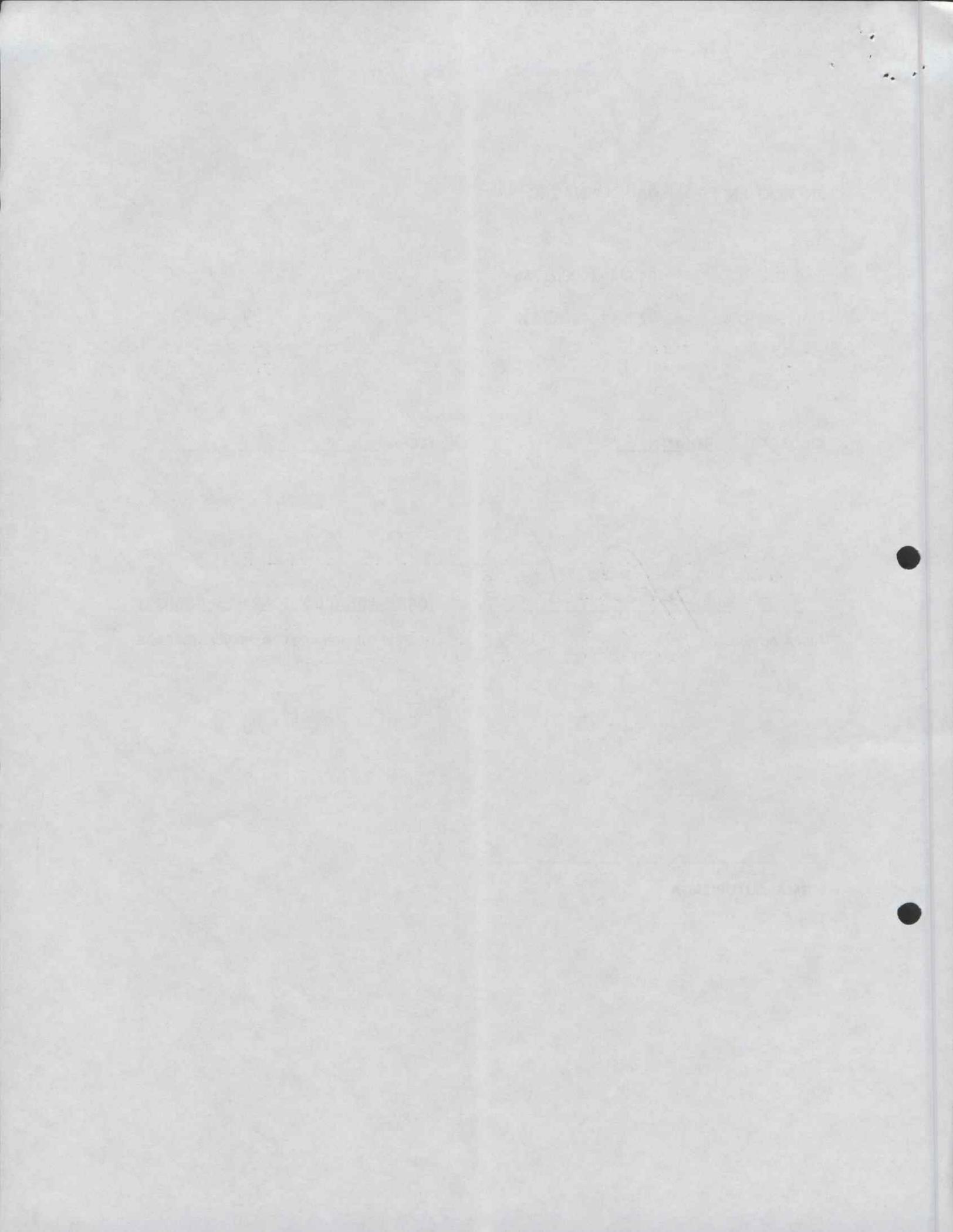


FIRMA AUTORIZADA

JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO

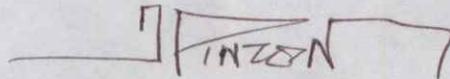
NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



HOJA ANEXA A PAGARE No. : 042446100001786
OBLIGACIÓN No. : 725042440019438

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.



FIRMA

Nombre:

JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA
Cedula 5.935.319 de Icononzo - Tolima
Subgerente de Cobro Juridico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

SUBDOCUMENTO



LW00235553

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia o de la persona jurídica o natural, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**, casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO**, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **G)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**. **I)** Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien (es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. **J)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **K)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **L)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus libros auxiliares de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria, serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year.

2. The second part of the report deals with the results of the work done during the year and the progress of the various projects.

3. The third part of the report deals with the financial position of the organization and the results of the financial work.

4. The fourth part of the report deals with the personnel work and the results of the personnel work.

5. The fifth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

6. The sixth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

7. The seventh part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

8. The eighth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

9. The ninth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

10. The tenth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

11. The eleventh part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

12. The twelfth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

13. The thirteenth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

14. The fourteenth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

15. The fifteenth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

16. The sixteenth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

17. The seventeenth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

18. The eighteenth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA**, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: **1.** El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. **2. EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. **3.** Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **4.** La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, **EL BANCO** o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio.

11. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

12. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

13. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO**. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras)

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the process of reconciling the accounts. This involves comparing the internal records with the bank statements to identify any discrepancies. Any differences should be investigated immediately to prevent errors from accumulating.

The third part of the document covers the preparation of financial statements. It outlines the steps for calculating the net profit or loss for the period. This includes adjusting for non-cash items and ensuring that all expenses have been properly recorded.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and recommendations. It suggests that regular audits and reviews should be conducted to maintain the integrity of the financial system.

The following table provides a summary of the financial data for the period covered by this report.

Category	Amount
Revenue	10000
Expenses	7500
Net Profit	2500

obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

14. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO**, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

15. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

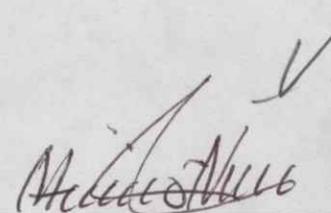
16. **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

17. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de PLATO, el día 29 del mes de MARZO del año 2011, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

 (Deudor_XX_ Avalista_) Nombre <u>MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA</u> # Identificación <u>1.748.889</u> de: <u>PLATO</u> Representante Legal o Apoderado: # Identificación _____ de: _____ Dirección <u>CRA 19 N° 13 - 11</u> Ciudad de la Dirección <u>PLATO (Magdalena)</u> Teléfono <u>3145587072</u>	 Huella (Deudor_ ____ Avalista_ ____) Nombre _____ # Identificación _____ de: _____ Representante Legal o Apoderado: # Identificación _____ de: _____ Dirección _____ Ciudad de la Dirección _____ Teléfono _____
--	---

[Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

OTGJY

APCA

CCJH

RS

[Faint, illegible text in the lower section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



(Deudor_ ___ Avalista_ ___)

Huella

Nombre del Deudor _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor_ ___ Avalista_ ___)

Huella

Nombre del Deudor _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor_ ___ Avalista_ ___)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor_ ___ Avalista_ ___)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____



(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

(Deudor _ _ Avalista _ _)

Huella

Nombre _____

Identificación _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación _____ de: _____

Dirección _____

Ciudad de la Dirección _____

Teléfono _____

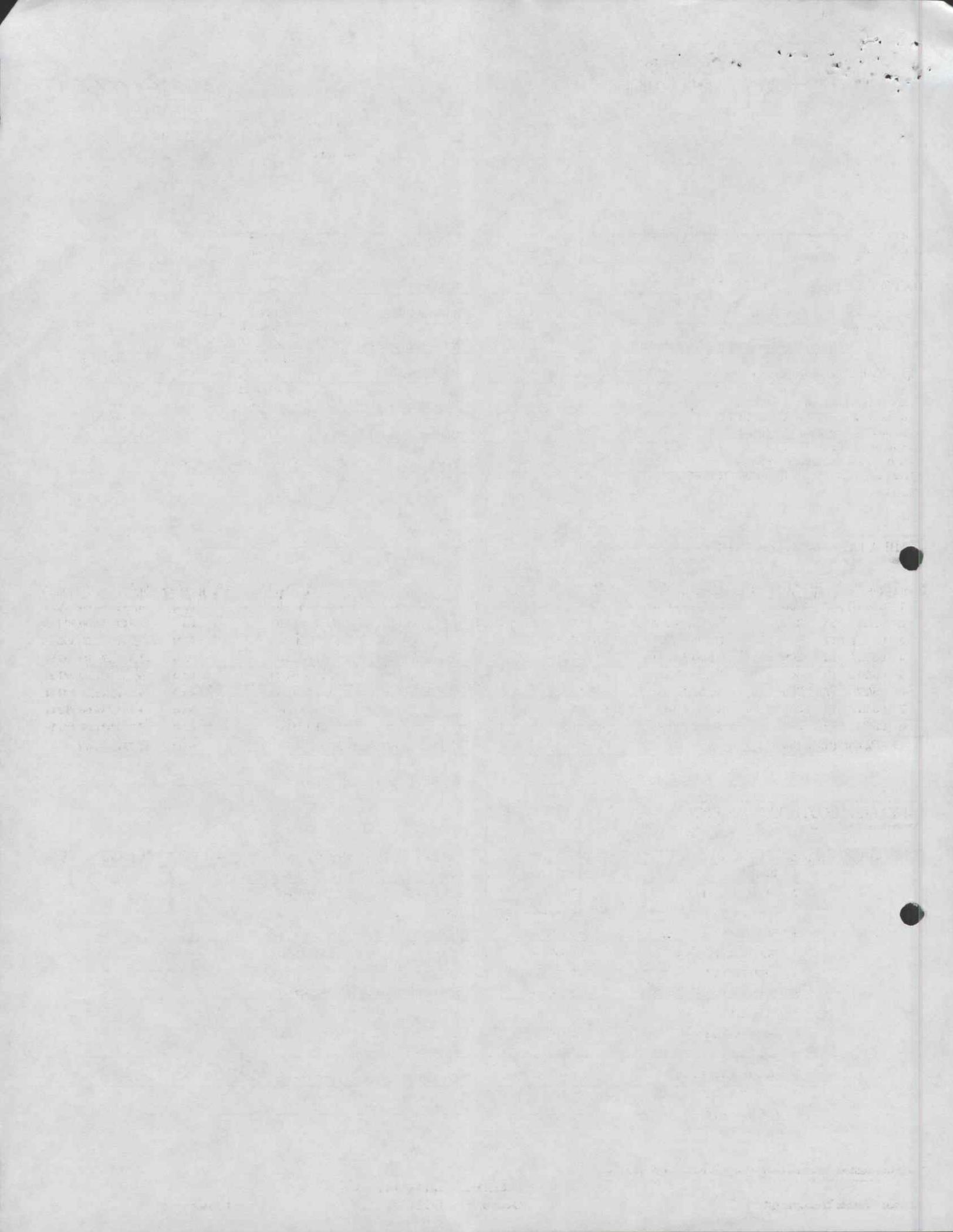


TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 167,886 NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO
Dirección:

DL/Nit: 1748889
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725042440019438	Tipo operación:	NORMALIZ MED PROD FENOM NIDA 2010 2011		
Fecha de desembolso:	05/27/2011	Tasa efectiva anual:	11.960000 %	Reajutable:	S
Monto:	48,529,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	8 AÑO(S)	Pago capital:	1	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	1	Gracia capital:	1
Cuota:	AÑO(S)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	05/27/2019	Tasa referencial:	DTFEA al 11/13/2013	Valor referencial:	3.99 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	8.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	EFFECTIVA
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR	0.00
Llave Redescuento:	040643821118380800	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	05/27/2012	360	48,529,000.00	0.00	11.93	5,789,510.00	763,263.00	0.00	6,552,773.00	CANC
2	05/27/2013	360	48,529,000.00	6,932,710.00	13.51	6,556,268.00	2,051,181.00	0.00	15,540,159.00	VENCI
3	05/27/2014	360	41,596,290.00	6,932,710.00	11.96	4,974,916.00	323,956.00	0.00	12,231,582.00	VIGEN
4	05/27/2015	360	34,663,580.00	6,932,710.00	11.96	4,145,764.00	271,652.00	0.00	11,350,126.00	NO VI
5	05/27/2016	360	27,730,870.00	6,932,710.00	11.96	3,316,612.00	219,349.00	0.00	10,468,671.00	NO VI
6	05/27/2017	360	20,798,160.00	6,932,710.00	11.96	2,487,460.00	167,045.00	0.00	9,587,215.00	NO VI
7	05/27/2018	360	13,865,450.00	6,932,710.00	11.96	1,658,308.00	114,741.00	0.00	8,705,759.00	NO VI
8	05/27/2019	360	6,932,740.00	6,932,740.00	11.96	829,156.00	41,125.00	0.00	7,803,021.00	NO VI
TOTALES: 2880				48,529,000.00		29,757,994.00	3,952,312.00	0.00	82,239,306.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
2	IMO	1,536,251.00	2	OPAGXCCLI	230,834.00
2	SEGTORVIVI-IVA	12,116.00	2	SEGVIDA	271,980.00
3	OPAGXCCLI	41,130.00	3	SEGTORVIVI-IVA	21,307.00
3	SEGVIDA	261,519.00	3		
4	SEGTORVIVI-IVA	21,307.00	4	SEGVIDA	209,215.00
4	OPAGXCCLI	41,130.00	4		
5	OPAGXCCLI	41,130.00	5	SEGTORVIVI-IVA	21,307.00
5	SEGVIDA	156,912.00	5		
6	OPAGXCCLI	41,130.00	6	SEGTORVIVI-IVA	21,307.00
6	SEGVIDA	104,608.00	6		
7	SEGTORVIVI-IVA	21,307.00	7	SEGVIDA	52,304.00
7	OPAGXCCLI	41,130.00	7		
8	OPAGXCCLI	41,125.00	8		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL CLIENTE

11/13/2013

DATOS BASICOS

Oficina 4244
Concurso No
Situación
Teléfono 5587072
CIU 0141

CIUDAD PLATO
NOMBRE NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO
C.C. 1748889
DIRECCION CRA 19 N 14 11
VALOR ACTIVO 0,00

CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

Operaciones directas Pesos

Fecha liquidada	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total exc	Int. cte. mora cte.	Total cte.	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec. des.	Cal.	Dias Res.	Dispo.	Fec. Mora			
11/13/2013	48.529,000.00	7250424400194313	48.529,000.00	5,460,006.60	796,413.00	6,338,419.00	1,077,382.00	7,415,801.00	1,815,720.00	761,643.00	19,411,600.00	19,411,600.00	6,338,419.00	761,643.00	DTEBA + 1.00	052772011	D	166	N	0.00	052772013

Garantías

Garantía	Vr. Gta.	Tipo garantía	Vr. Aceptado	Defecto garantía	% Cub. Provis	Vr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-042441120000001	184,385,096.00	1120-IND-DEBERES R	110,631,058.00	0.00	76.00	184,385,096.00	AMBIENTA INDIET	V	5

	Desembolso	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	48,529,000.00	48,529,000.00	6,338,419.00	1,815,720.00	761,643.00	19,411,600.00	6,338,419.00	761,643.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	48,529,000.00	48,529,000.00	6,338,419.00	1,815,720.00	761,643.00	19,411,600.00	6,338,419.00	761,643.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es **CABEZA** de obligación o cuando es otro **DEUDOR** principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es **CODEUDOR**

Convención localización: 1 - Coordinación regional de desembol
Garantías * 2 - Central de custodia 3 - Gerencia de cobranza especializada 4 - Gerencia regional 5 - Oficina 6 - Tarjetas bancarias 7 - Unidad de garantías 8 - Juzgado N - Migración NA - No aplica

AA 788605



GARANTIA BANCO AGRARIO
R0009034

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 381
====TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO====
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO DE SAN JACINTO (BOLIVAR).
FECHA DE OTORGAMIENTO : VEINTITRES--
(23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE.....

DEL AÑO DOS MIL UNO (2001).

CLASE DE ACTO O ACTOS : CONSTITUCION DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS : MAXIMILIANO
NOVOA ARRIETA y CARLOS PIMIENTA PADILLA Representante Legal
de El Banco Agrario de Colombia en su condición de Gerente Zonal).

En San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, ante mí,
ALBERTO JACINTO VASQUEZ VASQUEZ, Notario Unico del Circulo de
San Jacinto (Bolívar).

COMPARCICIO (ERON)

MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en
Plato Magdalena, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s)
1.748.889 de Nueva Granada Plato Magdalena, hábil(es) para contratar y
obligarse, quien(es) para los efectos del presente documento se declara(n)
EL(LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) manifestó(aron) :

PRIMERO.- Que constituye(n) a favor del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S. A, establecimiento bancario con domicilio principal en la
ciudad de Santa fe de Bogotá, en adelante " EL BANCO ", HIPOTECA
ABIERTA DE PRIMER GRADO, sin ninguna limitación respecto a la
cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente bien inmueble
ubicado en el Municipio de Plato Magdalena, Departamento de Magdalena,
con una extensión superficial de 57 Has 3000 Mts, predio denominado
"LA UNION ", identificado con la matricula inmobiliaria número 226-
0030026, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de PLATO
MAGDALENA y cédula catastral número -----
con extensión superficial aproximada de 57 Has 3000 Mts comprendido
dentro de los siguientes linderos Según Resolución del INCORA No.
1202 de Diciembre 14/2000 y linda, así : Tomando como punto de partida el

punto d.2, situado al Noroeste donde concurren las colindancias de Jaime de la Hoz, la Ciénaga del Cuchillo y el peticionario colinda, así : NORTE : Con la ciénaga del cuchillo en 930 Mts del punto de partida No. d.2 al punto d.3, ESTE : Con Francisco Larios (Caño en medio) en 650 mts, del punto No. d.3 al punto d.4; SUR : Con Samuel Parrao Jaraba en 1.000 mts, del punto No. d.4 al punto d.1, OESTE : Con Jaime de la Hoz en 500 mts del punto No. 1 al punto de partida No. d.2 y encierra, constatado por el perito evaluador, Mateo Tovar y linda, así : NORTE : Con la Ciénaga del Cuchillo; SUR : Con Samuel Parrao Jaraba; ORIENTE : Con Francisco Larios y OCCIDENTE : Con Jaime de la Hoz.-**PARAGRAFO PRIMERO.**-No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. - - - - -

SEGUNDO.- Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no a sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. - - - - -

TERCERO.- Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirida por EL HIPOTECANTE por ADJUDICACIÓN DE BALDIOS, conforme consta en la Resolución número 001202 del 14 de Diciembre de 2000 otorgada en INCORA del Círculo de Santa Marta Magdalena, la cual se encuentra debidamente registrada. - - - - -

CUARTO.- Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones cualquiera que sea su origen



sin ninguna limitación de cuantía por capital, más intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE, así como las que hayan

contraído o se llegaren a garantizar a EL BANCO todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE, así como las que hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL HIPOTECANTE responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de EL BANCO, directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacía el futuro. - - - - -

QUINTO.- EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos : A) si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con EL BANCO, y especialmente si se dejare de pagar en el

tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si EL HIPOTECANTE gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; C) Si EL HIPOTECANTE o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal, D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE a juicio de EL BANCO; G) Si EL HIPOTECANTE no realiza, cambio o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipulada en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. -----

SEXTO : A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedaran obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO,

AA 788607



lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales

acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de no hacer uso de ella; C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente Escritura, EL HIPOTECANTE renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, ni altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar.-----

SEPTIMO.- Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder al HIPOTECANTE créditos o de concederle prorrogas ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta.-----

OCTAVO.- Para que EL BANCO pueda hacer efectivos, los derechos y garantías que la presente escritura le otorga le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de Tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar.-----

NOVENO.- EL HIPOTECANTE confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la

presente escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. -----

DECIMO.- EL HIPOTECANTE solicitará a EL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. -----

DECIMO PRIMERO.- EL HIPOTECANTE se obliga a contratar con una compañía de Seguros Legalmente establecida en el País, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que en caso que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) adquiera los bienes que por esta escritura se hipoteca a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a EL BANCO la suma que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. -----

DECIMO TERCERO.- EL HIPOTECANTE acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca.

DECIMO CUARTO.- Se señala la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C. como lugar para el cumplimiento de las obligaciones sin perjuicio de que EL

AA 788613



BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. -----

DECIMO QUINTO.- Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en

forma expresa y mediante el otorgamiento de escritura Pública firmada por el representante Legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos Jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción.-----

DECIMO SEXTO.- Son a cargo de EL HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente escritura, los de cancelación, así como de los Certificados de Libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedaran en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente escritura, hasta su cancelación.-----

DECIMO SEPTIMO.- En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos Notariales y de inscripción en la oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE. Presente el señor CARLOS PIMIENTA PADILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.071.427 Expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en su carácter de Gerente Regional Costa de acuerdo con el (los) documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente escritura, expresó que acepta para EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de

ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE. -----

-----COMPROBANTES FISCALES-----

Se anexa Certificación expedida por el Tesorero Municipal donde consta que el predio denominado LA UNION, que aparece a nombre de MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA..... y avalúo Oficial de \$25.000.000.00 cual se encuentra a Paz y Salvo hasta el 31 de Diciembre del 2001. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

LEIDO : éste instrumento a los otorgantes quienes lo aprobaron por estar conforme con lo consignado.- El Notario da fe de que las declaraciones consignadas son de ellos, en consecuencia autoriza con su firma el presente instrumento, además advirtió la necesidad la presente escritura pública dentro del término legal.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial números AA-788605 AA-788606 y AA-788607 y AA-788613.-Derechos Notariales Resolución número 5839 de 2000.- Se retuvo el 16% del IVA El cupo o monto asignado por la entidad crediticia es por la suma \$20.000.000.00 Según certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia, la cual se protocoliza con este instrumento público.- También con la presente escritura se protocoliza la autorización para hipotecar expedida por el INCORA

Alonso J.A

COPIA DE LA PUBLICACION
QUE SE EXPIDE AL INTERIOR
DIAS 23
Notario Único
Alberto Vasquez Vasquez
Notario Único
San Jacinto - Bolívar

[Handwritten Signature]

CARLOS PIMIENTA PADILLA

Gerente Zonal de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

[Handwritten Signature]

MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA

EL HIPOTECANTE

Superior de Colombia
Alberto Vasquez Vasquez
Notario Único
San Jacinto - Bolívar

ALBERTO JACINTO VASQUEZ VASQUEZ

Notario Unico del Circulo



FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. **226-0030026**

RESPALDO DE LA HOJA No. **1**

ANOTACION	NUMERO DE RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA			NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN DE: EN EL ACTO A: LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIA	FIRMA DEL REGISTRADOR				
		NATURALEZA Y No.	DIAS	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	CODIGO	MODO ADQUISIC.	GRAVAMEN	LIM. DOMINIO				M. CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION	CANCELA ANOTACION No.
	0129082001 1538	RESOL. 001202	14122000	INCOPIA	SANTA MARTA	0103X									ADJUDICACION DE BAI DIOS		DE; INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REROR- MA AGRARIA (INCORA) A; NOVA ARRIETA, MAXIMILIANO	X
	02 31102001 1852	ESCRITURA 381	23102001	NOT. UNICA	SAN JACINTO	0205	X								HIPOTECA	INDETERMINADA	DE; NOVA ARRIETA, MAXIMILIANO A; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.	X

AUTORIZACION DE COMPROBACION DE EFECTOS EN EL REGISTRO

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION DONI FECHA **31-10-2001**

FIRMA DEL REGISTRADOR: *[Signature]*

SE CONTINUA EN EL RES- PONDIDO EN LA HOJA

Sticker 35036 Obligacion 725012630039016 Sban 1263 14-187
 Identificacion Nombre Principal
 1748889 MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA S
 Hipoteca en carpeta Doc
 Tipo de Inversion FINAGRO OTROS PROD
 Vigente S
 Cedida N
 Obligación Anterior 22457

Documento Folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 2260030026 Fecha
 Consulta: N Estado Consulta:
 Número de Matrícula 2260030026
 Documento Hipoteca Numero 381 Fecha 23-OCT-01
 Consulta: N Estado Consulta:
 Número de Escritura 381
 Círculo SAN JACINTO
 Notaría UNICA
 Fecha Hipoteca 23-10-2001
 Matrícula Inmobiliaria 2260030026
 Caja o Banco B
 Documento Pagare Banco Agrario Numero 101669 Fecha 21-NOV-01
 Consulta: N Estado Consulta:
 Número de Pagaré 101669
 Fecha de Desembolso 21/11/2001
 Monto de Desembolso 20000000
 Fecha de Vencimiento 21/11/2007
 DTF X
 Periodicidad AV
 Tasa de Interés 0
 Puntos 7.14
 Caja o Banco B

Recibe: _____ Entrega: _____ VoBo: _____



Banco Agrario de Colombia



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN HUMANA
GERENCIA DE COMPENSACIÓN

C E R T I F I C A

QUE EL SEÑOR(A) PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 5,935,319 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2012.

ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE SUBGERENTE EN SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO - DIRECCION NACIONAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN BOGOTÁ, D.C., A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), CON EL FIN DE CERTIFICAR SU VINCULACION CON LA ENTIDAD.

CON DESTINO A DESPACHOS JUDICIALES

CIELO CONSTANZA CASTRO CASTAÑEDA
Gerente

Elaboró: Leydy Milena Caona



7 700219 407455

8077 140



República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

de seguridad para diligencias notariales
OCHO MIL SETENTA Y SIETE (8077)

FECHA DEL DOCUMENTO:

VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE



BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, Nit número 800 116.398-7.

APODERADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit número 800.037.800 - 8 de Bogota D.C.

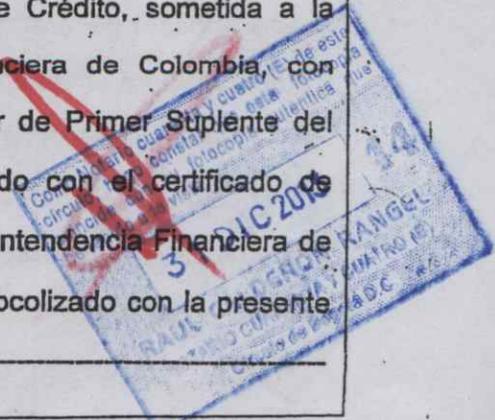
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE dos mil doce (2012) ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta escrita el doctor ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.272 expedida en Bogota y manifestó:

PRIMERO.- Qué obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Primer Suplente del Presidente y por tanto representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 38 del Circulo de Bogota
38



IMPRESO EN JULIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. • NIT 824.029.956-3

SEGUNDO.- Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de Finagro, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 800:037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y / o Subgerente Operativo de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO.

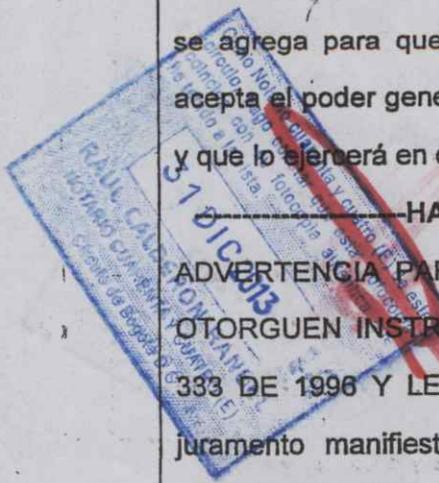
TERCERO.- Que El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato.

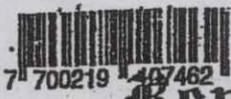
CUARTO.- Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

QUINTO.- Presente la Doctora **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.528.163** expedida en Bogotá, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por





República de Colombia

medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

Se advierte a los otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

ADVERTI a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notaria números:

7 700219 107455 / 107462 /

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de

1986.	\$	EXENTO	-----
DERECHOS NOTARIALES	\$	45.320	-----
SUPERINTENDENCIA	\$	4.250	-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO. \$		4.250	-----
IVA	\$	15.446	-----

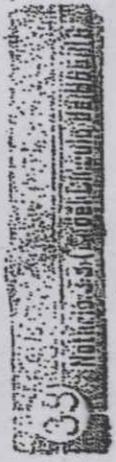
DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2.011.



IMPRESO EN JULIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. • INT. 800828954



Ba005661893



EL PODERDANTE:

Andrés Parías G.

ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON



quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO.

C.C. No. 79.795.272 Bst

ESTADO CIVIL: Casado

TELEFONO: 3203377

ACEPTO:

Gloria M. Ferrán Muñoz

GLORIA MARGELA FERRAN MUÑOZ



quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

C.C. No. 39.528.163

TELEFONO: 5945570

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Rodolfo Rey Bermúdez

RODOLFO REY BERMUDEZ
SCEB



SOLANGEL L

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =4= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =8077= DE FECHA =24= DE
=SEPTIEMBRE= DEL AÑO =2012= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFO--E AL ARTÍCULO 41-
EL DECRETO 2148 DE 1983, EN =03= HOJAS ÚTILES
CON DESTINO AL =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ, D.C., 07 DE MAYO, DE 2013



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA





EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

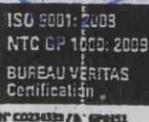
NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 16 Enero 22 de 1990

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 Enero 23 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. **PARÁGRAFO.** La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de



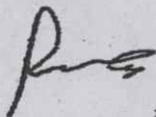
Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Código 22-4

estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: **PARÁGRAFO-** Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

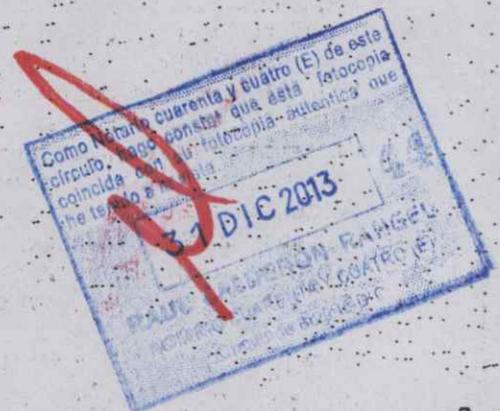
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Eduardo Gómez Álvarez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2011	CC - 70126800	Presidente
Andres Alfonso Parias Garzón Fecha de inicio del cargo: 29/04/2013	CC - 79795272	Representante Legal- Secretario General
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 20/06/2013	CC - 18506938	Representante Vicepresidente Encargado Legal Financiero

Bogotá D.C., lunes 23 de septiembre de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



ISO 9001: 2003
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0204129 / N° 0-032





7 700194 820585



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1540.-----
MIL QUINIENTOS CUARENTA.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE ABRIL.-----
DE DOS MIL DOCE (2012)-----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:-----

DE: GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, en nombre y representación del
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-----

A: FLOR MARINA MEDRANO BLANCO - C.C. 51.915.460, INGRID ELENA
BECERRA RAMIREZ - C.C. 52.557.419, MARIA RUTH CARDENAS-BALLEN
- C.C. 20.754.415, BERTA ELGIRA MACIAS DIAZ GRANADOS - C.C.
52.094.114, ELIZABETH GUZMAN ARDILA - C.C. 51.699.797, JAIME
ALBERTO TAYEH CAÑON - C.C. 79.520.261, LUZ MATILDE ORTIZ SANTA
- C.C. 20.736.726 y JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO - C.C.
7.171.830.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril-----
de dos mil doce (2012) el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario Primero (1o)----- del Circulo de Bogotá, D.C., da
fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido
emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):-----

Compareció GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, identificada con la cédula
de ciudadanía número 39,528.163 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y
domiciliada en La Calera, en su condición de Vicepresidente de Crédito y
Cartera y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,
según certificado de existencia y representación legal, que se protocoliza y
quien manifestó:-----

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ENCARGADA

Como Notario cuarenta y cuatro (E) de este
circulo, hago constar que esta fotocopia
coincide con el original autentica que

31 DIC 2013

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 430.029.959-5

PRIMERO: Que en el otorgamiento de esta escritura, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**-----

SEGUNDO: Que obrando en su carácter ya expresado confiere poder especial a **FLOR MARINA-MEDRANO BLANCO - C.C. 51.915.460, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ - C.C. 52.557.419, MARIA RUTH CARDENAS BALLEEN - C.C. 20.754.415, BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS - C.C. 52.094.114, ELIZABETH GUZMAN ARDILA - C.C. 51.699.797, JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON - C.C. 79.520.261, LUZ MATILDE ORTIZ SANTA - C.C. 20.736.726** y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO - C.C. 7.171.830**, para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso.-----

Presentes los funcionarios, **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.915.460 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.557.419 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **MARÍA RUTH CÁRDENAS BALLÉN** identificada con cédula de ciudadanía número 20.754.415 expedida en Mosquera, mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en Mosquera - Cundinamarca y de transito por esta ciudad, **BERTA-ELCIRA MACIAS DÍAZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **soltera con unión marital de hecho** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **ELIZABETH GUZMÁN ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía número 51.699.797 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **JAIME ALBERTO TAYEH CAÑÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.261 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., **LUZ MATILDE ORTIZ SANTA** identificada con cédula de ciudadanía

Como Notario Público, en el círculo (E) de este círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia autántica que he tenido a la vista.

31 DIC 2013

PAUL CALD N RA
O CUA O CUA

7 700192 115706



- 2 -

número 20.736.726 expedida en Madrid, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO**, identificado

con cédula de ciudadanía número C.C. 7.171.830 expedida en Tunja, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y dijeron: Que aceptan el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Doce (12) del Decreto Dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700194820585, 7700192115706, 7700192115690, 7700192115683

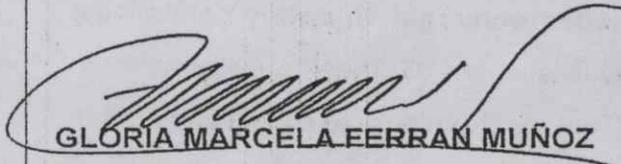
BLANCA SIVIA SEGURA ROMERO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA
MERIAMH PIESCHAGON FORRODONA
SECRETARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

Como Notario Cuarenta y cuatro (44) años de edad, hago constar que coincido con la copia auténtica que me ha sido presentada para autenticar que
31 DIC 2013
CIRILO CALDERON RANGEL
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44)
Circulo de Bogotá

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos \$

Resolución No. 11439-2011





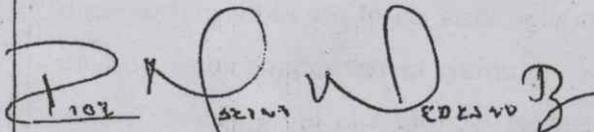
GLORIA MARCELA FERRÁN MUÑOZ

C.C. No. 39.528.163

DIRECCIÓN: Cra 8 # 15-43

TELÉFONO: 5945570

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



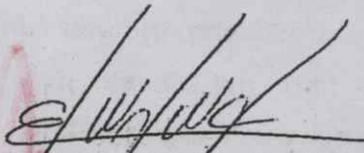


FLOR MARINA MEDRANO BLANCO

C.C. No. 51.915.460

DIRECCIÓN: Cra 8 # NO. 15-43

TELÉFONO: 3821400 ext. 3501





INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ

C.C. No. 52.557.419 de Bogotá

DIRECCIÓN: Cra 114 # 80-5 Int 12 Ap 501

TELÉFONO: 2291039- 310 7721210

Ext 3540

Como Notario cuarenta y cuatro (E) de este círculo, hago constar que esta fotocopie concuerda con su fotocopia original que he tenido a la vista

31 DIC 2013

NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
Círculo de Bogotá

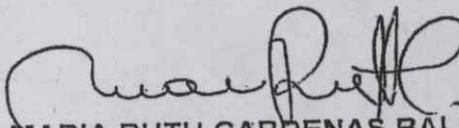
7 700192 115690



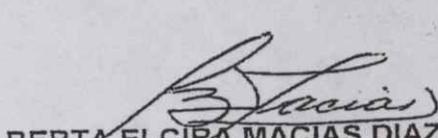
- 3 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NÚMERO: 7700192115706
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 1540

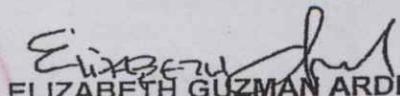
DE FECHA: 25 de abril de 2012


MARIA RUTH CARDENAS BALLESTEROS

C.C. No. 20.754.415
DIRECCIÓN: Cr. 3 # 5-48 casa 59
TELÉFONO: 3821400 ext 3515


BERTA ELCIRA MACÍAS DÍAZ GRANADOS

C.C. No. 52.094.114 - Bogotá
DIRECCIÓN: Cr. 8 # 15-43 P 10
TELÉFONO: 3821400 ext 3552

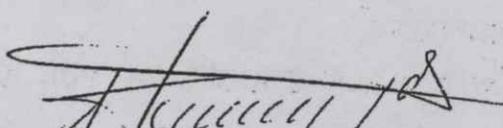

ELIZABETH GUZMAN ARDILA

C.C. No. 51.699.747 Bogotá
DIRECCIÓN: Cr. 8 # 15-43 P. 10
TELÉFONO: 5945518
38 21400 ext 3576

RESERVADOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Y DERECHOS DE AUTOR
BOGOTÁ, FEBRERO DE 2012

CONCA S.A. DE C.V. BOGOTÁ
BOGOTÁ, FEBRERO DE 2012
ENCARGADA

Como Notario cuarenta y cuatro (44) días de este mes de febrero, hago constar que esta fotocopia es idéntica a la original que he tenido a la vista.
31 DIC 2013
EDERON RANGEL
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44) días de este mes de febrero, hago constar que esta fotocopia es idéntica a la original que he tenido a la vista.
Circulo de Bogotá

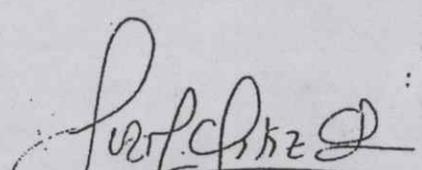

JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON

C.C. No. 79.520761 Bogotá

DIRECCIÓN: Calle 155 N° 9-50 mt. 74

TELÉFONO: 7497976



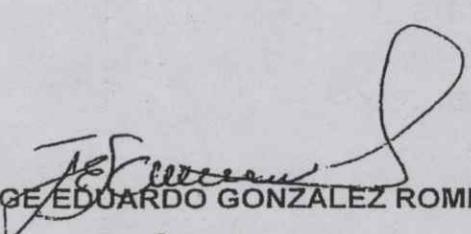

LUZ MATILDE ORTIZ SANTA

C.C. No. 20.736.726 Medellín

DIRECCIÓN: Calle 66 # 59-31

TELÉFONO: 5482358 - 3638-3639




JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO

C.C. No. 7.771.830 Tunja

DIRECCIÓN: CRA. 8 N° 35-43 piso 10

TELÉFONO 5945555 67 9802



Como Notario cuarenta y cuatro (44) de este
circuito, hago constar que esta fotocopia
coincide con su fotocopia original que
he tenido a la vista.

31 DIC 2013

RAFAEL CALDERÓN

NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44)

Circuito de Bogotá D.C.

7 700192 115683



- 4 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NÚMERO: 7700192115690
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 1540

DE FECHA. 25 de abril de 2012

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
REGISTRO DE BOGOTÁ

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ _____
Super Notariado y Registro \$ _____
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ _____
R-Fuente (Base)..... \$ _____

Como Notario cuarenta y cuatro (44) de este círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista.
31 DIC 2013
RAÚL CALDERÓN RANGEL
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44)

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba005057849



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE PODER No 591
LA NOTARIA PRIMERA (1.a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA (1.540) DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012) Otorgado y Autorizado en esta notaría, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. otorgó PODER GENERAL a favor de FLOR MARINA MEDRANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.915.460 expedida en Bogotá, D.C., INGRID ELENA FERRERA RAMIREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.557.419 expedida en Bogotá, D.C. MARIA RUTH CARDENAS BALLEEN, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.75.115 expedida en Mosquera, BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, identificada con la Cedula de Ciudadanía Número 52.094.114 expedida en Bogotá, D.C., ELIZABETH GUZMAN ARDILA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.699.797 expedida en Bogotá, D.C., JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.520.261 expedida en Bogotá, D.C. LUZ MATILDE ORTIZ SANTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.738.726 expedida en Madrid y JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.171.830 expedida en Tunja.

Que las facultades conferidas a la apoderada fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocación, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los DOS (02) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013), con destino al interesado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ELTERRAN
NOTARIA PRIMERA (1.a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA PRIMERA (1.a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ELTERRAN
NOTARIA PRIMERA (1.a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
y cuatro (4) de este mes de julio del año 2013, que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que se encuentra en el libro de actas.
31 DIC 2013
RAUL CALDERON MANTUEL
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

30-12-2012 10054281FEC
Cadena S.A. 84-14318-819



República de Colombia



Aa008981387

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6.546

SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE

DE DOS MIL TRECE (2013).

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO:

REVOCATORIA DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT.

800.037.800-8 representado por GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

A: JOLENIS PIEDAD ROENES PUENTE, C.C.No. 32.795.589 expedida en

Barranquilla - Tarjeta Profesional No 93.315 del C.S.J.

PODER DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8

representado por GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

A: COORDINADORA REGIONAL DE CARTERA COSTA, LUZ FANY

TRASLAVIÑA DIAZ, C.C.No. 52.454.453 expedida en Bogotá

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de OCTUBRE

de dos mil trece (2013), LA SUSCRITA BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

NOTARIA PRIMERA (1a) ENCARGADA del Circulo de

Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente

escritura han sido emitidas por quienes las otorgan.

Compareció con minuta escrita: la Doctora GLORIA MARCELA FERRAN

MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.528.163 expedida

en Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de



Ca041660778

ENCARGADA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ENCARGADA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1013200-HE-767998

0455066030

Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que en nombre de la entidad que representa, **revoca únicamente** el poder general otorgado a **JOLENIS PIEDAD ROENES PUENTE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.795.589 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No 93.315 del C.S.J., **COORDINADORA DE NEGOCIACIONES SUBGERENCIA REGIONAL DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA** por medio de la escritura pública número **mil doscientos veintiuno (1.221) del ocho (08) de Abril de dos mil trece (2.013)**, otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circulo de Bogotá, **dejando vigente el poder general conferido** mediante el mismo instrumento público a **JEISMY DEL CARMEN ACOSTA ARROYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.129.568.731 expedida en Barranquilla T.P. 183.058 del C.S.J.; **PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGIONAL COSTA.**-----

SEGUNDO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a la siguiente funcionaria, **LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.454.453, expedida en Bogotá, mayor de edad, Coordinadora Regional de Cartera Costa, para que obre en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: -----

1. Para que otorgue(n) poderes especiales a los abogados externos que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio.-----

2. Para que ratifique(n) y/o revoque(n) los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**-----





Aa008981386

3. Para que suscriba(n) autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchivos.
4. Para que solicite(n) el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.
5. Para que reciba(n), asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o se llamado como tercero interviniente.
6. Asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas.
7. Para que suscriba(n) y solicite(n) la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.
8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos y concursales que adelante la entidad en calidad de demandante.
10. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las



Ca041660777

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ENCARGADA

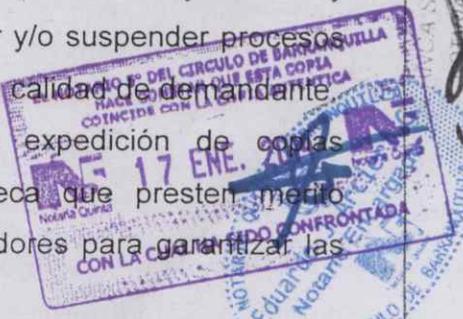
BLANCA SILVA SEGURA RUIÑO

ENCARGADA

PRIMERA DE NOTA

ENCARGADA

ENCARGADA



obligaciones adquiridas con el Banco Agrario de Colombia S.A. -----

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -----

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL. -----

La compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad.





República de Colombia



Aa008981385

Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa008981387, Aa008981386, Aa008981385.

Y debidamente leído la otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

ENMENDADO: Abril (VALE).

[Signature]
GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No. _____

Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



[Signature]
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)



CA041660771

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial. ENCARGADA

República de Colombia



cadena s.a. tel. 5949554

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
BOGOTA, D. C.

Lined writing area with horizontal lines and a dashed midline for each line.

[Faint blue ink stamp and signature]

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999. emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999. la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviera válidamente la Asamblea General de Accionistas

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca041560770

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro industrial

República de Colombia



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Código 1-43

al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco Solano Mendoza Fecha de inicio del cargo: 31/05/2013	CC - 80085051	Presidente Encargado
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Rembero Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera



Bogotá D.C., jueves 12 de septiembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Galle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Blank lined paper with horizontal ruling lines and a dashed midline for handwriting practice.



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 5
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.546
DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.013
ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDO EN 6 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

Republica de Colombia

CON DESTINO A: LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DE 2.013

[Handwritten signature]

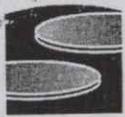


BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA

EFR.







EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999. emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999. la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas

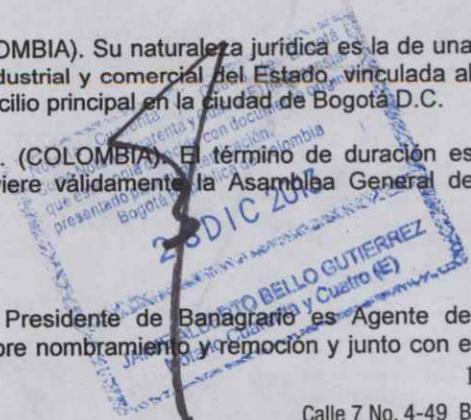
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO234339 / N° GP0151



Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco Solano Mendoza Fecha de inicio del cargo: 31/05/2013	CC - 80085051	Presidente Encargado
Luis Francisco Ogliastrí Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur

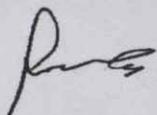


Logotipos: PSX 4051100 DIV. VALORES 8479 JK

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Norma Rocio Vargas Suárez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2013	CC - 52444618	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera

Bogotá D.C., lunes 23 de septiembre de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CD234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Estado Segundo Promiscuo A

PLATO MAGS

25 Mayo 15

Plato

RESPACHO DEL

Por reparo ~~de~~ ~~los~~ ~~correspondio~~ la presente demanda Ejecutiva
la cual consta de (97) folios + paginet Archivo + traslado. Proveya.

Juan Jose Escobar
Senetario..

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL:...Plato, Abril Seis (06) de dos mil quince (2015).

Ref: Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.-. 2015-00055-00.

De la Escritura Pública # 381 de fecha Octubre 23 de 2001, junto con el pagaré N° 042446100001786 acompañada con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, y con el certificado del registrador de instrumentos públicos se demuestra que el (la) ejecutado (a) es el actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado.-

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 554 y 555 del C. de P.C., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Librar orden de mandamiento de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria de Mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L. (\$48.529.000.00) correspondiente al pagare N° 042446100001786, más los intereses corrientes y moratorios que se causen liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Bancaria, hasta cuando el pago se efectúe en su totalidad y las costas del proceso.
- 2.- ORDENASE al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.-
- 3.-DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado de propiedad del demandado señor MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, consistente en un predio rural denominado "LA UNION" ubicado en jurisdicción del Municipio de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en la E. P. #381 de 23-10-2001, e identificado con la matrícula Inmobiliaria #226-30026 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. Oficiése para la inscripción del embargo.
- 4.- Una vez allegado el registro de embargo se procederá a librar el Despacho Comisorio correspondiente con los insertos del caso, al señor Inspector de Policía de Plato Magdalena, para adelantar la diligencia de secuestro, fijar honorarios, nombrar al secuestre.
- 5.- Téngase a la Doctora ZANDY GAZABON CAMPO, como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Edj

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 PLATO MAGDALENA
 El auto anterior se notifico por ESTADO No 036
 de 20 15
 [Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 entre carreras 12 y 13, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra" Piso 2 Oficina 201.
Teléfono N.º. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plato - Magdalena

Plato, Abril 14 de 2015.-

Of.: No 680.-

Señores:

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y
PRIVADOS.

Plato Magdalena.

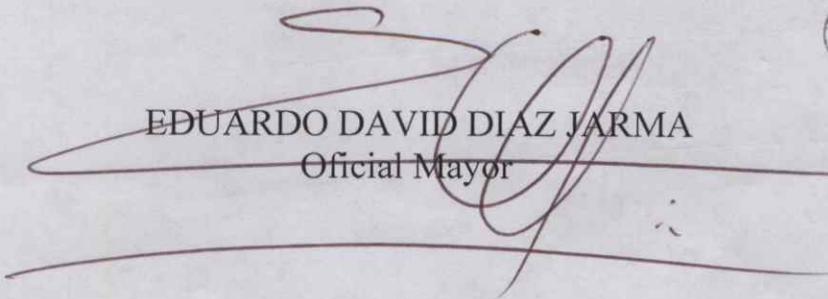
Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble (Rural).

Radicación: 2015-00055

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo del bien inmueble de propiedad del (a) demandado (a) señor (a), MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, identificado con la Matricula Inmobiliaria # 226-30026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Lo anterior conforme a la providencia proferida por este despacho, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No 800.037.800-8 contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, con cedula de ciudadanía No 1.748.889 de Plato Magdalena, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,


EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

Franco Zapata
20-04-2015

Página: 1

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 02:52:31 pm

Con el turno 2015-226-6-1092 se calificaron las siguientes matrículas:
226-30026

Nro Matricula: 226-30026

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro:
MUNICIPIO: PLATO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: PLATO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LA UNION

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/4/2015 Radicación 2015-226-6-1092
DOC: OFICIO 680 DEL: 14/4/2015 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT# 800037800-8
A: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO CC# 1748889 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año |Firma

A 5 2015

Carlos Suarez

Usuario que realizo la calificación: 86

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Nro Matrícula: 226-30026

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 03:49:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO
FECHA APERTURA: 29/8/2001 RADICACIÓN: 1538 CON: RESOLUCION DE 14/12/2000

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 57 HECTAREAS, Y 3.000 METROS CUADRADOS, ALINDERADO Y MIDE ASI:
TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PUNTO #D.2, SITUADO AL NORESTE, DONDE CONCUERREN LAS COLINDANCIAS DE JAIME DE
LA HOZ, LA CIENAGA DE CUCHILLO, Y EL PETICIONA RIO COLINDA ASI: NORTE, CON LA CIENAGA DE CUCHILLO, EN 930 MTS,
DEL PUNTO DE PARTIDA #D.2, AL PUNTO NO.D.3 ESTE, CON FRANCISCO LARIOS (CAÑO EN MEDIO), EN 650 MTS, DEL PUNTO
NO.D.3 AL PUNTO NO.D.4, SUR, CON SAMUEL PARRAO JARABA, EN 1.000 MTWS, DEL PUNTO NO.D.4 AL PUNTO NO.D.1, OESTE,
CON JAIME DE LA HOZ EN 500 MTS, DEL PUNTO NO.1, AL PUNTO DE PARTIDA NO.D.2, Y ENCIERRA. (CON FUNDAMENTO EN
RESOL. # 0012002 INCORA)

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA UNION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 29/8/2001 Radicación 1538

DOC: RESOLUCION 001202 DEL: 14/12/2000 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0103 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 31/10/2001 Radicación 1852

DOC: ESCRITURA 381 DEL: 23/10/2001 NOT UNICA DE SAN JACINTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA - VALOR INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/4/2015 Radicación 2015-226-6-1092

DOC: OFICIO 680 DEL: 14/4/2015 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT# 800037800-8

A: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO CC# 1748889 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

Nro Matrícula: 226-30026

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 03:49:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 91 impreso por: 86

TURNO: 2015-226-1-7403 FECHA:30/4/2015

NIS: nZ1Gnb3bTR4xTS0eIPGdbp2dRp29200eFgnu2ZFuDzo=

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PLATO

Carlos Guillerma

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAFEDA DE LA FE PÚBLICA

2

52



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 entre carreras 12 y 13, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra" Piso 2 Oficina 201.
Teléfono N.º: 4850484.
ID2mpalato@cendj.ramajudicial.gov.co
Plato - Magdalena

Plato, Abril 14 de 2015.-

Of.: No 680.-

Señores:

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

Plato Magdalena.

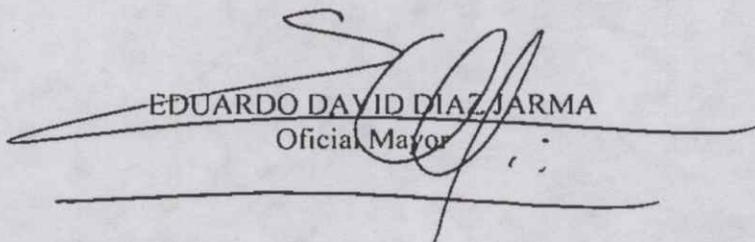
Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble (Rural).

Radicación: 2015-00055

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo del bien inmueble de propiedad del (a) demandado (a) señor (a), MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, identificado con la Matricula Inmobiliaria # 226-30026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Lo anterior conforme a la providencia proferida por este despacho, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No 800.037.800-8 contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, con cedula de ciudadanía No 1.748.889 de Plato Magdalena, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,


EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

Plato, 11 de Mayo 2015

ORIPPLA -2262015EE000

11/05/2015 3:13:38 p. m.
 1 Anexos 4
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Origen 2262015EE00203 JUAN ALBERTO SOLAEZ TORRES (USUARIO)
 Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
 Asunto REPUESTA OFICIO N° 680 EMBARGO CON

Señores
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
 atte.:MARGARITA ROSA MERCADO RIOS
 Secretaria Ad – Hoc Juzgado
 Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra
 Plato - Magdalena

*Elaborada -
 Despachada
 Comision*

Ref: Oficio N° 680 del 14 de Abril 2015
 Rad. N° 2015-00055.-

Adjunto al presente envié a usted, el oficio referente a la Medida Cautelar Embargo Ejecutivo con Accion Real, Oficio No. 680 del 14 de Abril 2015, debidamente inscrito incluyendo Certificado de Tradición y Constancias de Inscripción, de los predios con Matricula Inmobiliaria, N° 226 – 30026.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MAZON
 Registrador SNR Seccional – Plato Magdalena

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Juan A. Solaez Torres
 Técnico Administrativo
 11/05/2015

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO - MAGDALENA
 Recibido hoy Mayo 15 de 2015
10:15 AM
 Secretario(a) *[Handwritten Signature]*

[Faint, illegible text on a rectangular label or stamp]

UNITED STATES CUSTOMS AND BORDER PROTECTION
OFFICE OF INSPECTION AND DETECTION
WASHINGTON, D.C. 20533

020



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL PLATO MAGDALENA**

TEL: 4850484

Sentencia
de Verdad
59

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Plato Departamento del Magdalena, a los Veintiseis
(27) días del mes de Abril del año Dos Mil
Quince (2015), notifiqué personalmente al señor (a) _____

Maximiliano Novoa Ruiz
quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° _____
expedida en _____. La providencia de
fecha Abril 6 / 2015, dentro del proceso Hipotecario
promovido por Bernabé Aguayo
contra Maximiliano Novoa Ruiz, quien enterado (a) del
contenido de la misma firma como aparece.

Al notificado(a) se le hizo entrega del presente comisorio con sus
anexos.
Rad. N° 2015-00055.

El Notificado, Maximiliano Novoa Ruiz
C. C. No _____ de _____

El Notificador, [Firma]
C. C. No _____ de _____

Observaciones:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, Junio Doce (12) de dos mil quince (2015).-

58

Rad: 2015-00055-00.

Mediante Escritura Pública N° 381 de fecha 23 de Octubre de 2001, otorgada por la Notaría Única de San Jacinto Bolívar, el señor MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, mayor de edad y vecino de este Municipio se constituyó en deudor del Banco Agrario de Colombia, por la suma de \$48.529.000.00 que recibió por mutuo préstamo por un término establecido en la escritura de hipoteca, mas los intereses desde que se hizo exigible la obligación pactados en el documento adjunto hasta cuando el pago se efectúe y las costas del proceso. Para garantizar el pago de la obligación el deudor además de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca a favor del Banco Agrario de Colombia, acreedor sobre el bien inmueble RURAL de su propiedad denominado "LA UNION" ubicada en jurisdicción del Municipio de Plato Magdalena. Dicho bien se encuentra registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria # 226-30026 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad.

En escrito presentado para reparto el día 20 de Marzo de 2015, el acreedor mediante apoderado, demandó al señor MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, para que con su citación, audiencia y previo los trámites legales, se decrete la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y con su producto se le pague el crédito, intereses y costas del proceso.

La demanda fue admitida por auto de fecha 06 de Abril de 2015, de la misma se le dio traslado al demandado mediante notificación personal el día 27 de Abril de 2015, en el término para proponer excepciones el demandado guardó silencio. Vencido dicho término, el juzgado procede a resolver previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La demanda se funda en el hecho de estar vencido el plazo y el deudor en mora de pagar tantas mensualidades e intereses.

Con los documentos acompañados a la demandada se ha demostrado la existencia de la obligación y que la demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble hipotecado.

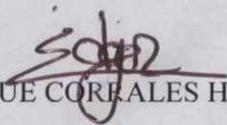
Como la demandada no propuso excepciones dentro del término que le otorga la ley para ello, le corresponde al juzgado darle cumplimiento a lo normado en el artículo 555 del C. de P.C.

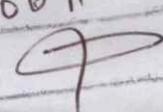
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

RESUELVE:

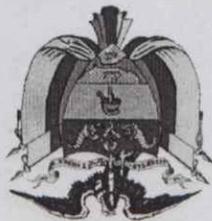
- 1.- Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se pague el crédito a la entidad demandante por el capital e intereses y costas del proceso.
- 2.- Presenten las partes la liquidación del crédito.
- 3.- Decretase el avalúo del bien hipotecado, previo secuestre del mismo.
- 4.- El secuestre de los bienes inmuebles no es necesario para proferir sentencia, pero si para practicar el avalúo y señalar la fecha de remate (Art. 555 N° 6 del C. de P.C.)
- 5.- Nómbrase como perito evaluador al señor DAVID AMADOR PUERTAS, comuníquesele tal nombramiento.
- 6.- El perito rendirá su dictamen dentro de los Diez (10) días siguientes a su posesión.
- 7.- Si no hubiera postura admisible al remate y el acreedor lo pidiera oportunamente, se le adjudicará el inmueble hasta la concurrencia de su crédito.
- 8.- Condenase en costas a la parte demandada. Tásense.-

El Juez,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA 65
El Auto anterior se notificó por ESTADO No _____
de fecha 17/06/15 de 20 _____
Secretaría: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, Septiembre 01 de 2015.

Of: No 2449.-

Señor:

DAVID AMADOR PUERTAS.

Plato Magdalena.

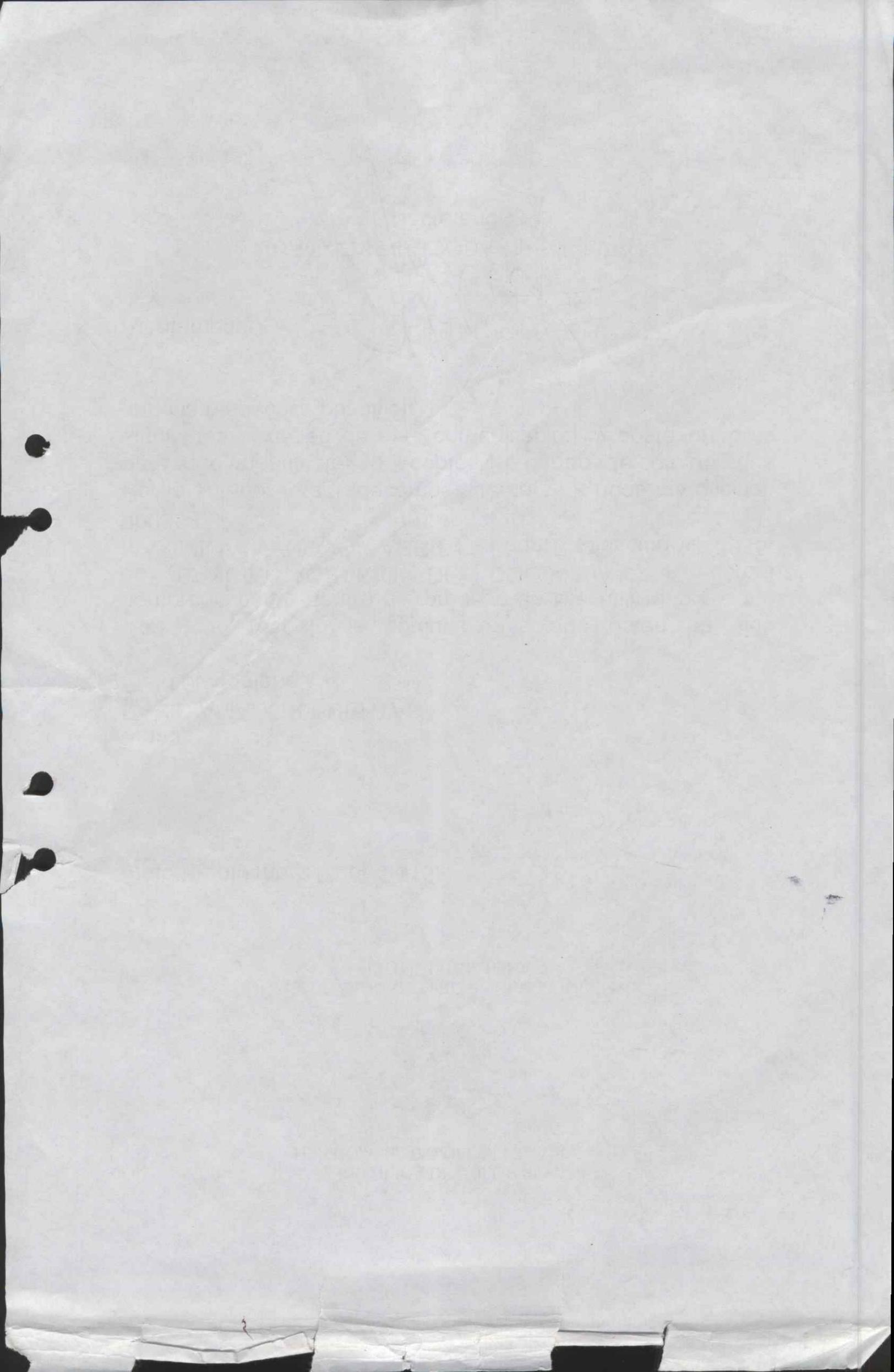
Con todo respeto le comunicamos que usted ha sido nombrado perito dentro del proceso de Ejecutivo hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, con Radicación N° 2015-00055-00.

Por lo anterior le agradecemos acercarse a nuestras oficinas para que manifieste su aceptación dentro de los 05 días siguientes al recibo de esta comunicación, y posteriormente darle la respectiva posesión.

Atentamente,

JUAN JOSE ESCOBAR PENALVER.

Secretario.



Plato: 09-09-2015

58

Señor

Juez segundo promiscuo municipal
Plato Magdalena.

REF: proceso: ejecutivo Hipotecario

Demandante: BANCO AERARIO DE COLOMBIA SA.

Demandado: Maximiliano Novoa Arieta.

RAD: 2015-000 55-00

por medio del presente y la manera más atenta y en
atención a su oficio N° 2449. de fecha Sep 01 de 2015
y expedido del proceso de la referencia por medio del cual
se me nombra perito evaluador; me permito comuni-
carle que no acepto el mismo por encontrarme en la
actualidad laborando como cajero en la entidad
BANCOLOMBIA SA.

Agradeciéndoles haberme tenido en cuenta para
tan digno cargo, me suscribo de ustedes.

ATte:

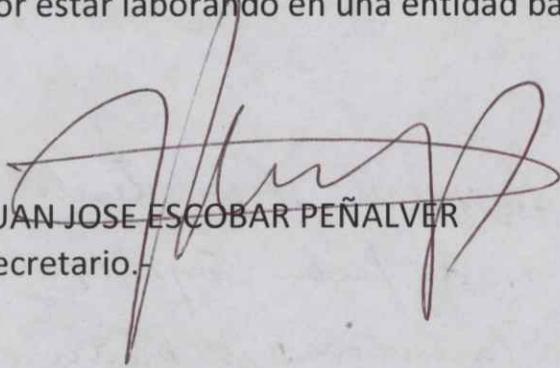
081920161

DAVID ALBERTO AMADOR
PUERTA.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
Plato, Sep 10 de 2015
La Anterior EX 010 fue presentada
personalmente por David A. Amador P
quien se identifico con su C.C. LOPI. 920.161
* T.P. de Abogado No _____ del C.S.J.
V. [Signature]
Secretaria

515

SECRETARIA: Hoy 11 de septiembre de 2015, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva seguida por BANCO AGRARIO contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, informando que el señor DAVID AMADOR PUERTA, nombrado como perito evaluador manifiesta que no acepta el cargo por estar laborando en una entidad bancaria. Provea


JUAN JOSE ESCOBAR PEÑALVER
Secretario.

58

REPULICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, Septiembre 01 de 2015.

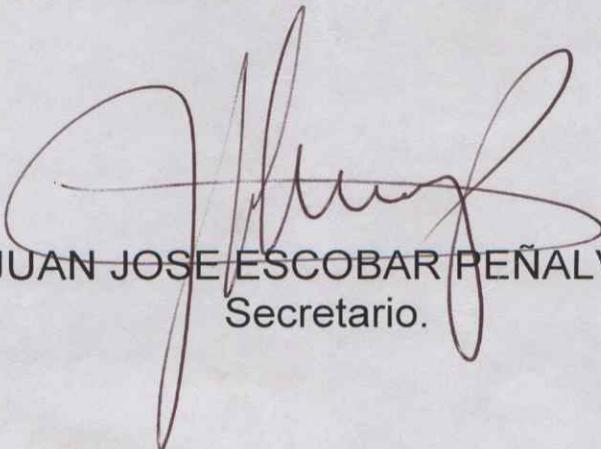
Of: No 2449.-

Señor:
DAVID AMADOR PUERTAS.
Plato Magdalena.

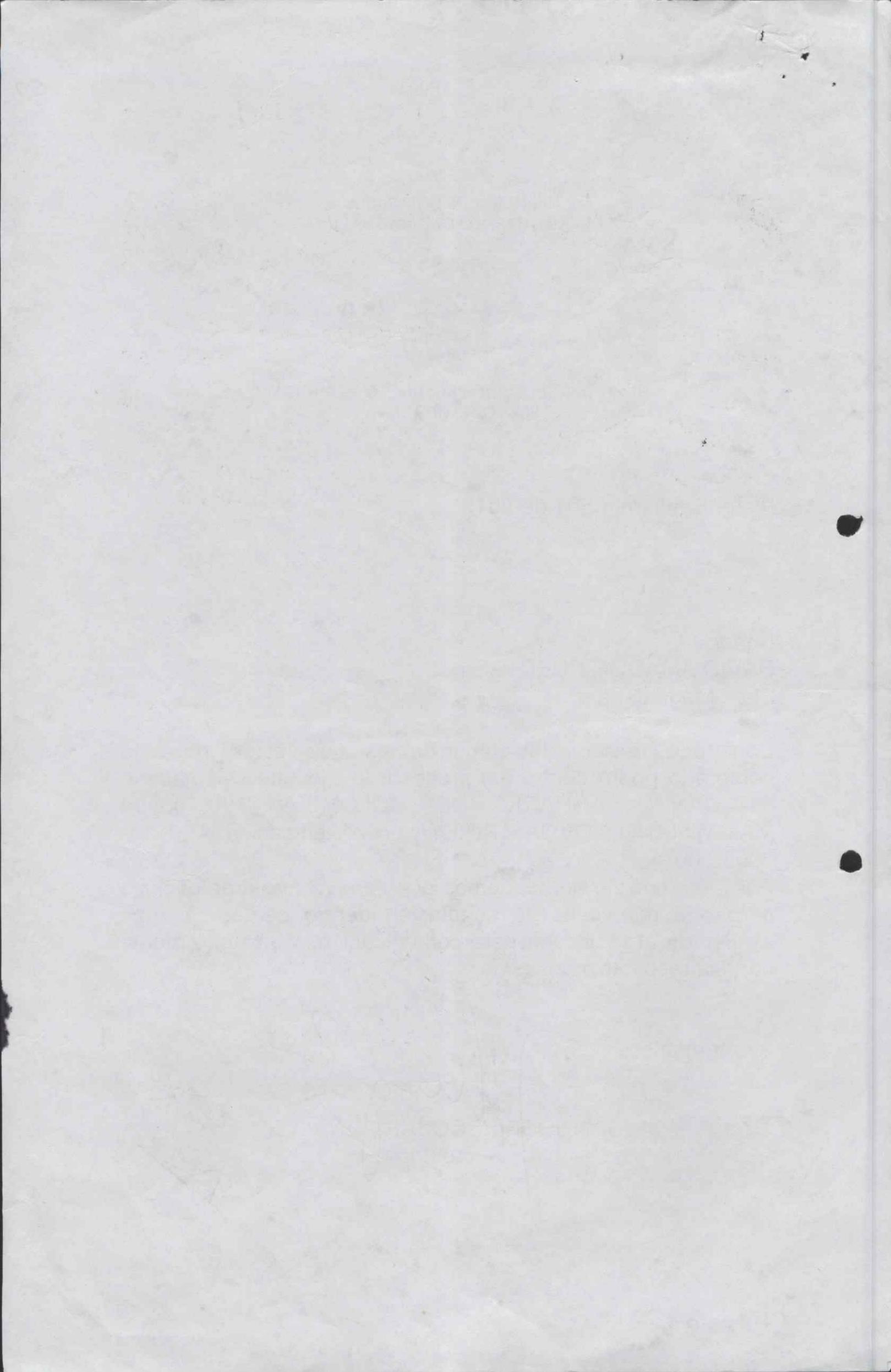
Con todo respeto le comunicamos que usted ha sido nombrado perito dentro del proceso de Ejecutivo hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA., con Radicación N° 2015-00055-00.

Por lo anterior le agradecemos acercarse a nuestras oficinas para que manifieste su aceptación dentro de los 05 días siguientes al recibo de esta comunicación, y posteriormente darle la respectiva posesión.

Atentamente,


JUAN JOSE ESCOBAR PEÑALVER.
Secretario.

Recibido hoy
08-09-2015
a las 12:45 PM
D#
1081920161



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL:.....Plato, Septiembre Veintiuno (21) de dos mil quince (2015).-

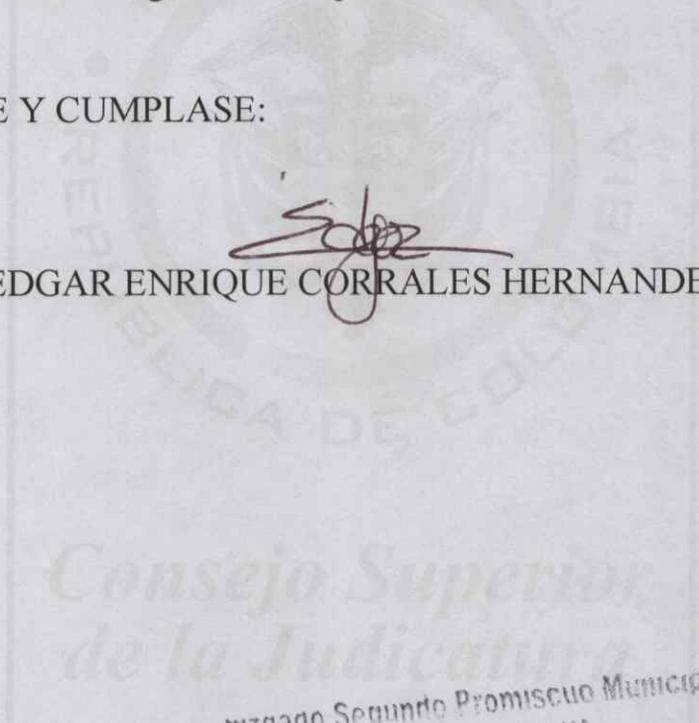
Referencia: Proceso ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.- Radicación: 2015-00055-00.

Visto el informe secretarial que antecede el juzgado acepta la declinación del cargo presentada por el señor DAVID ALBERTO PUERTA AMADOR por las razones expuestas, y nombra como nuevo auxiliar de la justicia al señor ARMANDO FLOREZ RODRIGUEZ, quien reside en la Carrera 21 No 12-19 de la ciudad de Santa Marta. Comuníquesele tal designación para darle la respectiva posesión. Para la realización de la anterior diligencia, se señala la hora de las 03:00 de la tarde del día 30 de Septiembre de esta anualidad. Señálese un término de diez (10) días al perito para que rinda su informe, contado a partir del día siguiente a su posesión.

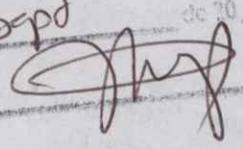
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El juez,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO, MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 702
de fecha 25 de sept de 20 10
Secretaría: 

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PUERTO MAGDALENA

El Auto anterior se notifico por ESTADO No 10
de fecha 25 de Sep de 20 15

Secretaria: _____

60

REPULICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, septiembre 29 de 2015.

Of: No 2664.-

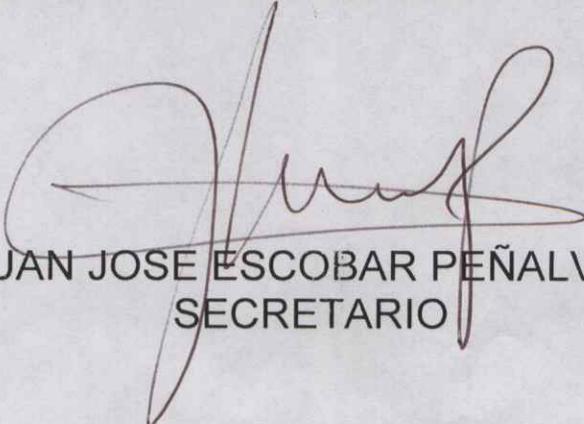
Señor:
ARMANDO FLOREZ RODRIGUEZ
Carrera 21 No. 12-19
Santa Marta.

Con todo respeto le comunicamos que usted ha sido nombrado perito dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA Radicación N° 2015-00055.-

Por lo anterior le agradecemos acercarse a nuestras oficinas para que manifieste su aceptación dentro de los 05 días siguientes al recibo de esta comunicación, y posteriormente darle la respectiva posesión.

Fecha para la posesión 30 de Septiembre de 2015, a las 3:00 de la tarde.

Atentamente,



JUAN JOSE ESCOBAR PEÑALVER
SECRETARIO

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4		CÓDIGO
			VERSIÓN:
	INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA		FECHA DE ACTUALIZACIÓN
ESTADO: CONTROLADO			

61

Plato, 15 de septiembre de 2015

Oficio No. 259

Señores
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO,
 Plato, Magdalena

Ref: Rad. Procesos No. 2015-055

Cordial saludo,

Con el presente envío a ustedes diligencia de Secuestro encomendada a este Despacho según Comisario No. 015 de fecha 18 de junio de 2015, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

Alberto Acosta Ospino
 ALBERTO ACOSTA OSPINO
 Inspector Central de Policía



Anexo: Diligencia (9 folios)

PLATO ...¡UNA GRAN CIUDAD!
 Email: inspeccionpolicia@plato-magdalena.gov.co

*Recibido
 16 sept 15
 H: 8:30 PM
 JJ*

559



62

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Calle 3 entre carreras 12 y 13, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra" Piso 2 Oficina 201. Teléfono No. 4850434.

j02pmpalplatp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Plato - Magdalena

DESPACHO COMISORIO No. 15

Asunto: Comisión dentro del proceso ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuyo apoderado es la Dr. SANDI GAZABON CAMPO contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA. Rad. No 2015-055.

Al señor Inspector de Policía de Plato (Magdalena), del Suscrito Juez Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena.

COMUNICA:

Que dentro del proceso de la referencia que se lleva en este Despacho, se ha dictado una providencia en la cual se le confiere facultades a la oficina comisionada para la práctica de la siguiente diligencia.

COMISION:

Llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble RURAL (LA UNION), ubicado en la jurisdicción del municipio de Plato – Magdalena cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura publica No. 381 del 23-10-2001 e identificado con la matricula inmobiliaria No. 226-30026 de la Oficina de Instrumentos Publicos de esta Ciudad, de propiedad del (a) demandado (a) señor (a) MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, ordenado en auto de fecha seis (6) de Abril de 2015, dictados dentro del proceso referenciado. El comisionado queda facultado para fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijarle los honorarios al secuestre, actuando como tal, el mismo designado en auto de fecha seis (6) de Abril de 2015.

Fecha del auto que ordenó la comisión: Abril 06 de 2015

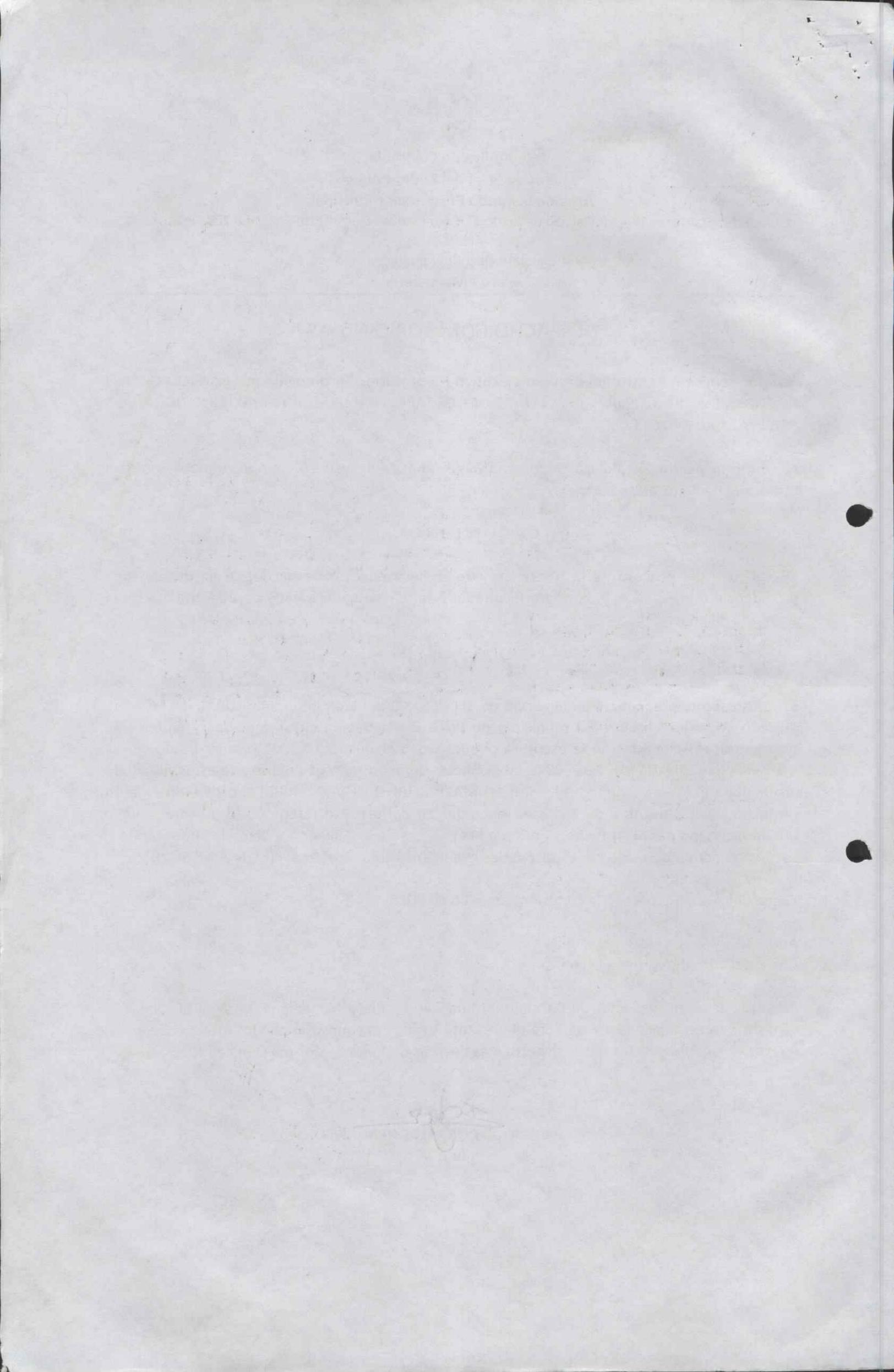
Anexos:

Copia del auto que ordena la comisión.

Para que el señor Inspector de Policía del Municipio de Plato Magdalena, se sirva diligenciarlo conforme lo establece la ley, se libra el presente Despacho comisorio con los insertos del caso, en Plato Magdalena, a los Dieciocho (18) días del mes de Junio de dos mil Quince (2015).


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juez



43
63

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL: ...Plato, Abril Seis (06) de dos mil quince (2015).

Ref: Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.- 2015-00055-00.

De la Escritura Pública # 381 de fecha Octubre 23 de 2001, junto con el pagaré N° 042446100001786 acompañada con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, y con el certificado del registrador de instrumentos públicos se demuestra que el (la) ejecutado (a) es el actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado.-

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 554 y 555 del C. de P.C., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Librar orden de mandamiento de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria de Mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L. (\$48.529.000.00) correspondiente al pagare N° 042446100001786, más los intereses corrientes y moratorios que se causen liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Bancaria, hasta cuando el pago se efectúe en su totalidad y las costas del proceso.
- 2.- ORDENASE al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.-
- 3.-DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado de propiedad del demandado señor MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, consistente en un predio rural denominado "LA UNION" ubicado en jurisdicción del Municipio de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en la E. P. #381 de 23-10-2001, e identificado con la matrícula Inmobiliaria #226-30026 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. Oficiese para la inscripción del embargo.
- 4.- Una vez allegado el registro de embargo se procederá a librar el Despacho Comisorio correspondiente con los insertos del caso, al señor Inspector de Policía de Plato Magdalena, para adelantar la diligencia de secuestro, fijar honorarios, nombrar al secuestre.
- 5.- Téngase a la Doctora ZANDY GAZABON CAMPO, como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 PLATO MAGDALENA
 El auto anterior se notifica en ESTADO No 036
 de 20 15
 J. P. A.

Edj



Faint, illegible text, possibly a header or title.

Several lines of very faint, illegible text.

Another block of faint, illegible text.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

69



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 Calle 3 entre carreras 12 y 13, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra" Piso 2 Oficina 201.
 Teléfono N.º. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Plato - Magdalena

Plato, Abril 14 de 2015.-

Of.: No 680.-

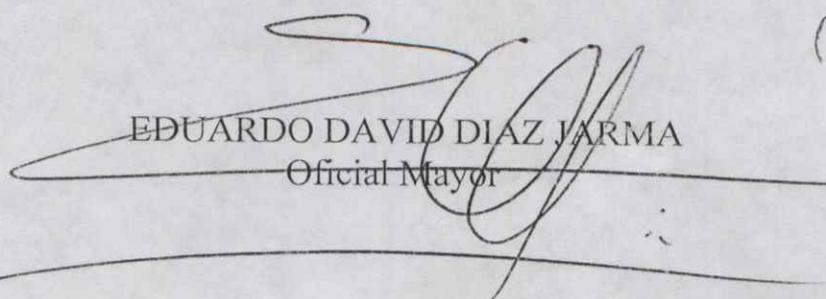
Señores:
 OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y
 PRIVADOS.
 Plato Magdalena.

Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble (Rural).
 Radicación: 2015-00055

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo del bien inmueble de propiedad del (a) demandado (a) señor (a), MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, identificado con la Matricula Inmobiliaria # 226-30026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Lo anterior conforme a la providencia proferida por este despacho, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No 800.037.800-8 contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, con cedula de ciudadanía No 1.748.889 de Plato Magdalena, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,


 EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
 Oficial Mayor

Juan Carlos Ospina
20-04-2015

65

Página: 1

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 02:52:31 pm

Con el turno 2015-226-6-1092 se calificaron las siguientes matriculas:
226-30026

Nro Matricula: 226-30026

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro:
MUNICIPIO: PLATO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: PLATO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LA UNION

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/4/2015 Radicación 2015-226-6-1092
DOC: OFICIO 680 DEL: 14/4/2015 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT# 800037800-8
A: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO CC# 1748889 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

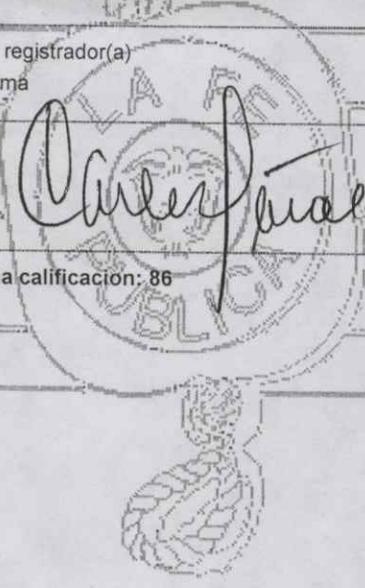
Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

A 5 2015

Carlos Suarez

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUERZA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificación: 86



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

66

Página: 1

Nro Matrícula: 226-30026

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 03:49:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO
FECHA APERTURA: 29/8/2001 RADICACIÓN: 1538 CON: RESOLUCION DE 14/12/2000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 57 HECTAREAS, Y 3.000 METROS CUADRADOS, ALINDERADO Y MIDE ASI:
TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PUNTO #D.2, SITUADO AL NORESTE, DONDE CONCUERREN LAS COLINDANCIAS DE JAIME DE
LA HOZ, LA CIENAGA DE CUCHILLO, Y EL PETICIONA RIO COLINDA ASI: NORTE, CON LA CIENAGA DE CUCHILLO, EN 930 MTS,
DEL PUNTO DE PARTIDA #D.2, AL PUNTO NO.D.3 ESTE, CON FRANCISCO LARIOS (CAÑO EN MEDIO), EN 650 MTS, DEL PUNTO
NO.D.3 AL PUNTO NO.D.4, SUR, CON SAMUEL PARRAO JARABA, EN 1.000 MTWS, DEL PUNTO NO.D.4 AL PUNTO NO.D.1, OESTE,
CON JAIME DE LA HOZ EN 500 MTS, DEL PUNTO NO.1, AL PUNTO DE PARTIDA NO.D.2, Y ENCIERRA. (CON FUNDAMENTO EN
RESOL. # 0012002 INCORA)

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA UNION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 29/8/2001 Radicación 1538

DOC: RESOLUCION 001202 DEL: 14/12/2000 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 31/10/2001 Radicación 1852

DOC: ESCRITURA 381 DEL: 23/10/2001 NOT UNICA DE SAN JACINTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA - VALOR INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/4/2015 Radicación 2015-226-6-1092

DOC: OFICIO 680 DEL: 14/4/2015 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT# 800037800-8

A: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO CC# 1748889 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

Nro Matrícula: 226-30026

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 03:49:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

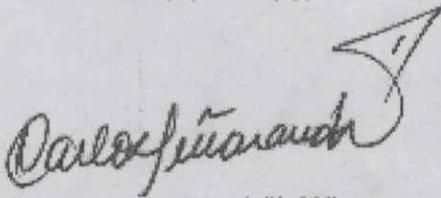
USUARIO: 91 impreso por: 86

TURNO: 2015-226-1-7403 FECHA:30/4/2015

NIS: nZ1Gnb3bTR4xTS0eIPGdbp2dRp29200eFgnu2ZFuDzo=

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PLATO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

2

07



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 Calle 3 entre carreras 12 y 13, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra" Piso 2 Oficina 201.
 Teléfono N.º. 4850484.
020mpalato@cendj.ramajudicial.gov.co
 Plato - Magdalena

Plato, Abril 14 de 2015.-

Of.: No 680.-

Señores:

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

Plato Magdalena.

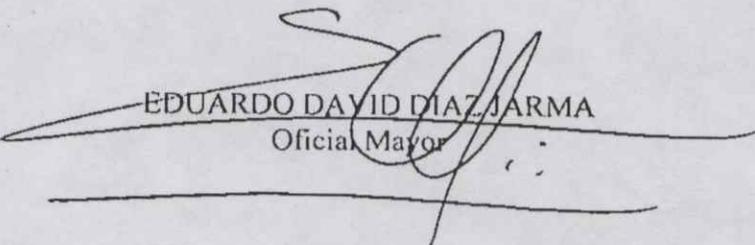
Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble (Rural).

Radicación: 2015-00055

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo del bien inmueble de propiedad del (a) demandado (a) señor (a), MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, identificado con la Matricula Inmobiliaria # 226-30026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Lo anterior conforme a la providencia proferida por este despacho, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No 800.037.800-8 contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, con cedula de ciudadanía No 1.748.889 de Plato Magdalena, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,


 EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
 Oficial Mayor

Plato, 11 de Mayo 2015

a 11/05/2015 3:13:38 p. m.

Anexos 4



2262015EE00203

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen JUAN ALBERTO SOLAEZ TORRES (USUARIO)
Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
Asunto REPUESTA OFICIO N° 680 EMBARGO CON

ORIPPLA -2262015EE000

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
atte.: MARGARITA ROSA MERCADO RIOS
Secretaria Ad - Hoc Juzgado
Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra
Plato - Magdalena

*Elaborar
Dispaed
Comison*

Ref: Oficio N° 680 del 14 de Abril 2015
Rad. N° 2015-00055.-

Adjunto al presente envié a usted, el oficio referente a la Medida Cautelar Embargo Ejecutivo con Accion Real, Oficio No. 680 del 14 de Abril 2015, debidamente inscrito incluyendo Certificado de Tradición y Constancias de Inscripción, de los predios con Matricula Inmobiliaria, N° 226 - 30026.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MAZON
Registrador SNR Seccional - Plato Magdalena

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Juan A. Solaez Torres
Técnico Administrativo
11/05/2015

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO - MAGDALENA
Recibido hoy *Mayo 15*
10:15 AM
de 200
Secretario(a)

250

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4	CÓDIGO	
		VERSIÓN:	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:			
INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA		PÁGINA	

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Plato, Departamento del Magdalena, a los veintiséis (26) día del mes de junio de 2015, siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados mediante Auto de la fecha, el suscrito Inspector Central de Policía de Plato, Magdalena, en asocio de su secretaria, y del secuestre designado por este Despacho, para esta diligencia señor WILFRIDO LUNA ORTEGA, nos trasladamos al bien inmueble rural denominado LA UNIÓN, de propiedad del demandado señor MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, ubicado en jurisdicción de este Municipio, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-30026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble en mención, en cumplimiento del Comisorio No 15 de fecha 18 de los presentes, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, Magdalena, ordenado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante Apoderado Judicial doctor SANDI GAZABON CAMPO, contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, Radicación Proceso No. 2015-055

Una vez en el sitio de la diligencia de secuestro, este Despacho procede a designar y posesionar del cargo de secuestre al señor WILFRIDO LUNA ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.590.403 expedida en Plato, Magdalena, quien bajo la gravedad del juramento, manifesto - cumplir bien con las obligaciones del cargo de auxiliar de la justicia para el que fue designado.

En este estado de la diligencia fuimos atendidos por el señor ESNEL quien no da apellido y dijo identificarse con cedula de ciudadanía No. 1.049.348.285 de Zambrano, Bolivar y quien manifesto ser cuidandero del predio en mención o trabajador del señor MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, demandado y a su vez fue informado del objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a ubicar e identificar el bien inmueble objeto de esta diligencia por el señor secuestre designado con el siguiente resultado:

que efectivamente se trata de un bien rural corrijo un bien inmueble rural ubicado en la carretera o via terciaria que de Plato conduce al corregimiento de San José de Purgatorio, llamado La union, con una cabida aproximada de 57 Hectareas y 3.000 M2, alinderado al NORESTE: donde concurren las colindancias de Jaime De La Hoz y la cienaga de Cuchillo y el peticionario - colinda asi: Norte con la cienaga de Cuchillo en 930 Metros del punto de - partida No. D.2, al punto No. D.3, ESTE: con predio que es o fue de Francisco Larios (caño en medio) , en 650 Metros, del punto D.# al punto D.4

PLATO ... ¡UNA GRAN CIUDAD!

Email: inspeccionpolicia@plato-magdalena.gov.co



Una vez en el sitio de la diligencia es necesario, entre algunos puntos
 de control y vigilancia del cargo de seguridad al ser el mismo el
 punto de partida con el fin de garantizar la seguridad de los pasajeros
 en virtud de las disposiciones que rigen el transporte aéreo, así como
 cumplir con las obligaciones del cargo de seguridad de la aeronave.
 En consecuencia, el personal que se desempeña en el cargo de seguridad

de la aeronave debe cumplir con las obligaciones que le corresponden
 en virtud de las disposiciones que rigen el transporte aéreo, así como
 cumplir con las obligaciones del cargo de seguridad de la aeronave.
 En consecuencia, el personal que se desempeña en el cargo de seguridad
 de la aeronave debe cumplir con las obligaciones que le corresponden
 en virtud de las disposiciones que rigen el transporte aéreo, así como
 cumplir con las obligaciones del cargo de seguridad de la aeronave.

En consecuencia, el personal que se desempeña en el cargo de seguridad
 de la aeronave debe cumplir con las obligaciones que le corresponden
 en virtud de las disposiciones que rigen el transporte aéreo, así como
 cumplir con las obligaciones del cargo de seguridad de la aeronave.
 En consecuencia, el personal que se desempeña en el cargo de seguridad
 de la aeronave debe cumplir con las obligaciones que le corresponden
 en virtud de las disposiciones que rigen el transporte aéreo, así como
 cumplir con las obligaciones del cargo de seguridad de la aeronave.

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4	CÓDIGO		70
		VERSIÓN:		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN				
INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA		PÁGINA	2	

SUR: Con predio que es o fue de Samuel Parrao Jaraba, en 1.000 Metros, del punto No. D. al punto No. D.1, OESTE con predio que es o fue de Jaime De La Hoz en 500 Metros del punto No. D.1 al punto de partida No. D2 y encierra (con fundamento en Resolucion No. 001 -2002 Incora.)

Que las características que presenta este bien inmueble rural son las siguientes: Tiene 3 divisiones encerradas la parte del frente en cerca eléctrica y el resto del cierre en maderas y alambre puas, la extensión en tierra de estas tres divisiones la tiene en parte de punta de montes y pastos, presenta un corral construido en varetas de madera y postes, una casa con techo de zinc, pisos en cemento pulido, forradas en tablas de madera con dos piezas internas, una para cuarto y la otra para sala, con sus tres puertas de madera y dos ventanales también en madera, tiene un kiosco con techo de palma y su estructura en postes, cercada a la vez a su alrededor en tablas de melina de 1 metro de altura, también posee un kiosco pequeño, una alberca y un baño en el patio.

Habiéndose ubicado y descrito en su totalidad el bien inmueble en mención se declara legalmente secuestrado en su totalidad y en el acto se hace entrega real y material al señor secuestre, quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado en que se encuentra.

AUTO: Habiéndose secuestrado en legal forma el bien inmueble rural objeto de esta diligencia, este Despacho señala como Honorarios profesionales al secuestre la suma de \$ 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) M/CTE., que deberán ser cancelados por la parte interesada en este asunto. El presente auto queda notificado por estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se suscribe por todos los que en ella intervinieron.

Wilfrido Luna
WILFRIDO LUNA ORTEGA

Secuestre

no quiso firmar

ESNEL (trabajador del predio)

Quien nos atendio

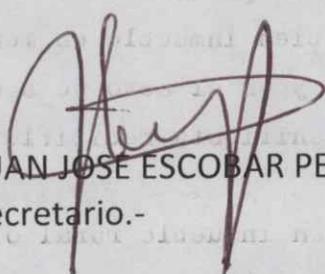
Alberto Acosta
ALBERTO ACOSTA OSPINO
Inspector Central de Policía



Dalida Fonseca
DALIDA FONSECA MERCADO
Secretaria

10

SECRETARIA: Hoy 17 de septiembre de 2015, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva seguida por BANCO AGRARIO contra MAXIMILIANO NOVOA, informando que fue llevada a cabo la diligencia de secuestro por la inspección central de policía del municipio. Provea.


JUAN JOSE ESCOBAR PEÑALVER
Secretario.-



21

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO. (MAGDALENA)- (REPARTO)

E. S. D.

RAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA .

ZANDY GAZABON CAMPO, mayor de edad, domiciliada en Santa Marta, con cedula de ciudadanía N° 32.787.504, expedida en **Barranquilla**, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional N° 125.226 de el C. S. de la J, actuando en mi condición de Abogada externa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá, D. C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito solicitar el PERITO en el presente proceso.

de usted Atentamente,



ZANDY GAZABON CAMPO

C. C. N° 32.787.504 de Barranquilla

T. P. N° 125.226 C. S. de la J.

R/ Justiz
Sep 29/2015
Hore 10:30am

22

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO. (MAGDALENA)- (REPARTO)

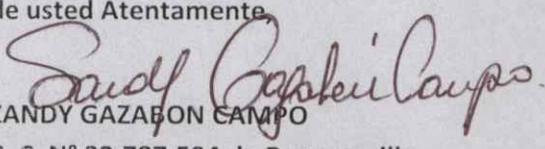
E. S. D.

RAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA .

ZANDY GAZABON CAMPO, mayor de edad, domiciliada en Santa Marta, con cedula de ciudadanía N° 32.787.504, expedida en Barranquilla, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional N° 125.226 d el C. S. de la J, actuando en mi condición de Abogada externa del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá, D. C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de crédito dentro del presente proceso.

de usted Atentamente


ZANDY GAZABON CAMPO

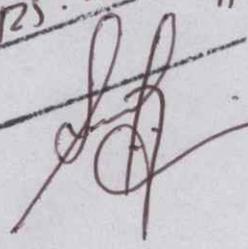
C. C. N° 32.787.504 de Barranquilla

T. P. N° 125.226 C. S. de la J.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA

Plato. Sept 29 de 2002
La Anterior Escrito fue presentada
personalmente por Zandy Gazabon Campo
quien se identifico con su C.C. 32.787.504
& T.P. de Abogado No 125.226 del C.S.

Secretaria



Hora 11:30 AM.

596

7



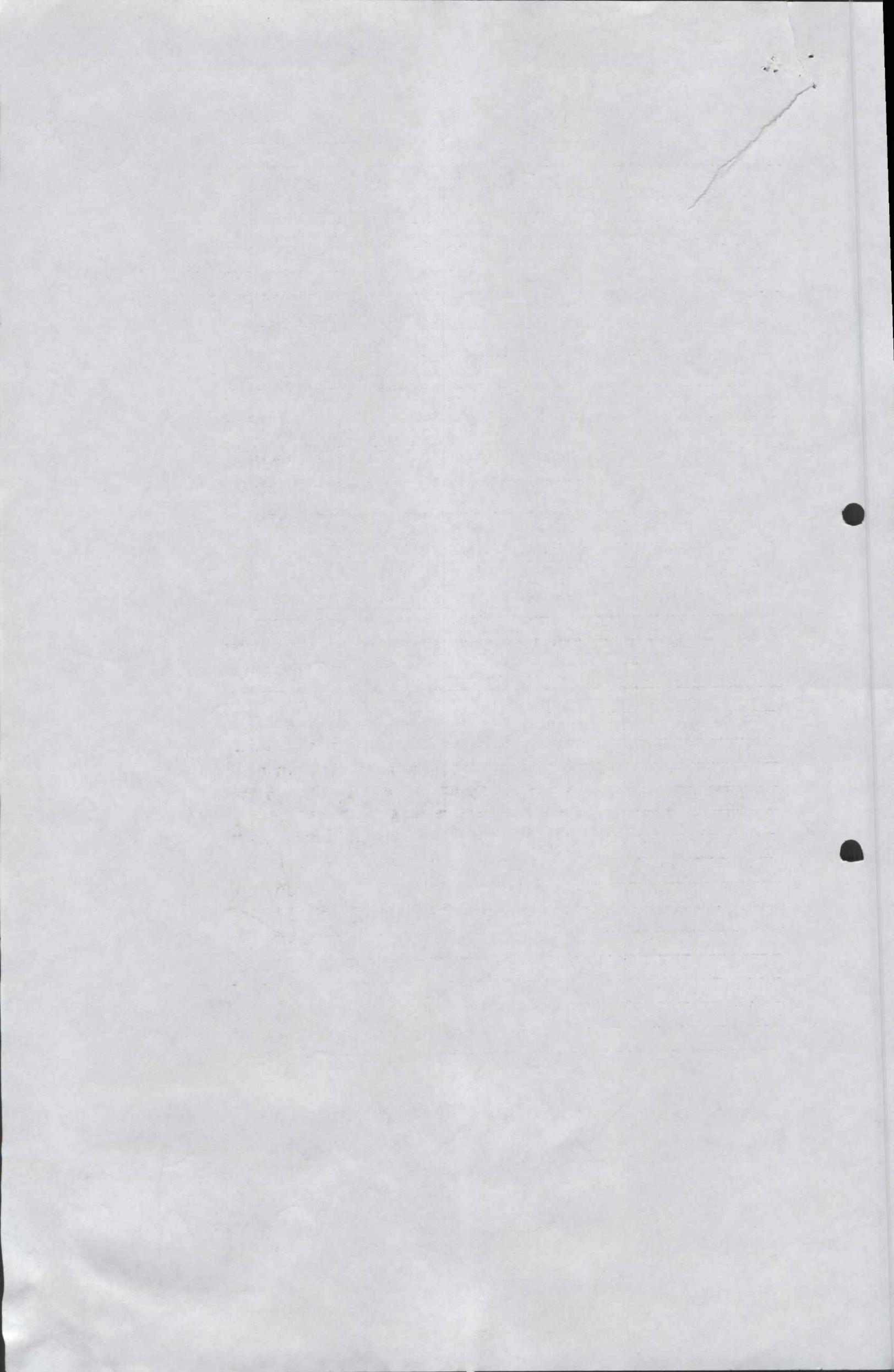
[Faint, illegible handwriting and bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

202

73

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Cte.	Int. Cte. Dia	Int. Cte. Total
0465	may-12	27	20,52%	1,71%	\$ 27.661,53	\$ 746.861,31
0465	jun-12	30	20,52%	1,71%	\$ 27.661,53	\$ 829.845,90
984	jul-12	31	20,86%	1,74%	\$ 28.119,86	\$ 871.715,64
984	ago-12	31	20,86%	1,74%	\$ 28.119,86	\$ 871.715,64
984	sep-12	30	20,86%	1,74%	\$ 28.119,86	\$ 843.595,78
1528	oct-12	31	20,89%	1,74%	\$ 28.160,30	\$ 872.969,31
1528	nov-12	30	20,89%	1,74%	\$ 28.160,30	\$ 844.809,01
1528	dic-12	31	20,89%	1,74%	\$ 28.160,30	\$ 872.969,31
Total Intereses Corrientes 2012						\$ 6.754.481,90

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Cte.	Int. Cte. Dia	Int. Cte. Total
2200	ene-13	31	20,75%	1,73%	\$ 27.971,58	\$ 867.118,87
2200	feb-13	29	20,75%	1,73%	\$ 27.971,58	\$ 811.175,72
2200	mar-13	31	20,75%	1,73%	\$ 27.971,58	\$ 867.118,87
0605	abr-13	30	20,83%	1,74%	\$ 28.079,42	\$ 842.382,56
0605	may-13	27	20,83%	1,74%	\$ 28.079,42	\$ 758.144,30
						\$ 4.145.940,31
Total Intereses Corrientes 2013						



24

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
0605	may-13	28	20,83%	2,60%	\$ 42.119,13	\$ 1.179.335,58
0605	jun-13	30	20,83%	2,60%	\$ 42.119,13	\$ 1.263.573,84
1192	jul-13	31	20,34%	2,54%	\$ 41.128,33	\$ 1.274.978,15
1192	ago-13	31	20,34%	2,54%	\$ 41.128,33	\$ 1.274.978,15
1192	sep-13	30	20,34%	2,54%	\$ 41.128,33	\$ 1.233.849,83
1779	oct-13	31	19,85%	2,48%	\$ 40.137,53	\$ 1.244.263,34
1779	nov-13	30	19,85%	2,48%	\$ 40.137,53	\$ 1.204.125,81
1779	dic-13	31	19,85%	2,48%	\$ 40.137,53	\$ 1.244.263,34
Total Intereses Moratorios 2013						\$ 9.919.368,04
Gran Total a PAGAR						\$ 0,00
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
2372	ene-14	31	19,65%	2,46%	\$ 39.733,12	\$ 1.231.726,68
2372	feb-14	28	19,65%	2,46%	\$ 39.733,12	\$ 1.112.527,33
2372	mar-14	31	19,65%	2,46%	\$ 39.733,12	\$ 1.231.726,68
0503	abr-14	30	19,63%	2,45%	\$ 39.692,68	\$ 1.190.780,34
0503	may-14	31	19,63%	2,45%	\$ 39.692,68	\$ 1.230.473,02
0503	jun-14	30	19,63%	2,45%	\$ 39.692,68	\$ 1.190.780,34
1041	jul-14	31	19,33%	2,42%	\$ 39.086,07	\$ 1.211.668,03
1041	ago-14	31	19,33%	2,42%	\$ 39.086,07	\$ 1.211.668,03
1041	sep-14	30	19,33%	2,42%	\$ 39.086,07	\$ 1.172.581,96
1707	oct-14	31	19,17%	2,40%	\$ 38.762,54	\$ 1.201.638,70
1707	nov-14	30	19,17%	2,40%	\$ 38.762,54	\$ 1.162.876,16
1707	dic-14	31	19,17%	2,40%	\$ 38.762,54	\$ 1.201.638,70
Total Intereses Moratorios						\$ 14.350.085,96

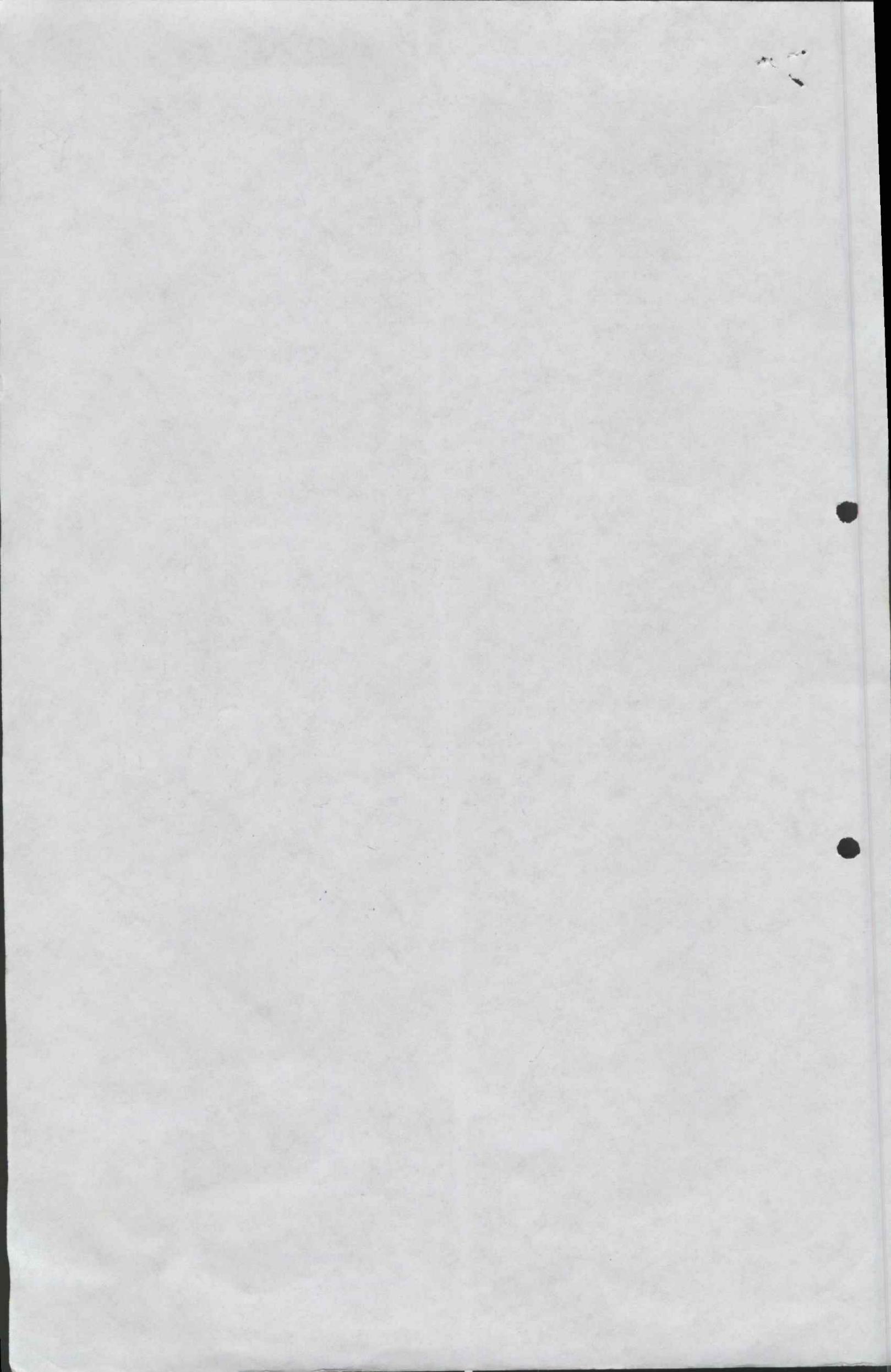
Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
2359	ene-15	31	19,21%	2,40%	\$ 38.843,42	\$ 1.204.146,03
2359	feb-15	28	19,21%	2,40%	\$ 38.843,42	\$ 1.087.615,77
2359	mar-15	31	19,21%	2,40%	\$ 38.843,42	\$ 1.204.146,03
0369	abr-15	30	19,37%	2,42%	\$ 39.166,95	\$ 1.175.008,41
0369	may-15	31	19,37%	2,42%	\$ 39.166,95	\$ 1.214.175,36
0369	jun-15	30	19,37%	2,42%	\$ 39.166,95	\$ 1.175.008,41
0	jul-15	31	0,00%	0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
0	ago-15	31	0,00%	0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
0	sep-15	30	0,00%	0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
0	oct-15	31	0,00%	0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
0	nov-15	30	0,00%	0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
0	dic-15	31	0,00%	0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios						\$ 7.060.100,02

Capital = 48.529.000

Interés corrientes= 10.900.421

Interés moratorio= 31.329.553.

Gran total = 90.758.974



27



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Calle 3 entre carreras 12 y 13, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra" Piso 2 Oficina 201. Teléfono N.º. 4850484.

j02pmpalplatr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Plato - Magdalena

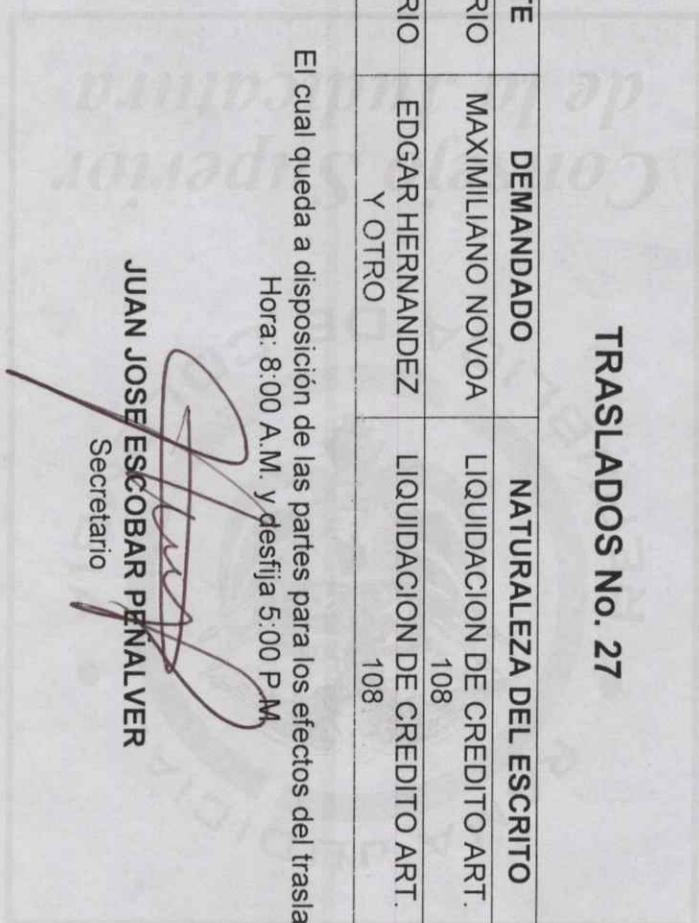
TRASLADOS No. 27

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	FIJACIÓN	DESFIJACIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO	MAXIMILIANO NOVOA	LIQUIDACION DE CREDITO ART. 108	1º OCTUBRE DE 2015	1º OCTUBRE DE 2015
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO	EDGAR HERNANDEZ Y OTRO	LIQUIDACION DE CREDITO ART. 108	1º OCTUBRE DE 2015	1º OCTUBRE DE 2015

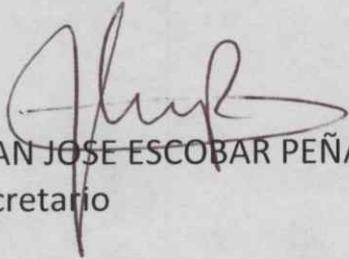
El cual queda a disposición de las partes para los efectos del traslado

Hora: 8:00 A.M. y desfija 5:00 P.M.

JUAN JOSE ESCOBAR PENALVER
Secretario



SECRETARIA. Hoy 8 de octubre de 2015, pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA RAD: 2015-055, informando que se encuentra vencido el termino del traslado de la anterior liquidación de crédito sin que la parte ejecutada presentara objeción alguna y en otro memorial la parte ejecutante por medio de apoderada solicita se nombre perito dentro del proceso de la referencia, como también se encuentra pendiente por agregar despacho comisorio proveniente de la Inspección Central de Policía del Municipio de Plato - Magdalena. Así mismo se informa que se pasa en la fecha por encontrarse el proceso en el despacho pendiente de pronunciamiento. Provea.



JUAN JOSE ESCOBAR PEÑALVER
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL:.....Plato,
Noviembre Once (11) de dos mil quince (2015).- 22

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA. Rad: 2015-00055-00.

Agréguese a su respectivo expediente el Despacho Comisorio #
015 de fecha 18 de Junio de 2015, debidamente diligenciado.
La actuación del comisionado quedará en firme, transcurrido
cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. (Artículo
34 Inciso 2 del C. de P.C.)

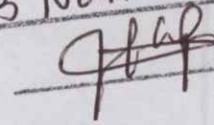
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA

El Auto anterior se notifico por ESTADO No 117
de fecha 13 Noviembre de 20 15

Secretaria: 

edj

Consejo Superior
de la Judicatura

63

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second section of faint, illegible text in the upper middle part of the page.

A single line of faint, illegible text centered on the page.

A block of faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Large area of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or footer.

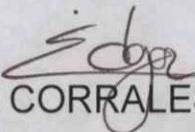
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.- Plato, Magdalena
(4) cuatro de febrero de dos mil dieciséis (2016).

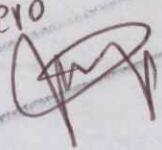
28

En virtud que la LIQUIDACION DEL CREDITO no fue objetada y se ajusta a las prescripciones legales, este juzgado de conformidad con el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, la APRUEBA en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ.-

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Plato, Magdalena
5 febrero
13
16


~~CONFIDENTIAL~~

Mayo 28/2017

Informando que en el presente asunto se debe a las agencias en donde se debe a fin de recabar la respectiva liquidación de Costos.
Prueba.

Ana Mercedes Peste R.
Secretaria

79

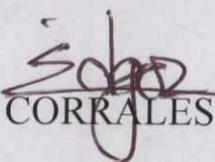
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL:.....Plato,
Marzo Treinta (30) de dos mil Diecisiete (2017).

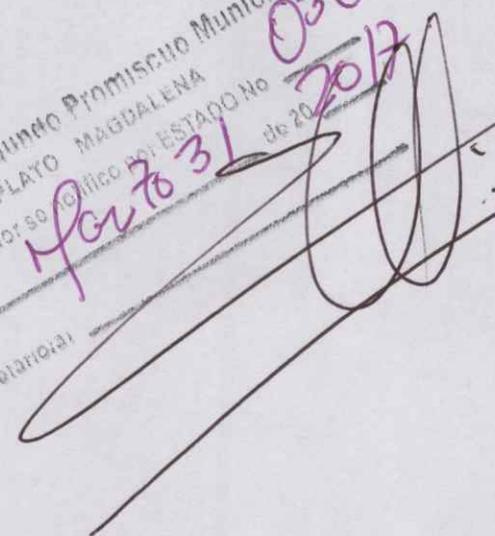
Ref: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra
MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA. Rad: 47-555-40-89-002-2015-
000055-00.

Inclúyase en la liquidación de COSTAS la suma de \$494.207.00
en que se estiman las agencias en derecho, que corresponden al
7% de la liquidación del crédito que se cobra este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 030
de 2017
la fecha Marzo 31
secretarioral 

2002

2002

18 of July

Plato, 15 de noviembre de 2017.

INFORME SECRETARIAL

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA
RADICACIÓN: 47 555 4089 002 2015 00055 00

Paso al despacho del señor juez el proceso de la referencia, informando respecto de la elaboración de la liquidación de costas a fin de que se pronuncie sobre la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P

LIQUIDACION DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$494.207.00

TOTAL LIQUIDACION.....\$494.207.00

Son: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L.


ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

81

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL:
Plato, Quince (15) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2017).

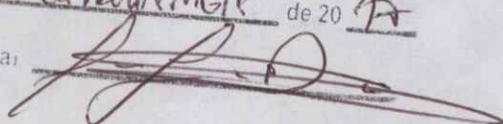
Referencia: Proceso Ejecutivo por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,
contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA. Radicación: 47-555-40-89-002-
2015-00055-00.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado APRUEBA la anterior
liquidación de COSTAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 125
de fecha 17 de Noviembre de 20 17
Secretaria: 

1998

1998

82

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

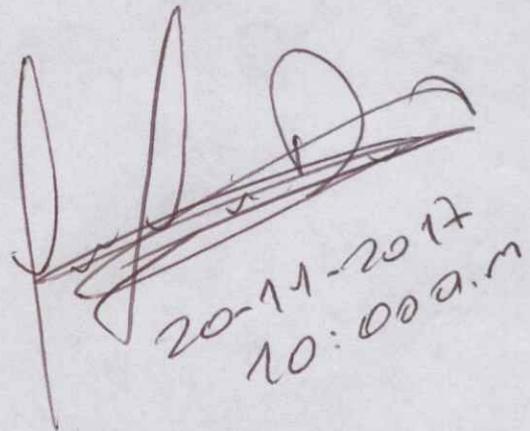
REF: PROCESO EJECUTIVO ~~CONTRA~~ DE ~~LA~~ DE **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CONTRA. MAXIMILIANO NOVQA ARRIETA.

RAD. 2015-55

ZANDY GAZABON CAMPO, mayor de edad, domiciliada en Santa Marta, con cedula de ciudadanía N° 32.787.504, expedida en **Barranquilla**, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional N° 125.226 del C. S. de la J, actuando en mi condición de Abogada externa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá, D. C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de crédito. (anexo 2 hojas liquidación)

Del señor Juez, cordialmente,


ZANDY GAZABON CAMPO
C. C. N° 32.787.504 de Barranquilla
T. P. N° 125.226 C. S. de la J.


20-11-2017
10:00 a.m

0605	may-13	27	20,83%	2,60%	\$ 42.119,13	\$ 1.137.216,45
0605	jun-13	30	20,83%	2,60%	\$ 42.119,13	\$ 1.263.573,84
1192	jul-13	31	20,34%	2,54%	\$ 41.128,33	\$ 1.274.978,15
1192	ago-13	31	20,34%	2,54%	\$ 41.128,33	\$ 1.274.978,15
1192	sep-13	30	20,34%	2,54%	\$ 41.128,33	\$ 1.233.849,83
1779	oct-13	31	19,85%	2,48%	\$ 40.137,53	\$ 1.244.263,34
1779	nov-13	30	19,85%	2,48%	\$ 40.137,53	\$ 1.204.125,81
1779	dic-13	31	19,85%	2,48%	\$ 40.137,53	\$ 1.244.263,34
Total Intereses Moratorios 2013						\$ 14.916.985,56

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
2372	ene-14	31	19,65%	2,46%	\$ 39.733,12	\$ 1.231.726,68
2372	feb-14	28	19,65%	2,46%	\$ 39.733,12	\$ 1.112.527,33
2372	mar-14	31	19,65%	2,46%	\$ 39.733,12	\$ 1.231.726,68
503	abr-14	30	19,63%	2,45%	\$ 39.692,68	\$ 1.190.780,34
503	may-14	31	19,63%	2,45%	\$ 39.692,68	\$ 1.230.473,02
503	jun-14	30	19,63%	2,45%	\$ 39.692,68	\$ 1.190.780,34
1041	jul-14	31	19,33%	2,42%	\$ 39.086,07	\$ 1.211.668,03
1041	ago-14	31	19,33%	2,42%	\$ 39.086,07	\$ 1.211.668,03
1041	sep-14	30	19,33%	2,42%	\$ 39.086,07	\$ 1.172.581,96
1707	oct-14	31	19,17%	2,40%	\$ 38.762,54	\$ 1.201.638,70
1707	nov-14	30	19,17%	2,40%	\$ 38.762,54	\$ 1.162.876,16
1707	dic-14	31	19,17%	2,40%	\$ 38.762,54	\$ 1.201.638,70
Total Intereses Moratorios 2014						\$ 14.350.085,96

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
2359	ene-15	31	19,21%	2,40%	\$ 38.843,42	\$ 1.204.146,03
2359	feb-15	28	19,21%	2,40%	\$ 38.843,42	\$ 1.087.615,77
2359	mar-15	31	19,21%	2,40%	\$ 38.843,42	\$ 1.204.146,03
0369	abr-15	30	19,37%	2,42%	\$ 39.166,95	\$ 1.175.008,41
0369	may-15	31	19,37%	2,42%	\$ 39.166,95	\$ 1.214.175,36
0369	jun-15	30	19,37%	2,42%	\$ 39.166,95	\$ 1.175.008,41
913	jul-15	31	19,26%	2,41%	\$ 38.944,52	\$ 1.207.280,20
913	ago-15	31	19,26%	2,41%	\$ 38.944,52	\$ 1.207.280,20
913	sep-15	30	19,26%	2,41%	\$ 38.944,52	\$ 1.168.335,68
1341	oct-15	31	19,33%	2,42%	\$ 39.086,07	\$ 1.211.668,03
1341	nov-15	30	19,33%	2,42%	\$ 39.086,07	\$ 1.172.581,96
1341	dic-15	31	19,33%	2,42%	\$ 39.086,07	\$ 1.211.668,03
Total Intereses Moratorios 2015						\$ 14.238.914,11

84

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1788	ene-16	31	19,68%	2,46%	\$ 39.793,78	\$ 1.233.607,18
1788	feb-16	29	19,68%	2,46%	\$ 39.793,78	\$ 1.154.019,62
1788	mar-16	31	19,68%	2,46%	\$ 39.793,78	\$ 1.233.607,18
0334	abr-16	30	20,54%	2,57%	\$ 41.532,74	\$ 1.245.982,08
0334	may-16	31	20,54%	2,57%	\$ 41.532,74	\$ 1.287.514,81
0334	jun-16	30	20,54%	2,57%	\$ 41.532,74	\$ 1.245.982,08
811	jul-16	31	21,34%	2,67%	\$ 43.150,37	\$ 1.337.661,44
811	ago-16	31	21,34%	2,67%	\$ 43.150,37	\$ 1.337.661,44
811	sep-16	30	21,34%	2,67%	\$ 43.150,37	\$ 1.294.511,08
1233	oct-16	31	21,99%	2,75%	\$ 44.464,70	\$ 1.378.405,58
1233	nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 44.464,70	\$ 1.333.940,89
1233	dic-16	31	21,99%	2,75%	\$ 44.464,70	\$ 1.378.405,58
Total Intereses Moratorios 2016						\$ 15.461.298,96

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1612	ene-17	31	22,34%	2,79%	\$ 45.172,41	\$ 1.400.344,74
1612	feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 45.172,41	\$ 1.264.827,50
1612	mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 45.172,41	\$ 1.400.344,74
	abr-17	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	may-17	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	jun-17	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	jul-17	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	ago-17	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	sep-17	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	oct-17	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	nov-17	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	dic-17	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2017						\$ 4.065.516,98

Gran Total Intereses Moratorios \$63.032.798
 Total Capital \$57.444.782

Gran Total a PAGAR \$120.477.580 \$ 0,00

85

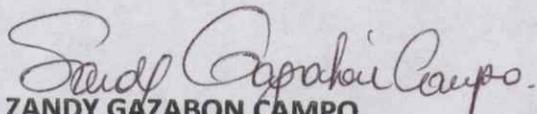
Seño
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

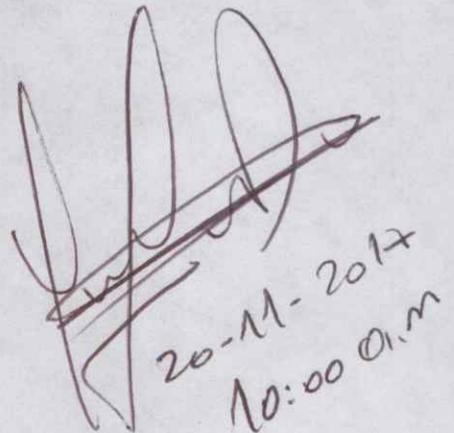
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA. MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.

RAD. 2015-55

ZANDY GAZABON CAMPO, mayor de edad, domiciliada en Santa Marta, con cedula de ciudadanía N° 32.787.504, expedida en **Barranquilla**, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional N° 125.226 del C. S. de la J, actuando en mi condición de Abogada externa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá, D. C., de manera atenta, por medio del presente escrito, solicito el perito Avaluador en el presente proceso para así, llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles.

Del señor Juez, cordialmente,


ZANDY GAZABON CAMPO
C. C. N° 32.787.504 de Barranquilla
T. P. N° 125.226 C. S. de la J.


20-11-2017
10:00 a.m.

86

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que la apoderada del extremo activo presenta escrito solicitando se nombre perito evaluador. Sírvase proveer.
Plato, 21 de noviembre de 2017.

RADICACION 2015-00055-00



ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

87

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL:.....Plato,
Noviembre Veintidós (22) de dos mil Diecisiete (2017).-

Rad: 47-555-40-89-002-2015-00055-00.-

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo
solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1.- Nombrar perito para el avalúo del bien Inmueble embargado y
secuestrado en este proceso.

2.- NOMBRESE como PERITO AVALUADOR al señor CARLOS
BUSTAMANTE BARRIOS, quien puede ser localizado en la
Carrera 14 N° 3-17 de esta ciudad.

Señalase el día 30 de Noviembre del 2017, a la hora de las 09:00 de
la mañana para que tome posesión del cargo, previa aceptación del
mismo.

Comuníquesele tal designación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

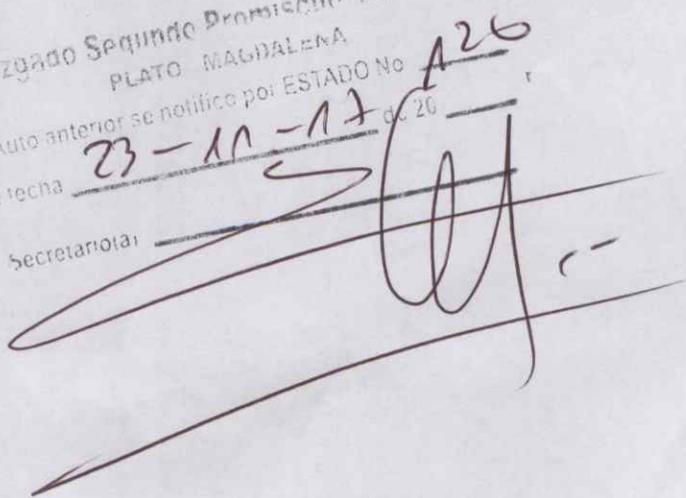


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA

El Auto anterior se notifico por ESTADO No
de fecha 23-11-17 d. 20

Secretaria



~~SECRET~~

SECRET
CONFIDENTIAL
~~SECRET~~



88

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA
Calle 3 No. 12-04 Palacio de Justicia "HUGO SCOBAR SIERRA"
CORREO j02pmpalplato@eendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 4850484

Plato, 16 de enero de 2018

Oficio No. 065

Señor
CARLOS BUSTAMANTE BARRIOS
Carrera 14 N° 3-17
Plato, Magdalena.

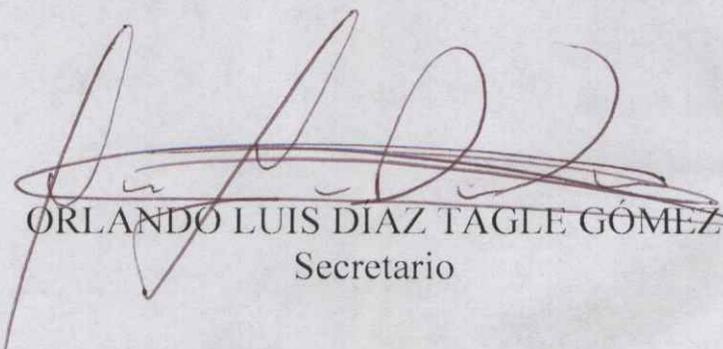
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA
Radicación N° 47-555-40-89-002-2015-00055-00

De la manera más respetuosa se le comunica que mediante providencia proferida por esta oficina judicial de fecha 22 de Noviembre de 2017, se le designó perito evaluador dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.

El perito deberá rendir su dictamen dentro de los diez días siguientes a su posesión

Sírvase manifestar su aceptación,

Atentamente,


ORLANDO LUIS DIAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

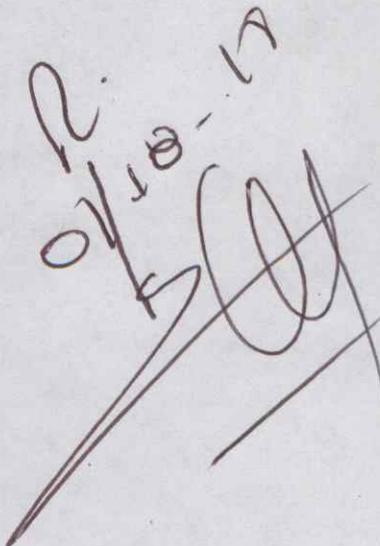
Quintero P
7 Nov. 2017

89

PERITO ACEPTA EL CARGO

En la Ciudad de Plato- Magdalena, siendo el día 17 de enero de 2018, comparezco ante el despacho judicial de esta localidad para aceptar el cargo como Perito en el caso del proceso ejecutivo del **DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y con **radicación número 47-555-40-89-002-2015-00055-00** y con **citación de oficio número 065 del 16 de enero de 2018**. Que jura desempeñar el cargo ajustado a Derecho. Firmó. Conste.


CARLOS ARTURO BUSTAMANTE BARRIOS
CC 7.460.274 de Barranquilla


P. 01/18-17

Page 1

1

2

3

Handwritten notes and diagrams in the bottom left corner, including a rectangular box with diagonal lines and some illegible text.



90

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA
Calle 3 No. 12-04 Palacio de Justicia "HUGO SCOBAR SIERRA"
CORREO j02pmpalplato@rendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 4850484

Plato, 16 de enero de 2018

Oficio No. 065

Señor
CARLOS BUSTAMANTE BARRIOS
Carrera 14 N° 3-17
Plato, Magdalena.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA
Radicación N° 47-555-40-89-002-2015-00055-00

De la manera más respetuosa se le comunica que mediante providencia proferida por esta oficina judicial de fecha 22 de Noviembre de 2017, se le designó perito evaluador dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.

El perito deberá rendir su dictamen dentro de los diez días siguientes a su posesión

Sírvase manifestar su aceptación,

Atentamente,

ORLANDO LUIS DIAZ TAGLE GÓMEZ

Secretario

91

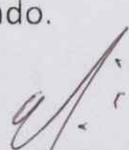
ACTA DE POSESION DE PERITO

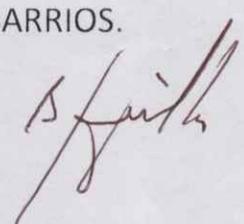
En Plato, Departamento del Magdalena, a los Dieciocho (18) días del mes Enero de dos mil Dieciocho (2018), compareció al despacho del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, el señor CARLOS ARTURO BUSTAMANTE BARRIOS, quien se identifica al pie de su respectiva firma, con el fin tomar posesión del cargo de Perito para el cual fue designado mediante auto de fecha 22 de Noviembre de 2017, dentro del ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA. El compareciente manifestó ante el suscrito Juez y Secretario, bajo la gravedad de juramento cumplir bien y fielmente con obligaciones que el cargo le impone. En este estado de la diligencia el perito solicita al señor Juez el uso de la palabra para intervenir en esta diligencia, el cual se le concede y expone "Nuevamente quiero manifestar al señor juez bajo la gravedad de juramento que no me encuentro impedido para desempeñar el cargo, y prometo desempeñar bien y fielmente con los deberes que el cargo me impone y que tengo el conocimiento técnico y necesario para rendir el dictamen" Acto seguido el señor Juez declara legalmente posesionado al perito señor CARLOS ARTURO BUSTAMANTE BARRIOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminado y se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez:


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

El posesionado.

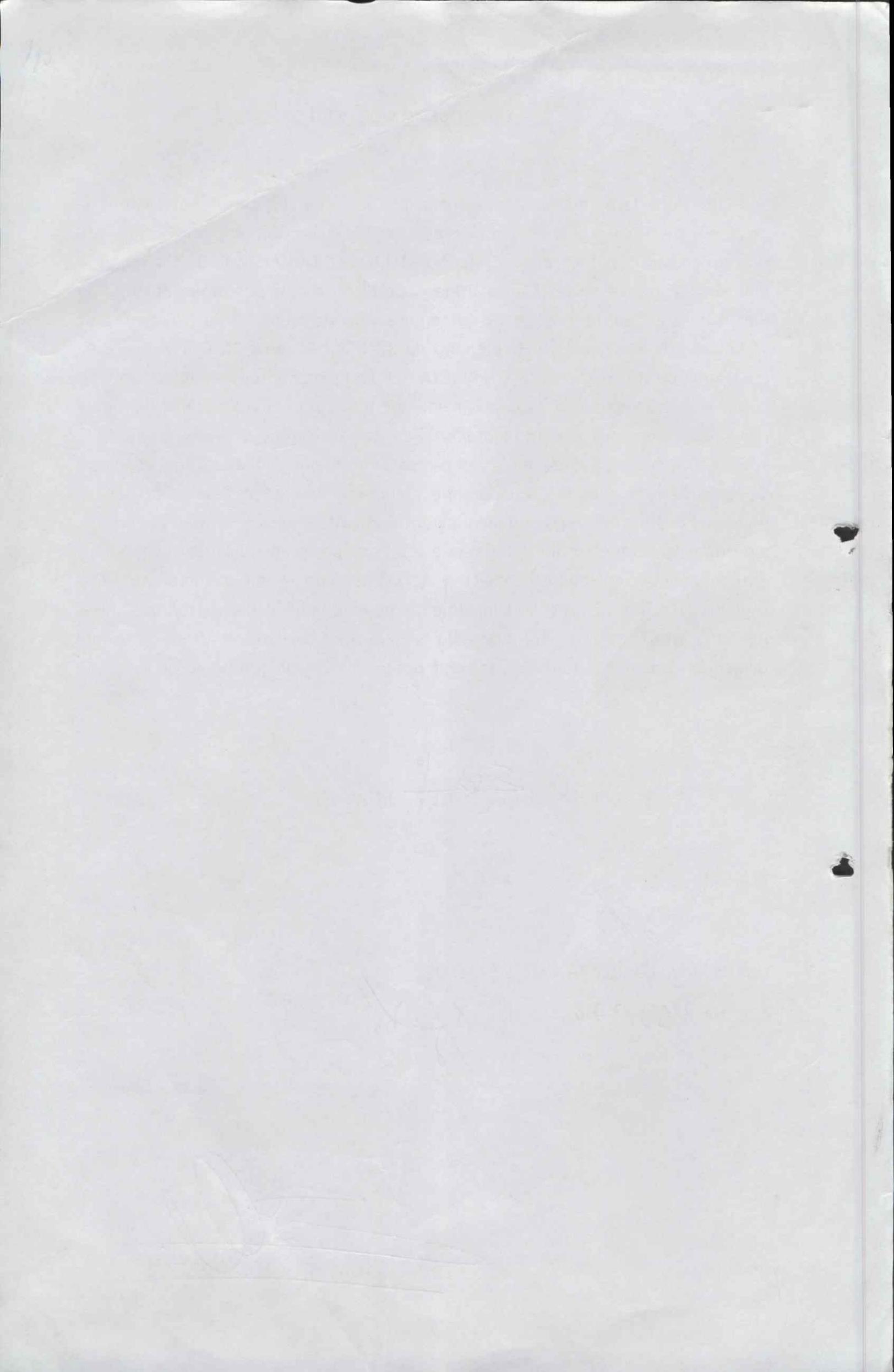

CARLOS ARTURO BUSTAMANTE BARRIOS.

C. C. N° 7.460.274 de 

Oficial Mayor,


EDUARDO DAVID DIAZ JARMA

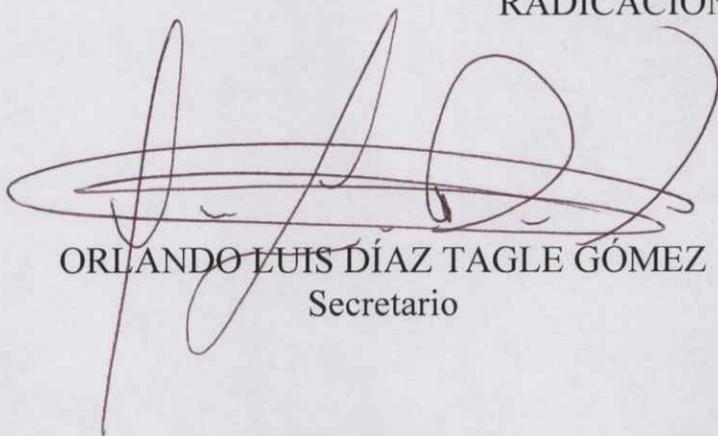
7/15



92

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el termino para que se le concede al perito para presentar el correspondiente avaluo. Sírvase proveer.
Plato, 13 de abril de 2018.

RADICACION 2015-00055-00



ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

93

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL:.....Plato, Abril Trece (13) de dos mil Dieciocho (2018).

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA. Rad. 47-555-40-89-002-2015-00055-00.-

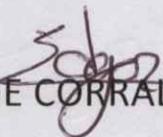
Visto el informe secretarial que antecede el juzgado una vez quede ejecutoriado el presente auto, procede hacer apertura del trámite de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia al señor Carlos Bustamante Barrios, por incumplimiento a sus funciones.

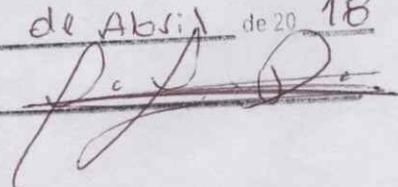
Seguidamente, por economía procesal y por las razones expuestas, se nombra como nuevo auxiliar de la justicia al señor ANTONIO JOAQUIN ESCOBAR ESCOBAR, quien reside en la Calle 2 N° 13 A-19 de esta ciudad. Comuníquesele tal designación para darle la respectiva posesión. Para la realización de la anterior diligencia, se señala la hora de las 03:00 de la tarde del día 20 de Abril de esta anualidad.

Señalase un término de diez (10) días al perito para que rinda su informe, contados a partir del día siguiente a su posesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 040
de fecha 19 de Abril de 20 18
secretaria: 

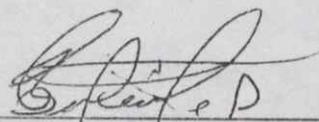
Plato, Feb. 7 de 2018.

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Respetuosamente me dirijo a ustedes para que me sea ampliado el plazo para realizar la visita dentro del **PROCESO EJECUTIVO del DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y CON RADICACION NUMERO 47-555-40-89-002-2015-00055-00** y con citación de oficio número 065 del 16 de enero de 2018, ya que por motivos ajenos a mi voluntad no hemos podido desplazarnos hasta el predio. En unos ocho días contados a partir del día de hoy estaremos, si DIOS lo permite presentando el informe con los planos topográficos.

Atte.



CARLOS ARTURO BUSTAMANTE BARRIOS
c.c. No. 7.460.274 DE BARRANQUILLA

R. J. High
Feb 12 / 2018
Apr 10:30 am

95

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que se incorpora a el expediente memorial presentado por el auxiliar de justicia CARLOS BUSTAMANTE BARRIO solicitando un aplazamiento para realizar el informe pericial, sin embargo han pasado 5 meses y no ha presentado el peritazgo, por ello debe adicionarse el auto de fecha 18 de abril y comunicarse al señor BUSTAMANTE BARRIO y al nuevo perito designado. Sírvase proveer.
Plato, 07 de junio de 2018.

RADICACION 2015-00055-00



ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

Faint handwritten notes and stamps, including the word 'SECRETARIA' and some illegible text.

96

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, Junio Trece (13) de dos mil Dieciocho (2018).

Ref: Ejecutivo Hipotecario de Banco Agrario contra Maximiliano Novoa, con Radicación N° 47-555-40-89-002-2015-00055-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a negar por secretaria la petición presentada por el señor CARLOS BUSTAMANTE BARRIOS en su calidad auxiliar de la justicia.

Se acoge el Despacho en lo manifestado en los artículos en donde se manifiesta que los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos que deben ser desempeñados por personas idóneas, de conductas intachables, excelente reputación e incuestionable imparcialidad. Para cada oficio se exigirán versaciones y experiencia en la respectiva materia.

Para este caso se escogió un profesional de la Ingeniería Forestal y ducho en los trámites exigentes y por su conocimiento en esta oficina judicial.

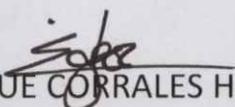
Todo tramite tiene su término según lo estipulan las normas de procedimiento, y para este caso de marras al perito designado se le concedieron diez días para presentar su informe, y casi un mes después de haber tomado formal posesión, solicita ampliación del termino para rendir informe sin causa justificable, procediendo el Despacho a nombrar un nuevo auxiliar de la justicia, cayendo esta responsabilidad al señor Joaquín Escobar Escobar, a quien se le comunicará tal designación.

En cuanto al auxiliar de la Justicia señor Carlos Bustamante Barrios, este Despacho ya se pronunció al respecto mediante auto del 13 de Abril de esta anualidad.

Por Secretaria comuníquesele al nuevo auxiliar de la justicia de lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

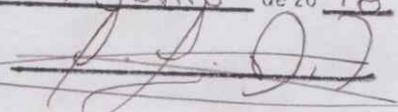
El Juez,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA

El Auto anterior se notifico por ESTADO No 061

Fecha 18 de junio de 20 18

Secretaria: 



ZANDY YAZMIN GAZABON CAMPO
Abogada Especialista en Derecho Comercial

ax

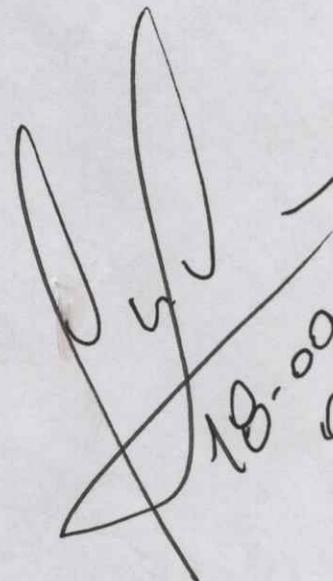
Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO
RAD. 2015-055

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA: MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA

ZANDY YAZMIN GAZABON CAMPO, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.787.504 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 125.226 del C.S.J, actuando como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, dentro del proceso de la referencia, solicito espera del Avalúo por parte del Banco Agrario de Colombia, el cual se estará entregando en próximos días.

De Usted, Atentamente,


ZANDY GAZABON CAMPO
CC. 32.787.504 de Barranquilla
T.P. 125.226 del C.S.J


18-09-2018
9:50 a.m



[Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page]



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA
Calle 3 No. 12-04 Palacio de Justicia "HUGO SCOBAR SIERRA"
CORREO j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 4850484

Plato, 08 de octubre de 2018

Oficio No. 2.915

Señora
ANTONIO JOAQUIN ESCOBAR ESCOBAR
Calle 2 N° 13 A- 19
Plato, Magdalena.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA
Radicación N° 47-555-40-89-002-2015-00055-00

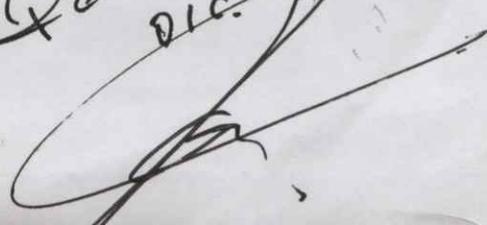
De la manera más respetuosa se le comunica que mediante providencia proferida por esta oficina judicial de fecha 13 de junio de 2018, se le designó perito evaluador dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A. contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.

El perito deberá rendir su dictamen dentro de los diez días siguientes a su posesión

Sírvase manifestar su aceptación,

Atentamente,


ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

Recibido
DLC. 5 2018


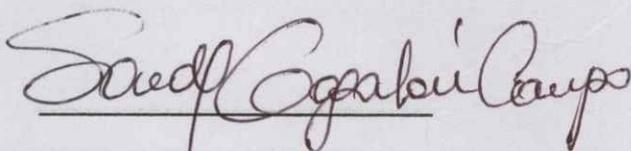
Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA)- (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.

Rad. 2015-55

ZANDY GAZABON CAMPO, mayor de edad, domiciliada en Santa Marta, con cedula de ciudadanía N° 32.787.504, expedida en **Barranquilla**, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional N° 125.226 del C. S. de la J, actuando en mi condición de Abogada externa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá, D. C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho el avalúo comercial del inmueble identificado con el número 226-30026 realizado por el **Avaluador Arq. Ricardo Alberto Vivas Guerrero, Finca "La Unión"**, dicho **inmueble** está ubicado dentro de la zona rural del Municipio de Plato (Departamento del Magdalena), por lo que solicito al Señor Juez, sirva aceptar el avalúo de este inmueble por el **valor de ciento cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y nueve pesos (\$148.639.000)** y una vez aceptado este informe el cual anexo y consta de **15** hojas. **Agradezco se sirva indicar fecha y hora de remate.**

De usted atentamente,



ZANDY GAZABON CAMPO
C. C. N° 32.787.504 de Barranquilla
T. P. N° 125.226 C. S. de la J.

R/ Justo Jus:
Feb 1º/2019
Hora 9:52am

100

Anexo 23 A
INFORME DE AVALUOS DE PREDIOS RURALES

1. INFORMACION BASICA

Folio: 1808187

NOMBRE OFICINA: 4244		REGIONAL	
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. SUCURSAL PLATO		COSTA	
NOMBRE CLIENTE: MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA		NUMERO DE IDENTIFICACION: 1.748.889	
NOMBRE DEL PREDIO: LA UNION		ESCRITURA N°: RESOLUCION 0 01202	
FECHA DE LA ESCRITURA DICIEMBRE 14 DE 2000	NOTARIA N°: INCORA	CIUDAD DE LA NOTARIA SANTA MARTA	
REGISTRO CATASTRAL NUMERO:	NUMERO MATRICULA INMOBILIARIA 226-30026	OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO - MAGDALENA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018	
DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE: RURAL	TIPO DE INMUEBLE FINCA	ESTRATO SOCIOECONOMICO: BAJO (1)	
VEREDA: PLATO	MUNICIPIO: PLATO	DEPARTAMENTO MAGDALENA	
NOMBRE (S) DE LOS PROPIETARIOS: MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA		NUMERO DE IDENTIFICACIONES: 1.748.889	
DIRECCION Y/O UBICACION DEL PREDIO: FINCA LA UNION - PLATO - MAGDALENA		TELEFONO DEL CLIENTE: 3145587072	
ZONA UBICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR		LATITUD: 09°27'53.8"	
ZONA HOMOGENEAFISICA . ZONA GEOECONOMICA AREA 57,3000 Has.		LONGITUD: 74°31'27.8" Tomado con GPS	
FECHA VISITA: 23/08/2018	FECHA INFORME: 24/08/2018		

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 DESARROLLO ECONOMICO: El sector donde se localiza la Finca LA UNION, objeto del presente avalúo están ubicados dentro la zona rural del Municipio de Plato, (Departamento del Magdalena); zona que se caracteriza por su vocación agrícola y ganadera, cuyos productos son comercializados con los pueblos circunvecinos y aprovechando la cercanía de las ciudades de Valledupar, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena. Las poblaciones vecinas como lo son: Plato, Tenerife, Zambrano, lo cual permite una mayor facilidad para la comercialización de cualquier producto.

2.2 NIVEL SOCIOECONOMICO: Bajo, en su mayor parte encontramos campesinos de la región que habitan en pequeñas parcelas con cultivos de pancoger y otros en su mayoría habitan en las poblaciones vecinas. El estrato de los predios rurales es Uno (1)

2.3 COMERCIALIZACION: Zona que se caracteriza por su vocación agrícola y ganadera, cuyos productos son comercializados con los pueblos circunvecinos y aprovechando la cercanía de las ciudades de Valledupar, Santa Marta y Barranquilla. Las poblaciones vecinas como lo son: Plato, Zambrano, Tenerife, lo cual permite una mayor facilidad para la comercialización de cualquier producto.

2.4 VÍAS DE ACCESO Y CARACTERISTICAS: De San Jose del Purgatorio se toma la vía a San Antonio se recorren 5 kilometros, se cruza al margen izquierdo por el Callejon via al Playon del Cuchillo, se recorren 2 kilometros y se localiza el predio. **FINCA LA UNION**. Municipio de Plato. Dpto. del Magdalena. Localización satelital: N:09°27'53.8" W: 74°31'27.8"

Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244

Actualizado:

jueves, 23 de agosto de 2018

2.5 SERVICIOS COMUNALES: La cabecera municipal de Plato cuenta con colegios de bachilleratos, casa de la cultura, hospitales, puestos de salud, plaza de eventos y parques, universidad presencial, sedes Bancarias y administrativas.

2.6 SERVICIOS PÚBLICOS: La zona no cuenta con servicios eléctrico. El servicio de alcantarillado es a través de pozas sépticas.

2.8 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Positiva dado el desarrollo de la zona y su cercanía a centro de abastecimientos y a la Troncal de Los contenedores que de Bosconia conduce al Carmen de Bolívar y el resto del país.

2.9 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO: Revisada la cartografía (clasificación del suelo): tipo de suelo: zona rural del municipio, subzona de uso: zona de uso agrícola y zona de uso pecuario AGROPECUARIO

FUENTE:
ACUERDO 09 DE 2003 SE ADOPTA E.O.T. ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA

2.10 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO:

TIPO A: Fácil comercialización. De cero (0) a Seis (6) meses.

3. GENERALIDADES DEL PREDIO

3.1 LINDEROS Y COLINDANTES (Documentos suministrados) **Matricula Inmobiliaria N°**

226-30026

NORTE: Con la Ciénaga del Cuchillo, en 930 metros, del punto de partida # D2 al punto No D3

SUR: Con Samuel Parrao Jaraba, en 1000 metros del punto # D4 al punto No D1.

ESTE: Con Francisco Larios (caño en medio), en 650 metros, del punto No D3 al punto No D4.

OESTE: Con Jaime De La Hoz en 500 metros, del punto No 1 al punto de partida No D2 y encierra.

3.2. ÁREA

AREA TOTAL (has)

57,3000

FUENTE:

Certificado de Libertad y Tradición N°

226-30026

Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. De fecha 22 de Agosto de 2018

3.3. CONDICIONES CLIMATICAS Y METEOROLOGICAS

Altitud (msnm): 50 mm	Temperatura °C: Mínima: 28°C Máxima: 30°C	Precipitación año (mm): 1200
Clima: Cálido	Distribución de lluvias (meses): 1er periodo: Abril - Junio. 2do periodo: Agosto - octubre	LOCALIZACION GPS: LATITUD: 09°27'53.8" LONGITUD: 74°31'27.8" Tomado con GPS

3.4. UBICACIÓN Y DESCRIPCION

Centros de Mercadeo: San Jose del Purgatorio	Medios de Transporte: Terrestre	Distancia Km.: 7 Tiempo Recorrido: 10 min
Poblaciones mas cercanas: San Jose del Purgatorio - Magdalena	Medios de Transporte: Terrestre	Distancia Km.: 7 Tiempo Recorrido: 10 min

Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244
Actualizado: jueves, 23 de agosto de 2018

4. CARACTERISTICAS DEL PREDIO

4.1 CONDICIONES AGROLOGICAS, RELIEVE Y PENDIENTE

CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	HAS	LIMITANTES
IV	Semi plana	3 -16 %	57,3000	Clima

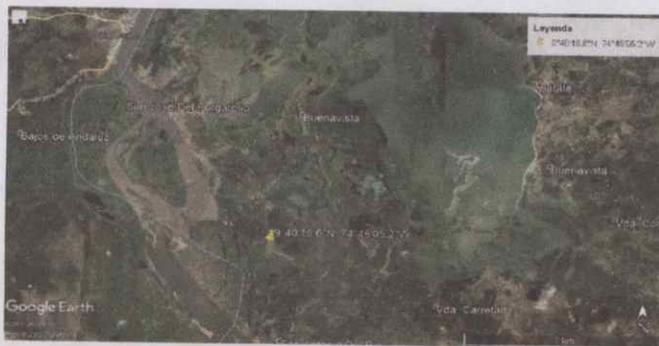
4.2 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES: No			
ARTIFICIALES: Jagüeyes	Uso Agropecuario	Permanente	Ninguno

4.3 VIAS (Internas)

CLASE	OBSERVACIONES
Vía Destapada	Regular estado

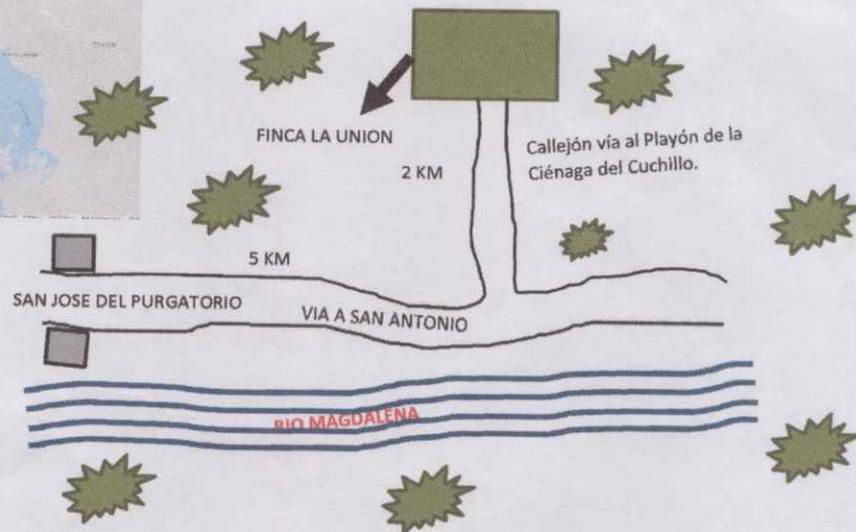
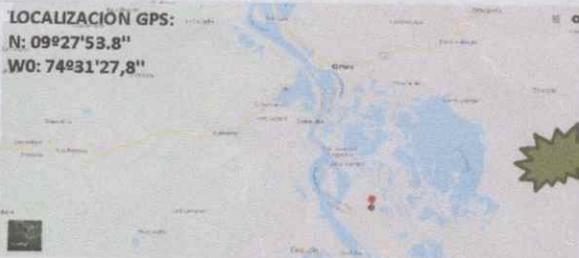
4.4 FORMA GEOMETRICA (Hectagonal)



4.5 PLANO DE LOCALIZACIÓN

LOCALIZACIÓN GPS:

N: 09°27'53.8"
W: 74°31'27.8"



Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244

Actualizado:

jueves, 23 de agosto de 2018

4.6. EXPLOTACION ECONOMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACION

El predio está siendo explotado en la actividad pecuaria de especies mayores (bovinos) y menores (porcinos y ovinos, entre otros) la producción de leche y la siembra de alimentos de pan coger y pasto de corte.

4.7. FRENTE SOBRE LAS VIAS

El predio presenta frente sobre la vía interna.

4.8. IRRIGACION O POSIBILIDADES

La posibilidad de irrigación está limitada a la construcción de estanques o reservorios con el fin de retener las aguas de escorrentías.

4.9. ADMINISTRACION DE LA FINCA

La finca es atendida por el propietario y el manejo de las actividades se realiza en forma oportuna y adecuada. Posee 1 divisiones. El predio se encuentra abandonado.

5. INVESTIGACION ECONOMICA Y CALCULOS

5.1. DIRECTA: Como apoyo al proceso avaluatorio y de acuerdo a la sustentado en el Artículo 9 de la Resolución No.620 de 2008 se realizaron encuestas a profesionales de avalúos y profesionales inmobiliarios de la región

5.2. INDIRECTA: Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. Propiamente se tuvieron en cuenta ofertas de predios rurales dentro del entorno de localización. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como : Localización, área de los predios, distancia a vías de importancia, forma, topografía, frente sobre vías internas, disponibilidad de aguas, normatividad, relación frente fondo, entre otros.

5.3 CUADRO ESTADISTICO

Nombre del Encuestado fuente indirecta con Datos Telefonicos		Valor por Has propuesto por clase Agrológica			
NOMBRE DEL ENCUESTADO	TELEFONO	Clase (IV)	Clase ()	Clase ()	Clase ()
RAFAEL SALAZAR	FINCA DIOS PROVERA Cel. 3126963667	\$ 2.500.000,00			
HEINER PARRAO	FINCA LA LOQUERA. Cel. 3225669043	\$ 2.400.000,00			
ALVARO ORTIZ DE LA VEGA	Cel 3126164172	\$ 2.500.000,00			
Media Aritmetica (X Promedio)* $X = \sum x / N$		\$ 2.466.666,67			
Desviación Estandar (S)* $s = \text{Raiz Cuadrada } (\sum (x-X)^2 / N$		57.735			
Coefficiente de variación (V)* $V = (S/X) \times 100$		2,34			
VALOR ADOPTADO POR CLASE AGROLOGICA		\$ 2.400.000,00			

De las ofertas inmobiliarias presentadas anteriormente, podemos decir que fueron obtenidas en un radio de acción de 10 kilómetros metros

Corresponden a inmuebles comparables y semejantes por su ubicación, con características parecidas. El coeficiente de Variación calculado se encuentra por debajo del 7,5% establecido como limite en la Resolución IGAC 620 de 2008.

Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244

Actualizado:

jueves, 23 de agosto de 2018

104

5.4. VALOR INTRINSECO DEL TERRENO

Clase Agrológica	Área (has)	Valor \$ hectárea	Valor \$ por Clase Agrológica
IV	57,3000	\$ 2.400.000,00	\$ 137.520.000,00
SUB TOTAL 1			\$ 137.520.000,00

6. MEJORAS

6.1 CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado Actual	\$ Metro Lineal	Valor Total
Interna y Externa	6000	Ampuas y Postes Madera	Buena	\$ 1.200,00	\$ 7.200.000,00
SUB TOTAL					\$ 7.200.000,00

6.2. JAGÜEYES

Descripcion, Capacidad y Fuente	Diametro (mts) o Dimensiones	Profundidad	Materiales y Mano de Obra	Valor Total
1	16 Metros	3,5	Arcilla y buldozer	\$ 2.200.000,00
	22 Metros	3,5	Arcilla y buldozer	\$ 0,00
	30 Metros	3,5	Arcilla y buldozer	\$ 0,00
SUB TOTAL				\$ 2.200.000,00

6.3 USO ACTUAL DEL SUELO

CULTIVO	TIPO DE CULTIVO Y ESTADO ACTUAL	AREAS HAS	\$ POR HAS	\$ CULTIVO
Permanentes				\$ 0,00
Semipermanentes				\$ 0,00
Pastos:	Argentina, gramalote	57,3000	\$ 30.000,00	\$ 1.719.000,00
Otros:				\$ 0,00
SUB TOTAL				\$ 1.719.000,00
SUB TOTAL 2				\$ 11.119.000,00

6.4. CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

DESCRIPCION METODOLOGICA UTILIZADA

COSTO DE REPOSICION: Consiste en establecer el valor de la edificación a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, un bien semejante al que es objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada. La depreciación es la porción de vida útil que en términos económicos se debe descontar al bien, por el tiempo de uso, teniendo en cuenta aspectos como estado de conservación y mantenimiento, obsolescencia funcional y obsolescencia económica

PROCEDIMIENTO: Para éste método del costo de reposición hemos aplicado las tablas de Fitto y Corvini de castigo por antigüedad y estado de conservación.

DESTINACION	MATERIALES	SERVICIO	ESTADO Y CONSERVACION	CANTIDAD	\$ POR UNIDAD	\$ TOTAL
Residencial					\$ 0,00	\$ 0,00
					\$ 0,00	\$ 0,00
Corrales					\$ 0,00	\$ 0,00
Caney					\$ 0,00	\$ 0,00
Vaquera					\$ 0,00	\$ 0,00
					\$ 0,00	\$ 0,00
					\$ 0,00	\$ 0,00
					\$ 0,00	\$ 0,00
SUB TOTAL 3						\$ 0,00

125

6.5. MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS

TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	REFERENCIA	NUMERO DE SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	EDAD	\$ Total
No presenta maquinarias							

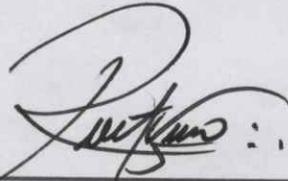
SUB TOTAL 4 \$ 0,00

RESUMEN VALORES PARCIALES

Valor terreno (Subtotal 1)	\$ 137.520.000
Valor Construcciones y Anexos (Subtotal 3)	\$ 0
VALOR TOTAL TERRENO Y CONSTRUCCIONES (Subtotal 1 + Subtotal 3)	\$ 137.520.000
Valor Cercas, Jagueyes y Cultivos (Subtotal 2)	\$ 11.119.000
VALOR TOTAL AVALUO (Subtotal 1 + Subtotal 2 + Subtotal 3)	\$ 148.639.000
Valor Maquinaria y Equipos (Subtotal 4)	\$ 0

SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

NOTA1: Referencia Normativa: Respecto a las metodologías valuatorias, se tendrán en cuenta las normas internacionales IVS respecto a los tres enfoques reconocidos por éstas. Adicionalmente el presente avalúo se desarrolla además con base en la aplicación de las normas técnicas sectoriales publicadas por el Registro Nacional de Valuadores de Fedelonjas, e igualmente en su aplicación; la Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2.008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Y Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico Nota 2: Situación de Orden Público: Durante la visita se observó una situación normal. Podemos decir que en la zona existe calma. Nota 3: De conformidad con el numeral N° 7 del artículo 2° del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.



FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: ARQ. RICARDO ALBERTO VIVAS GUERRERO
 NUMERO DE IDENTIFICACION: 12.556.670
 NRO DE MATRICULA: R.N.A. 1938
 MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ

Banco Agrario de Colombia S.A
 VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
 Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
 CR-FT-244

Actualizado:

jueves, 23 de agosto de 2018

ESTADO DE CALIFICACION	NUMERO DE SERIE	FECHA DE EMISION	TIPO DE INSTRUMENTO	VALOR
SUB TOTAL				1.000

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS REGISTRADOS	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE REGISTRO	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE ANULACION	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE REVISION	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE CANCELACION	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE EMISION	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE TRANSFERENCIA	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE REINTEGRACION	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE RECONSTITUCION	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE REFORMA	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE REINTEGRACION DE BIENES	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE REINTEGRACION DE PERSONAS	2.148.839.000
VALOR TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS EN PROCESO DE REINTEGRACION DE BIENES Y PERSONAS	2.148.839.000

El presente documento es un extracto de los datos que se encuentran en el sistema de registro de instrumentos de la Oficina Registral de la Provincia de Buenos Aires, en el momento de su emisión. Los datos aquí reflejados son los que se encuentran en el sistema de registro de instrumentos de la Oficina Registral de la Provincia de Buenos Aires, en el momento de su emisión. Los datos aquí reflejados son los que se encuentran en el sistema de registro de instrumentos de la Oficina Registral de la Provincia de Buenos Aires, en el momento de su emisión.

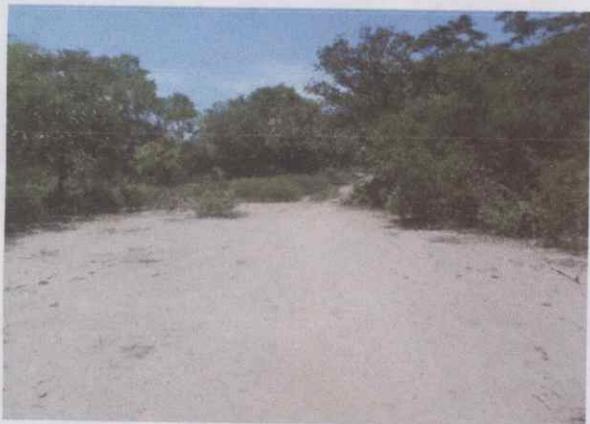
7

El presente documento es un extracto de los datos que se encuentran en el sistema de registro de instrumentos de la Oficina Registral de la Provincia de Buenos Aires, en el momento de su emisión. Los datos aquí reflejados son los que se encuentran en el sistema de registro de instrumentos de la Oficina Registral de la Provincia de Buenos Aires, en el momento de su emisión. Los datos aquí reflejados son los que se encuentran en el sistema de registro de instrumentos de la Oficina Registral de la Provincia de Buenos Aires, en el momento de su emisión.

106

7. ANEXOS
REGISTRO FOTOGRAFICO

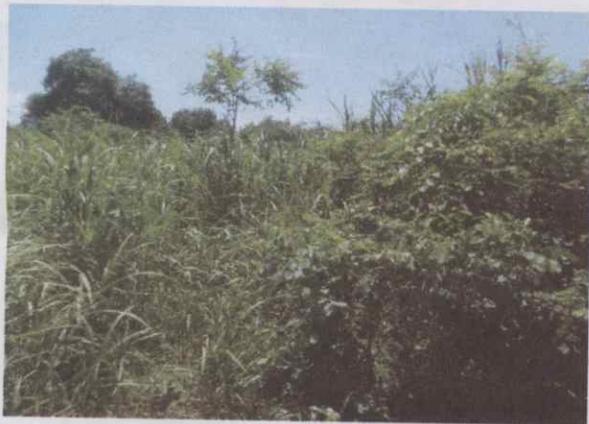
VIA DE ACCESO AL PREDIO



ACCESO AL PREDIO



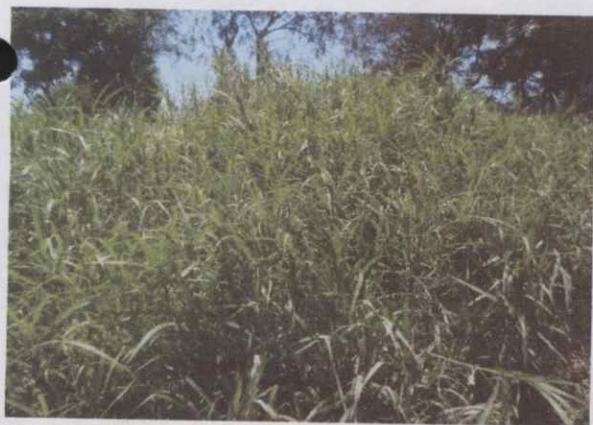
VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO



107

Folio: 1808187

VISTA GENERAL DEL PREDIO



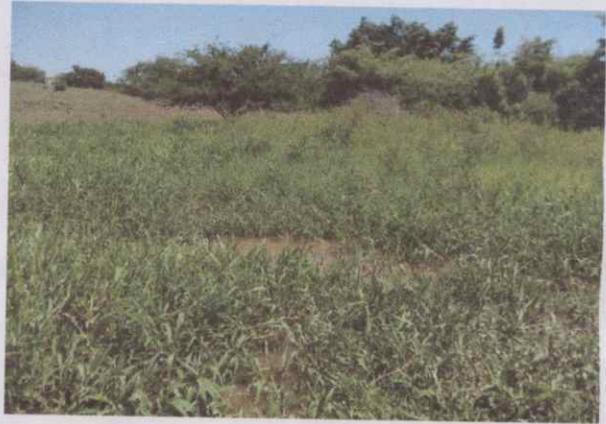
VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO



RESERVORIO DE AGUA



VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO

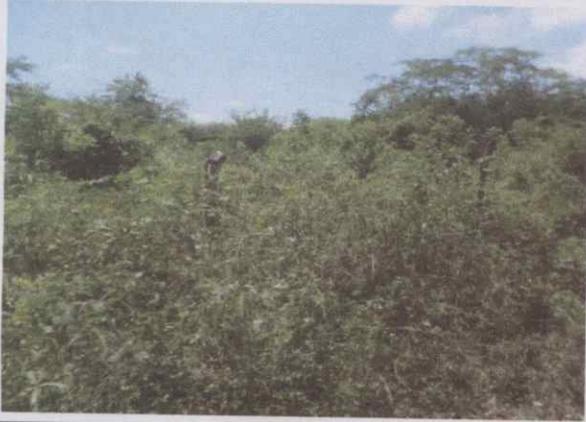


Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244

Actualizado:

jueves, 23 de agosto de 2018

VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO

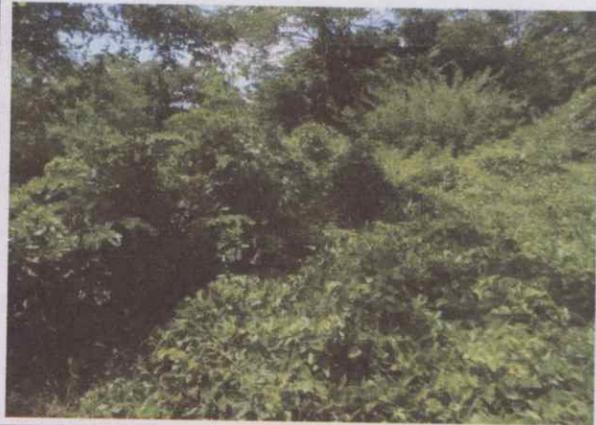


VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO

VISTA GENERAL DEL PREDIO



109

FOTO LOCALIZACIÓN SATELITAL



LOCALIZACIÓN GEOPORTAL DEL IGAC

Banco Agrario de Colombia S.A.
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244

Actualizado:

jueves, 23 de agosto de 2018



PIN de Validación: a3ff09e4



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RICARDO ALBERTO VIVAS GUERRERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12556670, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de May de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-12556670.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RICARDO ALBERTO VIVAS GUERRERO se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Agosto de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Agosto de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CALLE 39 # 65 -115 VILLATOLEDO

Teléfono: 3116502078

Correo Electrónico: ricardovivasavaluos@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RICARDO ALBERTO VIVAS GUERRERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12556670.

El(la) señor(a) RICARDO ALBERTO VIVAS GUERRERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: a3ff09e4



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

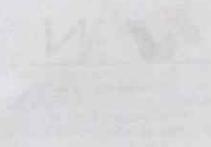


PIN DE VALIDACIÓN

a3ff09e4

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los catorce (14) días del mes de Junio del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Con el fin de que el destinatario pueda verificar esta certificación se le asignó al emisor el código QR. Cuando se escanea el código QR con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, se cargará automáticamente la información de validación de la página de RAA. También se verificará el código QR con el sistema de validación de RAA. Cualquier información que se encuentre en la página de validación de RAA, así como el código QR, se actualizará automáticamente con la información de validación de RAA. Cualquier información que se encuentre en la página de validación de RAA, así como el código QR, se actualizará automáticamente con la información de validación de RAA.

PIE DE VALIDACIÓN

3310264



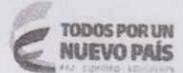
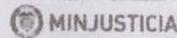
El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día de Junio del 2018 y tiene vigencia de 30 días hábiles a partir de la fecha de expedición. Este certificado es válido para la fecha de expedición. Este certificado es válido para la fecha de expedición. Este certificado es válido para la fecha de expedición.

Firma:

 Representante Legal

Recibo Número: 14746892

Fecha compra: 22-08-2018 21:29
Fecha generación 22-08-2018 21:35



Comprobante de transacción

Referencia/CUS 362874700
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante RICARDO MARIO VIVAS GUERRERO
Documento CC-12556670
Usuario / P. CC12556670

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
17470801	RIOHACHA	4096	180822453114627945	\$ 15,400
17470805	PLATO	43466	180822252414627949	\$ 15,400
17470804	PLATO	49041	180822388614627948	\$ 15,400
17470802	PLATO	137	180822576214627946	\$ 15,400
17470803	PLATO	30026	180822933914627947	\$ 15,400
Total				\$ 77,000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

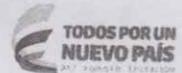
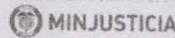
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 14746892

Fecha compra: 22-08-2018 21:29
Fecha generación 22-08-2018 21:35



Comprobante de transacción

Referencia/CUS 362874700
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante RICARDO MARIO VIVAS GUERRERO
Documento CC-12556670
Usuario / P. CC12556670

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
17470801	RIOHACHA	4096	180822453114627945	\$ 15,400
17470805	PLATO	43466	180822252414627949	\$ 15,400
17470804	PLATO	49041	180822388614627948	\$ 15,400
17470802	PLATO	137	180822576214627946	\$ 15,400
17470803	PLATO	30026	180822933914627947	\$ 15,400
Total				\$ 77,000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

113



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822933914627947

Nro Matrícula: 226-30026

Página 1

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 09:33:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 226 - PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO

FECHA APERTURA: 29-08-2001 RADICACIÓN: 1538 CON: RESOLUCION DE: 14-12-2000

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 57 HECTAREAS, Y 3.000 METROS CUADRADOS, ALINDERADO Y MIDE ASI: TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PUNTO #D.2, SITUADO AL NORESTE, DONDE CONCUERREN LAS COLINDANCIAS DE JAIME DE LA HOZ, LA CIENAGA DE CUCHILLO, Y EL PETICIONA RIO COLINDA ASI: NORTE, CON LA CIENAGA DE CUCHILLO, EN 930 MTS, DEL PUNTO DE PARTIDA #D.2, AL PUNTO NO.D.3 ESTE, CON FRANCISCO LARIOS (CAÑO EN MEDIO), EN 650 MTS, DEL PUNTO NO.D.3 AL PUNTO NO.D.4 SUR, CON SAMUEL PARRAO JARABA, EN 1.000 MTWS, DEL PUNTO NO.D.4 AL PUNTO NO.D.1, OESTE, CON JAIME DE LA HOZ EN 500 MTS, DEL PUNTO NO.1, AL PUNTO DE PARTIDA NO.D.2, Y ENCIERRA. (CON FUNDAMENTO EN RESOL. # 0012002 INCORA)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LA UNION



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-2001 Radicación: 1538

Doc: RESOLUCION 001202 DEL 14-12-2000 INCORA DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-10-2001 Radicación: 1852

Doc: ESCRITURA 381 DEL 23-10-2001 NOT UNICA DE SAN JACINTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA VALOR INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO

X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-226-6-1092

Doc: OFICIO 680 DEL 14-04-2015 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

NIT# 8000378008

A: NOVOA ARRIETA MAXIMILIANO

CC# 1748889 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822933914627947

Nro Matrícula: 226-30026

Pagina 2

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 09:33:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-226-1-14447

FECHA: 22-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

115

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que se recibió avalúo aportado por la apoderada de la parte ejecutante. Sírvase proveer.
Plato, 06 de febrero de 2019.

RADICACION 2015-00055-00



ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

2/1

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.



Small handwritten mark or character on the right margin.

Small black circular mark on the right margin.

Small black circular mark on the right margin.

116

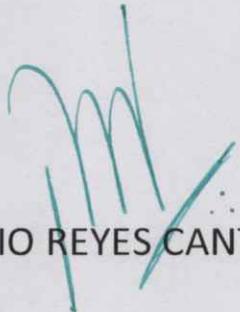
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, Febrero Siete (07) de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.
Rad: 47-555-40-89-002-2015-00055-00.-

Del anterior avalúo presentado por la parte ejecutante, se le dará traslado a las partes por Diez (10) días, para que los interesados presentes sus observaciones. conforme lo establece el Numeral Segundo del artículo 444 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



MARCO ANTONIO REYES CANTILLO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
Auto anterior se notifico por ESTADO No 016
Fecha Feb 8 de 2019.
Secretaria

117

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término del traslado del avalúo concedido mediante providencia de fecha 7 de febrero de 2019. Sírvese proveer.

Plato, 06 de marzo de 2019.

RADICACION 2015-00055-00



ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

118

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, Marzo Seis (06) de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 47-555-40-89-002-2015-00055-00.

No habiendo sido objetada la peritación presentada, el juzgado imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



MARCO ANTONIO REYES CANTILLO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No. 030
de fecha Marzo 07 de 20 19
secretaría: _____

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA)- (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA
MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.

Rad. 2015-55

ZANDY GAZABON CAMPO, mayor de edad, domiciliada en Santa Marta, con cedula de ciudadanía N° 32.787.504, expedida en **Barranquilla**, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional N° 125.226 del C. S. de la J, actuando en mi condición de Abogada externa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá, D. C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez, **se sirva indicar fecha y hora de remate correspondiente al inmueble identificado con el número 226-30026 Finca La Unión.**

De usted atentamente,

Zandy Gazabon Campo

ZANDY GAZABON CAMPO
C. C. N° 32.787.504 de Barranquilla
T. P. N° 125.226 C. S. de la J.

H 12-
NOV-15/19
9:30 AM
[Signature]

120

INFORME DE SECRETARIA: Plato, Diciembre 03 de 2019. Al Despacho del señor Juez informando el avalúo presentado que no fue objetado, se solicita fecha de remate. Provea.

ALVARO ESMERAL GOMEZ

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, Diciembre Tres (03) de dos mil Diecinueve (2019).

Ref:	Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.
Rad.	47-555-40-89-002-2015-00055-00.-

Señalase el día 26 de FEBRERO de 2020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble RURAL denominado LA UNION, ubicado en jurisdicción de este Municipio de propiedad del demandado señor MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, identificado con Matricula Inmobiliaria # 226-30026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, embargado, secuestrado y avaluado pericialmente en este proceso en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$148.639.000.00).

La licitación comenzará a las 11:00 de la MAÑANA y se efectuara con las precisiones establecidas en el Inciso Tercero del artículo 448 del C. G. del P., siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Fíjese el aviso en la Secretaría del juzgado, durante Diez (10) días anteriores al remate, publíquese un día Domingo en el periódico EL HERALDO de la ciudad de Barranquilla de amplia circulación en este Circuito, y por una radiodifusora local con licencia debidamente autorizada por el Ministerio de Comunicaciones.

Anúnciese el REMATE de acuerdo a las formalidades de que trata el artículo 450 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal:
 PLATO MAGDALENA
 El Auto anterior se notifico por ESTADO No 133
 de fecha Diciembre 05 de 20 19
 Secretaria: Alvaro Esméral Gómez



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Plato Magdalena

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PLATO, MAGDALENA.

HACE SABER.

Que mediante auto del tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dictado por este despacho Judicial, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA**, Radicado bajo el Numero 47-555-40-89-002-2015-00055, se señaló el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien inmueble rural ubicado en jurisdicción del Municipio de Plato Magdalena, bien distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 226 - 30026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado pericialmente en este proceso en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$148.639.000) M/CTE.**

La licitación iniciara a las 11:00 am Del citado día y se efectuara con las precisiones establecidas en el inciso tercero del artículo 448 del C. G del P, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% del avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales que este despacho lleva en el banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

El anterior aviso se elaborará para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, que se publicará por una sola vez y con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico el HERALDO y por una radiodifusora local autorizada por el Ministerio de Comunicaciones, y se expide en Plato Magdalena a los (10) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha tres (03) de diciembre de 2019, proferida en la actuación en referencia, la cual fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Alvaro Esméral Gómez
ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ
Secretario

* Alvaro Zabala
CC. 85486131

cc 82 486131
r. Alvaro Z. B. A. T. A.

122

OTROS

DISTRICAR

DISTRICAR carrocerías, fabricamos y reparamos carrocerías para todas las marcas de buses furgones y estacion diferentes diseños y al mejor precio financiamos hasta el 70% visitenos vía 40 487-180, 3046758519, 3007837643 ID Web: 714908.



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUMOLE Barranquilla ofrece a constructores prefabricados de Santa Marta arena Santo Tomas, viajes de 15 metros, Informes 316872500-316873547-3819400, ID Web: 712822.

Distribuciones Diaz Ramos S.A. 5 años de Continuidad somos fabricantes de Bloques Estructurales, Adoquines, bloque Abujardado, Bordillos, Postes para Cerramiento y Calados en Cemento Estructural. Mayor Información 3008005751-PBX 3819400 ext 222 www.construmole.com. ID Web: 712821.

AGRICOLAS Y PECUARIOS

CONSTRUCTORA VILLA LINDA
Compro terneros desde 150 kilos Tel. 3106839491 ID Web: 715174.

Servicios

BUSCO DOCUMENTOS

FUERON Extraviados los cheques # 22289 del día 12/02/2020 por parte de Bancamía por la suma de \$3.300.000 a favor del Banco W y Mundo mujer por la suma de \$1.800.000 # 22290. Notificaciones para oposición Carrera 9 66-25 Bogotá. ID Web: 715126.

MASAJES TERAPEUTICOS

Masajes Terapéuticos. "3005460500" "3013769161". Hermosas masajistas, nuevos rituales \$35.000 comodidad, elegancia. Vive feliz. ID Web: 715063.
Masajes Terapéuticos. "40-60" 3137191181. Aquí todo lo que quieras, lindas jovencitas, ven decreto. ID Web: 714430.
Masajes Terapéuticos. 3205896051 Ardientel Hermosa, te complazco en todo. Lunas a domingo. ID Web: 713058.
Masajes Terapéuticos. Amigas complacentes, promo hora \$50.000, tríos, 2x1, sede climatizada. Discreto 3043758765- 3045324975. ID Web: 714766.
Masajes Terapéuticos. DAMA, lida, complacen.

Secretaría de Educación Departamental. Elaboró: Juan Severiche Navarro. Auxiliar Administrativo Revisó: Domingo Barreto de Salcedo Líder de Prestaciones Sociales del Magisterio

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CODIGO 200010002) Emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante NOEL ACEVEDO BLANCO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.998.937 de Aracataca Magdalena, fallecido en Valledupar - Cesar, el día 02 de Abril de 1.995 y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Valledupar - Cesar. Que por acta número 02 de fecha 31 de Enero de 2.020, fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, ordenada la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local y su fijación en un lugar visible en la Notaría, por el término de diez (10) días. Todo conforme al artículo 3° del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), a las 08:00 a.m. ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZÁLEZ NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA n.c.048.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cacliza De la Fuente de Lleras Regional Magdalena Centro Zonal 2 LA SUSCRITA DEENSORA DE FAMILIA DEL ICBF CENTRO ZONAL SANTA MARTA 2 DE LA REGIONAL MAGDALENA CIUDA Y PLAZA Al señor CHRISTOPHER ANTONY RUDDOCK, identificado con pasaporte No. VM 345417; para que durante este publicación o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, comparezca ante la Defensoría del Centro Zonal Santa Marta 2 del ICBF Regional Magdalena, ubicado en la Avenida de los Estudiantes No. 17- 66 de la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su condición de padre biológico de la niña MELANY JOHANA RUDDOCK REDONDO, de 11 años de edad y manifiesta su aceptación u oposición al PERMISO DE SALUD DEL PAIS, que solicita la señora LUZ MARINA REDONDO HERNANDEZ, para que su hija se traslade a Costa Rica. MONICA PATRICIA CASTRO PENA Defensora de Familia Centro Zonal Santa Marta 2 ICBF Regional Magdalena

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA Av. Del Ferrocarril Cra 9 No. 16-44 (09)4215413 Cel. 300 727 4745, e-mail: notariastamarta@supernotariado.gov.co EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA EMPLAZA a las personas que se consideren con derecho a comparecer al trámite de la liquidación de la sociedad conyugal y de la herencia en la sucesión intestada de los causantes EFRAIN ORTIZ MENDEZ, quien se identificaba, con la cédula de ciudadanía número 1.885.325 expedida en Santa Marta, fallecido en la ciudad de Santa Marta, el día 03 de Febrero de 2017, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios y ANTONINA PENA DE ORTIZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.651.611 expedida en Santa Marta, fallecida en la ciudad de Santa Marta, el día 09 de Enero de 2004, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios Este trámite se inició con la aceptación de la solicitud (Acta No. 16 del 13 de Febrero del 2020), presentada por medio de apoderado doctor NILSON EDUARDO PARODY GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.904.573 de Santa Marta, con domicilio en Santa Marta, abogado inscrito con Tarjeta profesional número 254.486 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en representación de los señores GILDARDO ORTIZ PENA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.535.080 de Santa Marta, domiciliado y residente en Santa Marta, con domicilio en Santa Marta, ANA LOUDES ORTIZ PENA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.549.263, de

expedida en Santa Marta, fallecido en la ciudad de Santa Marta, el día 20 de Febrero de 1994, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Este trámite se inició con la aceptación de la solicitud (Acta No. 15 del 13 de Febrero del 2020), presentada por medio de apoderado doctor DEIBER DAVID FRAGOSO URRUTIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.084.736.291 de Aracataca, con domicilio en Santa Marta, abogado inscrito con Tarjeta profesional número 255.651 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en representación de la señora MIREYA BEATRIZ TEJEDA MATOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.851.474, de Santa Marta, domiciliado y residente en Santa Marta, con domicilio en Santa Marta, en su calidad de Nieta heredera. Los emplazados podrán concurrir dentro de los (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto que se harán en un diario de amplia circulación nacional por una emisora de Santa Marta, también por una vez. Para los fines indicados se fija este edicto en lugar público y visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy Tráese (13) de Febrero de dos mil Veinte (2.020) a las ocho de la mañana. El Notario Primero RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA, Notario Primero del Circulo de Santa Marta, zar

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA GIOVANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ NOTARIA UNICA DE TENERIFE CARRERA 4 # 10 16 CEL - 3003281635 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA DEL CIRCULO DE TENERIFE MAGDALENA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ANTONIO JOAQUIN MARQUEZ HERRERA quien en vida se identificaba con C.C. 5.122.140 expedida en Tenerife. Fallecido en Barranquilla, Atlántico el 13 de julio de 2018, siendo este municipio de tenerife, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptando el trámite respectivo en esta notaría mediante acta N° 002 del 12 de febrero de 2020, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta circulación y en una emisora de la localidad. En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1988 ordenando además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 12 de febrero 2020 GIOVANNA RODRIGUEZ GOMEZ NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENERIFE

República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal Plato Magdalena AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA HACER SABER que mediante auto del tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dictado por este despacho Judicial, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA Radicado bajo el Numero 47-555-40 89-002-2015-00055, se señaló el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble inmueble rural ubicado en jurisdicción del Municipio de Plato Magdalena, bien distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 228-30026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

EL HERALDO

SEGUNDO AVISO

CENTRALCO Ltda. - FUNERARIA LOS OLIVOS, NIT: 890117683-3, en cumplimiento del numeral 2, del art.212 del C.S.J., se permitemos que el día 1 de Enero de 2020, falleció el señor ALFREDO ALVAREZ REDONDO, C.C: No.72.126.570 y quien era trabajador de esta empresa. Que a reclamar el monto de sus salarios, cesantías y prestaciones sociales se han presentado los siguientes beneficiarios con los documentos que así lo acreditan:

blicos de Plato, Magdalena, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado pericialmente en este proceso en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 148.839.000) M/CTE. La licitación iniciará a las 11:00 am Del citado día y se efectuará con las precisiones establecidas en el inciso tercero del artículo 448 del C. G del P, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% del avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales que este despacho lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. El anterior aviso se elaborará para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, que se publicará por una sola vez y con una antelación inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico el HERALDO y por una radiodifusora local autorizada por el Ministerio de Comunicaciones y se expone en Plato Magdalena a los días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha tres (03) de diciembre de 2019, proferida en la actuación en referencia, la cual fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ Secretario

RESOLUCION N° 061 DE 2020 (03 de febrero) "Por la cual se concede licencia urbanística de construcción, en la modalidad de Demolición Total y Cerramiento, según radicación 08001-1-19-0592" () El suscrito Curador Urbano No 1 Provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 9a de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, 1796 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2219 de 2015, 1293 de 2017 y Decretos Distritales 0212 de 2014 y 0048 de 2019, proferidos por el Alcalde Distrital de Barranquilla. () RESUELVE ARTICULO PRIMERO: Otorguese, Licencia Urbanística, consistente en la autorización para adelantar obras y actividades de construcción de una edificación, de conformidad con los siguientes parámetros: Clase de licencia: CONSTRUCCION, Modalidad de Licencia: DEMOLICION TOTAL Y CERRAMIENTO TITULAR: Nombre: INMOBILIARIA STORAGE COLOMBIA S.A.S. Número de identificación: NIT 900.565.870-6 DATOS DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria N°: 040-81268, Referencia Catastral N°: 01.02.0228.0004.000, Dirección: Cra 70 N° 77 - 38 PARAGRAFO 01: Descripción de las características básicas del proyecto. Uso propuesto: VIVIENDA. Área del lote: 273.00 M2, Área De Demolición Total: 364.00 M2 Área de Cerramiento: 31.30 M2. Número de pisos: UNO (01), Número de unidades privadas: UNO (01) Estacionamientos: NO APLICA, Índice de Construcción: 0.11, Índice de ocupación: 11.46 % PARAGRAFO 02: Descripción espacial del proyecto. DEMOLICION TOTAL Y CERRAMIENTO PARA EL PREDIO UBICADO EN LA Cra 70 N° 77 - 38 Y SUS AREAS SON LAS SIGUIENTES, DESCRIPCION: AREAS: AREA DE LOTE: 273.00 M2, AREA DEMOLER: 364.00 M2, AREA DE CERRAMIENTO: 31.30

EL HERALDO

123

DANTES Stilnovo, Carrera 435/67, Frente parque Venezuela. Estreñer, primer piso, 1877, 5 habitaciones. 3004813249. ID Web: 712896.

DELICIAS 69F/ 41, \$180.000.000- Villa Carolina, patio \$180.000.000- Riomar 64D/ 91, \$220.000.000- no-gales 152², \$210.000.000- 3045400275. ID. Web: 715221.

CONSTRUCTORA **VILLA LINDA**
ACE

GALAPA portal del amanecer la vivienda perfecta para ti apartamentos 3 alcobas torres 5 pisos conjunto cerrado visita nuestra sala de ventas tel. 3690702, 3536880 ID Web: 715169.

ISSA SAIEH INMOBILIARIA
3157227537
www.issasaih.com

Golf (103) 220mts², dúplex, 3 alcobas, parqueaderos, terraza, BBQ, ascensor \$780.000.000. 3157227537 ID Web: 715147.

Gran oferta apartamento remodelado en Playa Salguero. Santa Marta. \$ 440.000.000 87 m², alcobas:2, baños:2, Amoblado, Aire acondicionado. 3112134756 ID Web: 714593.

CONSTRUCTORA **VILLA LINDA**
ACE

Manuela Beltrán parques de soledad apartamentos 3 alcobas conjunto cerrado aproveche subsidio mi casa ya y cajas de compensación hasta \$42.000.000 aprox. Visite sala de ventas y apto modelo carrera 6 #50-131 tel. 3690702, 3536880 ID Web: 715070.

NEGOCIABLE 116', primer piso calle 91 carrera 64B estrato 4, tres alcobas \$250.000.000. 3187180215. ID Web: 715154.

OFERTA apartamento remodelado Playa Salguero Santa Marta. Amoblado. 137 m², alcobas:3, baños:2, \$ 670.000.000, parq:Doble Lineal, Aire acondicionado. Excelente ubicación. 3112134756 ID Web: 714568.

oportunidad apto barrio recreo tercer piso cocina integral 3 habitaciones 2 baños. 3015017844 ID Web: 714487.

OPORTUNIDAD Baje el precio 380 mts, 3 niveles, apartamento tipo penthouse, cra 58 # 96-144 \$970.000.000, valor por metro \$2.550.000 espectacular vista moderno 3024302448. ID Web: 715135.

REMATO, Sala, Comedor, alcobas 3, baños 2, Baño Servicio, cocina, para Sencillo, 3152774962. ID Web: 715206.

RIOMAR dos alcobas, un baño, 86². Ciudad Jardín 70², patio, ascensor, primer piso. 3008180416. ID Web: 715125.

VENDERMITO 5...

CONSTRUCTORA **VILLA LINDA**

Villas de Baranoa nuevo. Hermosos apartamentos de 3 alcobas 1 y 2 baños 0 \$ de cuota inicial subsidios desde \$18.000.000 hasta \$42.000.000 aprox. Mi casa ya y cajas de compensación informes. 3153126705, 3787644 ID Web: 715088.

VENTA CASAS

ISSA SAIEH INMOBILIARIA
3157227537
www.issasaih.com

Alpes (28607) 133mts², conjunto, 3 alcobas, 2 baños, terraza, parqueadero \$390.000.000. 3157227537 ID Web: 715146.

AMPLIA Casa Villa Santos, Oportunidad, Moderna, Equipada, Calle 108 Cra 49E. 3155724920. ID Web: 714753.

BETANIA 300 M², cerca al parque. 4 habitaciones, doble parqueo, enrejada. Informes 3008180416. ID Web: 715121.

CASA dos pisos barrio Arboleda Soledad cerca Ara plaza \$140.000.000 negociables. 3012463336- 3205421775. ID Web: 715164.

CASAS Nuevas, Recreo conjunto residencial 110², 3 habitaciones sin administración informes 3013415645- 3058724987. ID Web: 711522.

CIUDAD JARDÍN, todos los barrios vendo casa, apartamento Recreo, Delicias, Andes 3782141- 3135085303. ID Web: 715076.

CONSTRUCTORA **VILLA LINDA**

Dña Manuela nuevos apartamentos y casas espectaculares visite nuestros modelos desde \$97.000.000 subsidios desde \$18.000.000 hasta \$42.000.000 aprox \$0 pesos de cuota inicial cra 6 calle 54 Manuela Beltrán Soledad. 3183580329, 3152701728 ID Web: 715083.

GRAN Oportunidad en Valledupar las mejores casas en la última etapa de Urbanización Francisco El Hombre Carrera 37 con 5. 190 Mts² medianera, 265 Mts² esquinera, terminadas y en obra gris. Celular 3169209400. ID Web: 713495.

TABOR 440², 5 habitaciones, 5 baños, triple parqueo, enrejada, desocupada, excelentes condiciones. 3008180416. ID Web: 715123.

VENDO linda casa en barrio ciudad jardín k 42a #8013 573 metros² 3147694835. ID Web: 714895.

VENDO magnífica propiedad zona comercial Hipódromo, 220 metros², baños, 8 habitaciones, Informes: 304-4769418. ID Web: 715016.

VENTAS Directamente Adela Char. apartamento 58. Mts²

HABITAT

VENTA local especializado, excelente ubicación, Edificio Soho 55, Alto Prado, cocina y baño, 54,8 m², \$305.000.000 Cel. 3162674757 ID Web: 713835.

VENTA LOTES

LOTE Construcción edificio con licencia 1076 m². Calle 79 N° 42-262. 3561590, 3008146333 ID Web: 712750.

PALMARITO 510 M² Aproveche ampliación vía al mar. \$65.000.000 cerramiento en piedra. 3205256255. ID Web: 714814.

CONSTRUCTORA **VILLA LINDA**

Venta de lotes para bodegas 400 a 800 m² construímos su bodega según diseño parque industrial comercial caribe verde seguridad 24 horas club house servicio báscula locales comerciales ubicado sobre circunvalar a segundos de la cordialidad minutos del aeropuerto Ernesto Cortissoz del Puerto Marítimo de Barranquilla informes. 3103614007 ID Web: 715091.

VILLAFORTUNA Lotes para Vivienda Sabanalarga desde 200 m² Agua, Luz, Escritura. 3126966906- 3045352365. ID Web: 713853.

VILLA Santos 500 M², esquinero cerca parque, iglesia. \$750.000.000. Informes 3008180416. ID Web: 715127.

VENTA APARTAMENTOS ESTUDIOS

ANDALUCIA: Apartaestudio, un baño Cra 64b # 85 apto 6C parque 65 3561590, 3008146333 ID Web: 712743.

APARTAESTUDIO Amoblado, frente parque electrificadora, precio oportunidad, \$145.000.000, se entrega con aire, cortinas, nevera, cama, sala 3024302448. ID Web: 715142.

PORVENIR, apartaestudio, 1 baño 33,3M2, Cra 42F # 74B Naxos 3561590, 3008146333 ID Web: 712744.

VILLA Santos, Apartaestudio, 2 baños Cil 96A 46 - 10 apto 6D tikay VILLA Santos, Apartaestudio, 2 baños, Cil 96A 46 - 10 apto 6D tikay, 3561590, 3008146333 ID Web: 712747.

VENTA EDIFICIOS Y HOTELES

RENTANDO Dos pisos, base dos pisos mas, carrera 46 con 73 esquina. 3167180215. ID Web: 715158.

Vehículo

AUTOMÓVIL

DISTRICAR

FABRICAMOS e inamos vidrios panorámicos ventanearía sector autoriz residencial y comed divisiones de baño esp puertas en aluminio bs das y pasamanos Calle #14E-55 soledad. Call y servicio al mejor precio 3153696847, 3230568 Web: 714919.

CAMIONES VOLQUETAS

DISTRICAR

CAMIONES Chevy 2020 ofrecemos desde 6 toneladas entregamos modelo que escoga est furgón seco y furgón refrigerados financiamos hasta 90% y recibimos su usura 3155713547, 32157111 ID Web: 714913.

VEHICULOS CARGA PESADA

DISTRICAR

DISTRICAR Compran y vendemos tractomoto en buen estado. Entregamos en Bogotá, Medellín y Barranquilla. Financiamos hasta el 90%. 3135713547, 3135713547, 3135712342, 3854245 Web: 714903.

DISTRICAR

RINO EQUIPOS ofrece equipos de maquinaria amarilla para movimiento de tierra al mejor precio. 3135753569 ID Web: 714916.

CAMIONETAS CAMPEROS

FRONTIER 2011 doble cabina platon, motor 0 Kilómetros, gasolina 4x2. Excelente estado, cojinería cuero, dros eléctricos, rines lujos \$35.000.000. 301241466 ID Web: 714812.

VENDO Toyota Hilux 2011 full equipo doble transmisión \$24.000.000., what app 3014508984. ID Web: 715171.

MOTOS

DISTRICAR

MOTOS Suzuki almacen de venta. Compre su moto sin cuota inicial financiación 100% además vendemos repuestos y ofrecemos servicio de reparación calle 1 cra 78-20 cel. 31479-4407

de Castilla
agradec
presar n
orto, al qu
idente d
o de est
mundo:
tura de
nuestr
te "Jun
i socia
io Ca
en las
RFEI
é a la
nales
actual
que
stras
de la
e la
to-
se
si-
c-

124

Santa Marta, 24 de Febrero de 2020

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA.

E. S. D.

Por medio de la presente, presento al despacho el Edicto Emplazatorio, publicado en el Diario El Heraldo, el día martes 18 de febrero , conforme a lo establecido en el mismo edicto, no se cumple el tiempo de la publicación, debido a que me acerque el día 13 de febrero a las instalaciones de la oficina de el heraldo en Santa Marta y me expresaron que no publicaban edictos, hasta el día martes 18 de febrero, por lo anterior expuesto su señoría, solicito un aplazamiento de la diligencia para que en su defecto se brinde en toda las garantías procesales del caso.

Adjunto publicación de el Heraldo del día 18 de febrero de 2020

De Usted Atentamente,

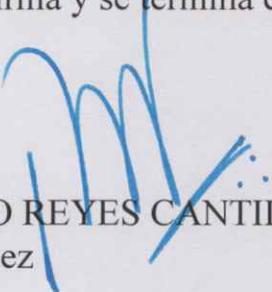

ZANDY GAZABON CAMPO
32.787.504 de Barranquilla
125.226 del C.S.J

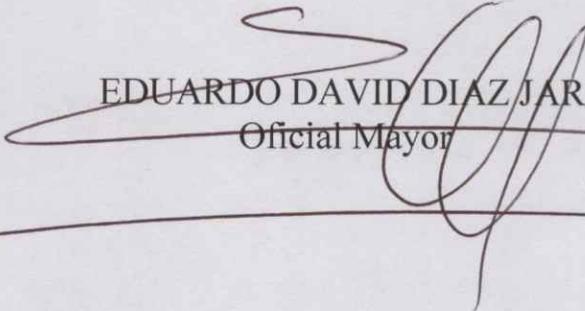
125

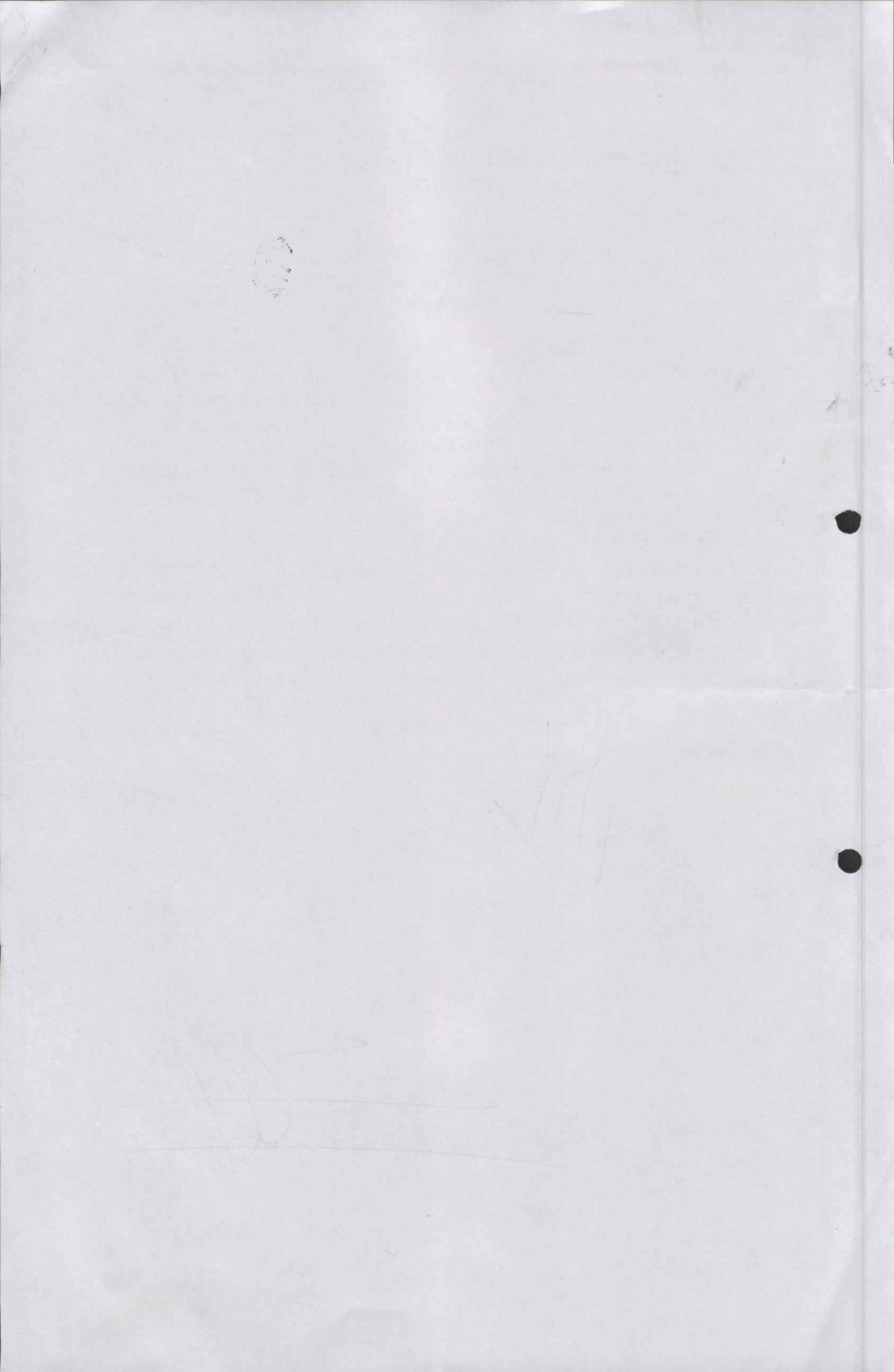
ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE.
LICITACION SIN POSTOR

Referencia: Proceso Ejecutivo Hip. promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.
Radicación: 47-555-40-89-002-2015-00055-00.

En Plato Departamento del Magdalena, a los Veintiséis (26) día del mes de Febrero del año dos mil Veinte (2020), siendo las 11:00 de la MAÑANA, día y hora señalado para llevar a cabo la diligencia de REMATE decretado dentro del ejecutivo promovido BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, el señor Juez Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad, en asocio de su Oficial Mayor se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado declarando abierta la licitación. Una vez llegada la hora de las DOCE (12:00) del MEDIODIA, es decir transcurrida Una (01) hora, conforme lo establece el Inciso Segundo del artículo 452 del C. G. del P. encuentra el despacho que la parte interesada mediante correo electrónico aporta una documentación y con ella solicitud de aplazamiento de esta diligencia, y no se presentó ningún postor para remate, el señor juez declaró cerrada la licitación y se extendió esta acta para constancia. El aviso que se fijó en la Secretaria con las constancias de publicación del inmueble a rematar se anexa al expediente. Para constancia se firma y se termina como aparece.


MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez


EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor



INFORME DE SECRETARIA: Plato, Marzo 11 de 2020. Al Despacho del señor Juez informando que se solicita fecha de remate. Provea. Ginna Piñerez Díaz. Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Marzo Once (11) de dos mil Veinte (2020).

Ref: Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.
Rad. 47-555-40-89-002-2015-00055-00.-

Señalase el día 17 de JUNIO de 2020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble RURAL denominado LA UNION, ubicado en jurisdicción de este Municipio de propiedad del demandado señor MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, identificado con Matricula Inmobiliaria # 226-30026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, embargado, secuestrado y avaluado pericialmente en este proceso en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$148.639.000.00).

La licitación comenzará a las 10:30 de la MAÑANA y se efectuara con las precisiones establecidas en el Inciso Tercero del artículo 448 del C. G. del P., siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avaluó, en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Fíjese el aviso en la Secretaría del juzgado, durante Diez (10) días anteriores al remate, publíquese un día Domingo en el periódico EL HERALDO de la ciudad de Barranquilla de amplia circulación en este Circuito, y por una radiodifusora local con licencia debidamente autorizada por el Ministerio de Comunicaciones.

Anúnciese el REMATE de acuerdo a las formalidades de que trata el artículo 450 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal.
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 31
de fecha Marzo 12 de 20 2020
Secretaria:

[Faint handwritten scribbles]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



Hacer más campo para todos

JUEZ 002 PROMISCUO MUNICIPAL PLATO MAGDALENA

E. S. D.

RAD: 2015-00055

ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 55305084 expedida en Barranquilla (Atlántico), obrando como **APODERADO GENERAL** conforme se acredita mediante escritura pública No. 0198 del 01 de marzo de 2021 otorgado en la Notaria veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., tal y como se acredita en la escritura la cual se aporta copia de la original; en calidad de Coordinadora de cobro jurídico de la regional costa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor(a) **EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17958975 con tarjeta profesional No. 200926 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra, **MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA** mayor(es) de edad, identificado(s) con CC1748889 a fin de que se obtenga el pago de la(s) obligación(es) **725042440019438** contenida en el (los) pagaré (s) documento (s) suscrito (s) por el (la) (los) referido(s) Deudor(es) o ejecutado(s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaran a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) Doctor (a) **EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY** además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P, y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, recibir, allanarse, sustituir, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.** El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Canal digital y/ correo electrónico para las notificaciones judiciales:

BANCO AGRARIO: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co – ana.bacchi@bancoagrario.gov.co

Dirección: Carrera 51 N° 79 – 34 Barranquilla.

EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY: edieraragon@gmail.com

Esta información se encuentra inserta en el registro nacional de abogados.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para tales fines, en los términos de este encargo.

Del señor Juez

Atentamente,

ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ
C.C. No. 55.305.084 de Barranquilla
Apoderado General

Acepto,

EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY
C.C. N° 17958975 de FONSECA
T.P. N° 200926 del C. S. de la J.

Elaboró: William Contreras
12/05/2021
Proceso ABOG. ANTERIOR – ZANDY GAZABON – Solicitud sustitución Katrin 07/05/2021

NOTARIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Tercero de Barranquilla se presento:
ANIBESCA LORA BACCI HIGUANOZ

Identificado con: **CC 55305084**

Y declaro que el contenido del anterior Documento es cierto
y suya la firma que lo retendra.

Barranquilla: **13 MAY 2021**

Anibesca Lora Bacci Higuanoz

J. P. Carrillo



PODER/ BANCO AGRARIO CONTRA MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA/2015-00055

EDIER ARAGON <edieraragon@gmail.com>

Mié 26/05/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

PODER- MAXIMILIANO NOVOA-PLATO 02.pdf;

--

CORDIAL SALUDO.

EDIER EDUARDO ARAGÓN CH.

ABOGADO CURN

Contacto: 3183974492



INFORME SECRETARIAL

Plato, 16 de julio de 2021

Rad. 2015-00055-00

Paso al Despacho del señor Juez informándole que se encuentra pendiente por fijar nueva fecha para la diligencia de remate y reconocer nueva personería. Sírvase proveer.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO

Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO:	MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA
RADICACIÓN	No. 47554089002-2015-00055-00

Se tiene que el Despacho no había podido fijar nueva fecha para la diligencia de remate por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, y Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Ahora, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño, razón por la cual procede este Despacho a programar la audiencia que no pudo ser practicada como consecuencia de la suspensión indicada.

Entonces, teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-30026 ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a dicha petición y en consecuencia se fija como fecha de remate para los bienes inmueble señalados previamente, el día veintiséis (26) de agosto de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de \$148.639.000; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará

por una sola vez en el periódico “El Heraldó”, el cual es de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de **Avisos y Cronograma de Audiencias**.

Reconocer personería al doctor EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, como apoderado de la parte actora en los término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e7dbb96d53f69ca9c1f522bf7c9aaada7ef02afaa7059839a6ce9a35bfeb5
2bd**

Documento generado en 16/07/2021 11:29:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

**ESTADO No. 026
19 DE JULIO DE 2021**

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO	VER
1	2017-00276-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BETTY FONTALVO SANTANA	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO	16-07-2021	PDF
2	2017-00357-00	EJECUTIVO	GM FINANCIAL COLOMBIA SA	ABRAHAM LUNA MEDINA	AUTO QUE RECHAZA RECURSO DE REPOSICION	16-07-2021	PDF
3	2018-00050-00	EJECUTIVO	LIND HOGAR LTDA	SABAS PORRETA MARQUEZ Y OTRO	AUTO QUE APRUEBA LAS COSTAS	16-07-2021	PDF
4	2018-0253-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SAMIR DIAZ OSPINO	AUTO QUE APRUEBA LAS COSTAS	16-07-2021	PDF
5	2019-00104-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA	NALLIRIS CANAVAL NAVARRO	AUTO QUE APRUEBA LAS COSTAS	16-07-2021	PDF
6	2019-00124-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA	YAJAIRA ARAGON MERCADO	AUTO QUE APRUEBA LAS COSTAS	16-07-2021	PDF
7	2018-00113-00	EJECUTIVO	MARLENE OROZCO VEGA	YOHAN SEQUEIRA JARABA	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	16-07-2021	PDF
8	2018-00382-00	EJECUTIVO	AUGUSTO TORRES GIL	YOBANY NAVARRO CORTINA	AUTO QUE FIJA FECHA DE REMATE	16-07-2021	PDF
9	2020-00207-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA	JOSE JAVIER CASTILLO OSPINO	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	16-07-2021	PDF
10	2020-00058-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA	CARLOS ARTURO GUERRA SOLIS	AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION Y DA TRASLADO EXCEPCIONES	16-07-2021	PDF/PDF
11	2021-00075-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	EDWIN BUELVAS REYES	AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO	16-07-2021	PDF
12	2018-00217-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	MARIBEL JARABA MERCADO	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA PETICION	16-07-2021	PDF
13	2011-00069-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ Y OTRO	AUTO QUE ESTA A LO DECIDIDO. PETICION REITERATIVA	16-07-2021	PDF



14	2009-00107-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	EDILMER MONTES SIMANCAS Y OTRO	AUTO QUE ESTA A LO DECIDIDO. PETICION REITERATIVA	16-07-2021	PDF
15	2012-00042-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	MILAGRO PALENCIA ACOSTA	AUTO QUE ESTA A LO DECIDIDO. PETICION REITERATIVA	16-07-2021	PDF
16	2012-00046-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	NOHEMI SANTANA NUÑEZ	AUTO QUE ESTA A LO DECIDIDO. PETICION REITERATIVA	16-07-2021	PDF
17	2008-00095-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	ADOLFO VEGA ARAGON	AUTO QUE ESTA A LO DECIDIDO. PETICION REITERATIVA	16-07-2021	PDF
18	2021-00074-00	VERBAL	MERCEDES LEONOR BONILLA RHENALS	HEREDEROS DET E INDET DE MERCEDES RHENALS SILVA	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO A LAS PARTES	16-07-2021	PDF/PDF
19	2019-00020-00	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA	AURA HELENA ROYO DIAZ	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO A LAS PARTES	16-07-2021	PDF/PDF
20	2010-00143-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	LUIS RICARDO RUBIO	AUTO QUE ESTA A LO DECIDIDO. PETICION REITERATIVA	16-07-2021	PDF
21	2015-00055-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA	AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA Y FJA FECHA REMATE	16-07-2021	PDF
22	2017-00186-00	EJECUTIVO	DELCO SAS	BERCELYS AGAMEZ POLANCO Y OTRO	AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	16-07-2021	PDF
23	2021-00053-00	VERBAL	ORLANDO BUSTAMANTE QUINTERO Y OTRO	TANCREDO MOLINA SAUMETH Y OTRO	AUTO QUE DA POR NOTIFICADO Y ORDENA DAR TRASLADO	16-07-2021	PDF
24	2018-00243-00	EJECUTIVO	PEDRO QUINTERO CERVANTES	SHIRLEY REYES DIAZ	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION	16-07-2021	PDF
25	2018-00332-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	LUS ESTELA AYALA ADIE	AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION PAGO TOTAL	16-07-2021	PDF

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO HOY 19 DE JULIO DE 2021 POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO –MAGDALENA-

CARTEL DE REMATE

Rad. 47554089002-2015-00055-00

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO
–MAGDALENA-**

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO No. 47554089002-2015-00055-00** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** contra **MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA**, se ha señalado el día veintiséis (26) de agosto de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria **No. 226-30026** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, cuyos linderos y demás características se encuentran relacionados dentro del proceso.

AVALUO: El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$148.639.000) M/Cte.-**

POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, para poder hacer postura.-

LICITACION: Comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora de iniciada.-

SECUESTRE.- Actúa como secuestre en el presente proceso el señor WILFRIDO LUNA ORTEGA.

Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de Microsoft Teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada.-

Igualmente se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es a j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co, los



cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate, en archivo PDF con su debida seguridad, clave que será entregada únicamente dada al Juez para que pueda abrir las ofertas presentadas.

Por último, al allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble. este debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del Art. 450 del C.G.P., el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al Juez de este Despacho j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para efectos del Artículo 450 del C.G.P., Se fija el presente aviso en la página electrónica del juzgado, hoy veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

AVISO DE REMATE RAD. 2015-00055

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato
<j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 11:23 AM

Para: edier aragon <edieraragon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (660 KB)

Aviso de remate. 2015-00055-00.pdf;

Plato, 26 de julio de 2021

Cordial Saludo.

Por medio de la presente le remito lo anunciado para su conocimiento y fines pertinentes.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato - Magdalena

Retransmitido: AVISO DE REMATE RAD. 2015-00055

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 26/07/2021 11:23 AM

Para: edier aragon <edieraragon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (38 KB)

AVISO DE REMATE RAD. 2015-00055;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[edier aragon \(edieraragon@gmail.com\)](mailto:edieraragon@gmail.com)

Asunto: AVISO DE REMATE RAD. 2015-00055



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO –MAGDALENA-

CARTEL DE REMATE

Rad. 47554089002-2015-00055-00

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO
–MAGDALENA-**

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO No. 47554089002-2015-00055-00** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** contra **MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA**, se ha señalado el día veintiséis (26) de agosto de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria **No. 226-30026** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, cuyos linderos y demás características se encuentran relacionados dentro del proceso.

AVALUO: El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$148.639.000) M/Cte.-**

POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, para poder hacer postura.-

LICITACION: Comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora de iniciada.-

SECUESTRE.- Actúa como secuestre en el presente proceso el señor WILFRIDO LUNA ORTEGA.

Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de Microsoft Teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada.-

Igualmente se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es a j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co, los



cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate, en archivo PDF con su debida seguridad, clave que será entregada únicamente dada al Juez para que pueda abrir las ofertas presentadas.

Por último, al allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble. este debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del Art. 450 del C.G.P., el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al Juez de este Despacho j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para efectos del Artículo 450 del C.G.P., Se fija el presente aviso en la página electrónica del juzgado, hoy trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

AVISO DE REMATE RAD. 2015-00055

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato
<j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 9:14 AM

Para: edier aragon <edieraragon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (660 KB)

Aviso de remate. 2015-00055-00.pdf;

Plato, 13 de agosto de 2021

Cordial Saludo.

Por medio de la presente le remito lo anunciado para su conocimiento y fines pertinentes.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato - Magdalena

Retransmitido: AVISO DE REMATE RAD. 2015-00055

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 13/08/2021 9:14 AM

Para: edier aragon <edieraragon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (38 KB)

AVISO DE REMATE RAD. 2015-00055;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[edier aragon \(edieraragon@gmail.com\)](mailto:edieraragon@gmail.com)

Asunto: AVISO DE REMATE RAD. 2015-00055



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO

j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE

Rad. 47-55-40-89-002-2015-00055-00

En Plato, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 am), día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de remate decretada dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA contra MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA, el señor Juez Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en asocio con la Secretaria se constituyeron en audiencia pública virtual en el link previamente enviado a las partes y publicado en el micrositio del Despacho de la página web de la Rama Judicial, declararon abierta la licitación, sin que se hiciera presente ninguna de las partes. Siendo las 9:30 am, el señor Juez efectúa el control de legalidad en este asunto y encuentra que la parte interesada NO aportó constancia de la publicación del aviso de Remate ni del certificado de libertad y tradición para la realización de la presente diligencia conforme lo dispone el artículo 450 del CGP.

Se deja constancia que no se hizo presente ningún postor, por lo que se levanta acta y se firma por quienes en ella intervinieron.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO
Juez



Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA.

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA.
RAD: : 2015-00055-00

EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. 17.958.975 expedida en Fonseca La Guajira, abogado en ejercicio, titulado con Tarjeta profesional No. 200.926 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad denominada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, quien me ha conferido poder para actuar y seguir tramitando hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** seguido contra **MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA**.

Por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar respetuosamente, se fije nueva fecha para la realización de la diligencia de remate pendiente en el referenciado proceso. De igual forma ruego sean remitidos oportunamente al correo electrónico del suscrito el cartel de remate para su respectiva publicación.

NOTIFICACIONES

El suscrito: recibo notificaciones personales en el correo electrónico: edieraragon@gmail.com
Celular: 3183974492.

Gracias por su atención.

Del señor Juez, comedidamente,

EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY
C. C. No. 17.958.975 de Fonseca La Guajira
T. P. No. 200.926. C. S. J.
Email: edieraragon@gmail.com

**SOLICITUD FECHA DILIGENCIA DE REMATE/ BANCO AGRARIO CONTRA MAXILIANO
NOVOA ARRIETA/2015-00055**

EDIER ARAGON <edieraragon@gmail.com>

Jue 14/10/2021 3:32 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

CORDIAL SALUDO.

EDIER EDUARDO ARAGÓN CH.

ABOGADO CURN

Contacto: 3183974492





Plato, 26 de noviembre de 2021

Rad. 2015-00055-00

Paso al Despacho del señor Juez informándole que venía programada audiencia de remate la cual no pudo llevarse a cabo por lo cual es necesario que se fije nueva fecha. Sírvase proveer.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO

j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre, veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO:	MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA
RADICACIÓN	No. 47-555-40-89-002-2015-00055-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-30026** se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a dicha petición y en consecuencia se fija como fecha de remate para los bienes inmueble señalados previamente, el día veintisiete (27) de enero de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de **\$148.639.000**; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldo", el cual es de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del

inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña **Remates**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763688b8bf6acb2b357f5eeb2cf55da9533a870810db38839630c6bce811bd08**

Documento generado en 01/12/2021 09:43:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

**ESTADO No. 042
2 DE DICIEMBRE DE 2021**

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO	VER
1	2019-00111-00	EJECUTIVO	AMALFI ACOSTA DE PEREZ	SANDRA PERDOMO HERNANDEZ	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
2	2021-00079-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	YEILA PAOLA ESCOBAR VERGARA	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
3	2018-00054-00	EJECUTIVO	COOPEHOGAR LTDA	EMILSE DEL CARMEN PALENCIA PACHECO	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
4	2021-00084-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	WILLIAM MARCELO SANTIAGO REGALAO	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
5	2019-00388-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	ALVARO DE JESUS RADA JIMENEZ	AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
6	2021-00032-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	EDER ANDRES NAVARRO TORRENEGRA	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
7	2020-00134-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	EMILIA MOURAD DIAZ	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
7	2021-00014-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	ROQUELINA GONZALEZ Y OTRA	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
9	2019-00373-00	EJECUTIVO	JUDITH ESCOBAR BARRIOS	AMILKAR PALOMINO GONZALEZ	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
10	2021-00027-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	MARTHA MORALES PATIÑO	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
11	2019-00024-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	JIMMY EMIRO PACHECO BARRAZA	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	26-11-2021	PDF
13	2018-00339-00	VERBAL	DAMARIS DE LA CRUZ MEZA	EDITH MARIA MUNERA Y OTRO	AUTO QUE REQUIERE A LA PARTE	26-11-2021	PDF
14	2021-00073-00	MONITORIO	KATIA ROSALIA MOLINA CASTRO	JOAQUIN ENRIQUE BERNAL CASTRO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	26-11-2021	PDF
15	2020-00205-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	VICTORIA ELENA SERJE CANTILLO Y OTRO	AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR	26-11-2021	PDF



16	2015-00055-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA	AUTO QUE FIJA FECHA DE REMATE	26-11-2021	PDF
17	2010-00065-00	EJECUTIVO	OMAR MARBELLO JIMENEZ	JUAN CARLOS CORTINA RUIZ	AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	26-11-2021	PDF
18	2021-00176-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	MOHAMED EL MALT AMER	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	26-11-2021	PDF
19	2019-00182-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	CARLOS ARTURO RICO CALVO	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	26-11-2021	PDF
20	2018-00204-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	WILLIAN RAFAEL RODRIGUEZ PATERNINA	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	26-11-2021	PDF
21	2019-00179-00	EJECUTIVO	COOPEHOGAR LTDA	JADER ALFONSO ARELLANO DEL RIO Y OTR	AUTO QUE ACEPTA DESISTIMIENTO DE DEMANDADO	26-11-2021	PDF
22	2018-00045-00	EJECUTIVO	LIND HOGAR LTDA	JUAN CARLOS OLIVERA GUERRERO Y OTRO	AUTO QUE ACEPTA DESISTIMIENTO Y SEGUIR EJECUCION	26-11-2021	PDF
23	2021-00193-00	EJECUTIVO	MOTO U SAS	CARLOS ALBERTO JARMA FLORES	AUTO QUE AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA	26-11-2021	PDF
24	2021-00215-00	VERBAL	ROBERTO MIGUEL VISBAL WILCHEZ	GAVIRIAN SALCEDO MARQUEZ Y OTRO	AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA	26-11-2021	PDF
25	2021-00216-00	VERBAL	MARTHA LUZ SEÑAS ACOSTA	SINDICATO DE TRABAJADORES ANTEX GAS CO INC E INDETERMINADOS	AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA	26-11-2021	PDF
26	2021-00257-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	MARQUEZA CECILIA LORA GUERRERO	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	26-11-2021	PDF
27	2021-00257-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	MARQUEZA CECILIA LORA GUERRERO	AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR	26-11-2021	PDF

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO HOY DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO –MAGDALENA-

CARTEL DE REMATE

Rad. 47554089002-2015-00055-00

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO
–MAGDALENA-**

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO No. 47-555-40-89-002-2015-00055-00** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** contra **MAXIMILIANO NOVOA ARRIETA**, se ha señalado el día veintisiete (27) de enero de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria **No. 226-30026** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, cuyos linderos y demás características se encuentran relacionados dentro del proceso.

AVALUO: El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$148.639.000) M/Cte.-**

POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, para poder hacer postura.-

LICITACION: Comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora de iniciada.-

SECUESTRE.- Actúa como secuestre en el presente proceso el señor WILFRIDO LUNA ORTEGA.

Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de Microsoft Teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada.-

Igualmente se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es a j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co, los



cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate, en archivo PDF con su debida seguridad, clave que será entregada únicamente dada al Juez para que pueda abrir las ofertas presentadas.

Por último, al allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble. este debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del Art. 450 del C.G.P., el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al Juez de este Despacho j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para efectos del Artículo 450 del C.G.P., Se fija el presente aviso en la página electrónica del juzgado, hoy trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Piñeres Diaz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda6cbb2980f336466391b1870214216294da8d8ecb35fac22d0711ff371de19**

Documento generado en 13/12/2021 02:42:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO DE REMATE. RAD 2015-0055

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato

<j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 2:43 PM

Para: edier aragon <edieraragon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

13.12.21. Aviso de remate. 2015-00055-00.pdf;

Plato, 13 de diciembre de 2021

Cordial Saludo

Por medio de la presente le remito lo anunciado para el trámite respectivo.

GINNA PIÑERES DIAZ

Secretaria

Retransmitido: AVISO DE REMATE. RAD 2015-0055

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 13/12/2021 2:44 PM

Para: edier aragon <edieraragon@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[edier aragon \(edieraragon@gmail.com\)](mailto:edieraragon@gmail.com)

Asunto: AVISO DE REMATE. RAD 2015-0055